TOMO XLV — Montevideo, Martes 12 de Diciembre de 1916 — Núm. 3279

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Deroga la de 18 de Junio de 1915, relativa al ingreso de aspirantes á la Escuela Militar y Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 11 de 1916.

Vistos: 1.o La resolución gubernativa de fecha 18 de Junio de 1915, que establece: "Que el ingreso de todo aspirante á la Escuela Militar y Naval, procedente de las unidades del Ejército, no podrá efectuarse en lo sucesivo sin que previamente á ello no haya servido por lo menos seis meses en cualquiera de aquéllas"; 2.o La comunicación del señor Comandante de la Escuela Militar de fecha 7 del corriente, en la cual se manifiesta que no tiene objeto mantener la resolución citada de 18 de Junio de 1915;

Atento á que la resolución de 1915 se propuso: A) Evitar los inconvenientes que traía aparejada la falta de vocación de muchos aspirantes para continuar en la carrera de las armas; B) Favorecer á los que por sus condiciones sobresalieran en la práctica, adquiriendo algunos conocimientos militares "de bastante utilidad";

Atento á que son atendibles las razones invocadas en la comunicación referida de la Comandancia de la Escuela Militar, cuando afirma: "En la práctica no ha dado resultado dicha disposición. La mayoría de los aspirantes que ingresaron al principio del año actual, procedentes de las unidades del Ejército, y, en general, los que lo han hecho en años anteriores, han demostrado una preparación muy deficiente y no se han recomendado por su aplicación y conducta militar. Durante su permanencia en los cuerpos, no disponen del tiempo suficiente para el estudio, debido á que gran parte deben emplearlo en las instrucciones, guardias y demás exigencias del servicio",

SE RESUELVE:

1.o Derogar la resolución de fecha 18 de Junio de 1915.

2.o Que se comunique, se inserte en el L. C. y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Acepta la propuesta formulada por los señores J. Pagani y C.ía para practicar reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 11 de 1916.

Visto este expedientillo formado con motivo del pedido del señor Director de la Armada para que por la 3.a División del Estado Mayor del Ejército se practiquen algunas reparaciones que considera necesarias en el edificio ocupado por la Escuela Naval;

Atento: 1.o A que el señor Jefe de la 3.a División citada informa que, dado el mal estado de los revoques y de los pisos de algunos de los salones de ese edificio, sería de suma necesidad su arreglo, lo mismo que la colocación de zócalos y extracción de grampas de las paredes; 2.o A que si bien se trata de obras cuyo costo excede de quinientos pesos, puede prescindirse, en este caso, del llamado á licitación pública á que se refiere el decreto gubernativo de fecha 6 de Febrero de 1911, y autorizar su ejecución por intermedio de los señores Pagani Hermanos, teniendo en cuenta: A) La calidad de contratistas de éstos de las obras de ampliación y reparación que realizan actualmente en ese edificio; B) La ventaja de esta circunstancia, que colocaría en inferioridad de condiciones á otros proponentes para realizar las obras á precios más módicos que ellos; y C) Lo manifestado por el señor Jefe de la 3.a División, en cuanto á la conveniencia de aceptar su propuesta,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta formulada por los señores Jerónimo Pagani y Cía. para efectuar dichos trabajos por la cantidad de mil setenta y dos pesos con catorce centésimos en que presupuestan su costo total.

2.o Que el señor Jefe de la 3.a División verifique el control de esas obras é intervenga en la recepción de las mismas una vez terminadas, elevando oportunamente la cuenta respectiva para disponer su pago.

3.o Que se comunique y devuelva.

4.o Que se publique é inserte en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Declárase que no pueden ser admitidos como proponentes en las licitaciones los comerciantes que ofrezcan artículos fuera de su ramo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 11 de 1916.

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la consulta formulada por el señor Intendente General del Ejército y la Armada, á nombre da la mayoría de la Comisión de dicha institución, para que se declare "si sólo pueden presentarse á las licitaciones, ofreciendo artículos, los comerciantes, corredores, etc., cuyas patentes los autorizan expresamente para ese comercio, ó si cualquier comerciante puede ofrecer aún los artículos fuera de su ramo";

Atento: A que el inciso 10 del artículo 2.o del acuerdo gubernativo de 6 de Febrero de 1911, sobre procedimiento de las licitaciones en las oficinas y corporaciones dependientes del Poder Ejecutivo, prescribe: "el proponente, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados, deberá tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., ó ser empresario, fabricante, obrero ó comisionista, reconocido en el ramo objeto de la licitación, á cuyo efecto podrá exigirse la justificación oportuna (certificado de la Dirección de Impuestos ú otro medio supletorio bastante)";

Considerando: Que de la letra y espíritu de la disposición transcripta se deduce, sin la menor duda, que no puede ser admitido como proponente el comerciante que ofrece en una licitación artículos ajenos á su comercio, pues de lo contrario se violaría abiertamente la condición impuesta á todo proponente por el inciso transcripto del decreto sobre procedimiento en las licitaciones para ser admitido en los llamados á propuestas;

Considerando: Que, como lo sostiene el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la única excepción á los requisitos establecidos para que todo proponente sea admitido como tal en las licitaciones, se refiere á los casos "en que haya necesidad de admitir concurrentes *no establecidos en el país*";

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no pueden ser admitidos como proponentes en las licitaciones los comerciantes que ofrezcan artículos fuera de su ramo.

2.o Que se comunique, publique con los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y que se inserte en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 2.º TURNO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Excmo. señor:

Las disposiciones que contiene el Reglamento sobre licitaciones públicas promulgado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 se han propuesto determinar de un modo específico la habilidad industrial, comercial ó profesional del postor que se ofrece como parte contratante con el Estado por medio de sus provisones ó prestaciones personales. Para combatir en las licitaciones los lucros de especulaciones, favoreciendo en cambio los lucros de industrias ó comercio afectos al ramo que se exhibe, se ha establecido en el inciso 10 del artículo 2.o de dicho decreto que el postor tendrá que ser "elemento reconocido en el ramo objeto de la licitación", salvo naturalmente las excepciones que establecerá el pliego de condiciones por motivos fundados. Así, por ejemplo, no guardaría relación con tan ajustado criterio el que un fabricante de tejidos propusiera en venta licitada artículos que no fabrica, como piezas de hierro ó lanchas automóviles, porque su adquisición y posterior entrega al Estado se haría mediante la interposición de un intermediario más, cuyo rol habría que compensar encareciendo el precio. Pero bien podría suceder que ese mismo fabricante de tejidos ofreciera artículos que, aún sin ser de su ramo, guardaran alguna relación con su giro comercial, por circunstancias eventuales ó supervinientes que vinieran á colocarlo así en condiciones, verbigracia, de constituirse en un introductor singularmente aventajado. A todo este cúmulo de sucesos prevé el mismo inciso 10 al dar entrada en el pliego de condiciones á excepciones fundadas. Por consiguiente, debe evacuarse esta consulta enunciando en términos generales "que cualquier comerciante no puede ofrecer sino los artículos de su ramo", entendiéndose esto con el buen criterio que proporciona la citada disposición, que está inspirada en las exigencias del buen servicio público, así como en el buen designio de no dispensar á un solo postor la suma de facilidades tendientes á excluir á aquellos que concurren á título de representantes directos del ramo de comercio ó industria que ejercen. Terminará el Fiscal diciendo á V. E., por si fuere oportuno, que es siempre difícil resolver de antemano cuestiones presentadas bajo fórmulas generales ó abstractas; de modo que la aplicación de lo que queda dicho aquí, deberá subordinarse á las peculiaridades propias del caso, y no éste á la fórmula casi esquemática de la consulta que evacúa el abajo firmado.

Montevideo, Noviembre 2 de 1916.

Alfonso Pacheco.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 1.er TURNO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

El inciso 10 del artículo 2.o del decreto de 6 de Febrero de 1911 establece que los concurrentes á toda licitación deben tener "casa abierta en el país en el ramo á que la licitación se refiere". En consecuencia, preguntando la Intendencia Militar si cualquier comerciante puede ofrecer en licitación artículos ajenos á su comercio, es forzoso contestar que no. La prohibición á ese respecto es absoluta. La excepción por motivos fundados, á que se refiere el mismo inciso, es únicamente para el caso en que haya necesidad de admitir concurrentes "no establecidos en el país". La excepción se refiere á ese caso y no á la necesidad de ser del ramo, pues en ningún caso un zapatero puede ser licitador de galletas.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Diciembre 4 de 1916.

L. Varela.

Resolución. Forma en que se efectuará el suministro de uniformes é insignias á los suboficiales de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 11 de 1916.

Visto este expedientillo relativo á las prendas de uniformes é insignias de los suboficiales de la Armada;

Resultando: 1.o Que la Dirección de la misma, al opinar sobre la forma en que corresponde efectuar el suministro de las mencionadas prendas, considera necesario: A) Determinar la duración de cada una de ellas; B) Disponer que las insignias y distintivos, en lugar de bordados con gusanillo de oro, como lo establece el Reglamento respectivo, sean hechos á cuña y metálicos, dorados á fuego;

Atento: 1.o A que el señor Vocal de la Intendencia del Ejército y la Armada, de quien recabó informes la Comisión de la misma, está de acuerdo con la modificación que se propone; 2.o Lo manifestado por la mencionada Comisión en su informe del 23 de Noviembre último; y

De acuerdo con lo resuelto con fecha 31 de Julio pasado, referente á uniformes para suboficiales del Ejército,

SE RESUELVE:

1.o Que la provisión de uniformes é insignias para los suboficiales de la Armada se efectúe sin cargo.

2.o Que la duración de las distintas prendas y cantidad que debe proveerse sea la que detalla la Dirección de la Armada en su informe de Octubre 25 último.

3.o Modificar el artículo 57 del Reglamento de Uniformes para Aspirantes de la Escuela Naval y Cuerpo de Equipaje de la Armada, aprobado con fecha 25 de Marzo de 1914, en el sentido de que las insignias que se determina sean bordadas en oro lo sean hechas á cuña y metálicas doradas á fuego.

4.o Que se inserte y publique con el cuadro demostrativo de duración y cantidades á proveerse á que se ha hecho referencia.

5.o Que se devuelva á sus efectos y comunique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Prendas	*Duración*	*Cantidad que se debe poseer*
Gorra con emblema	1 año	2
Caponas	1 »	1 par
Hombreras	2 »	2 pares
Levita é insignia	5 »	1
Pantalón ídem	5 »	1
Americana con insignia	1 »	1
Pantalón ídem	1 »	1
Blusa blanca	3 »	2
Pantalón ídem	3 »	2
Blusa faena	6 meses	2
Pantalón ídem	6 »	2
Borceguies	1 año	2 pares
Capote	2 »	1
Sueste	3 »	1
Chaquetón impermeable	3 »	1
Espada	—	1
Dragona	—	1
Tiros de espada	—	1

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de San José, nota comunicando que la Administración de Rentas ha vertido en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 3.813.77 por concepto de lo recaudado por impuesto general municipal. Jefatura Política de Colonia, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 5.129.00 por concepto de lo recaudado por impuesto general municipal. Junta Electoral de Canelones, cuentas por concepto de publicaciones, etc., originadas con motivo del funcionamiento de las Comisiones Calificadoras. Jefatura Política de San José, versión de fondos. Junta Electoral de Río Negro, cuentas por publicaciones, etc., originadas con motivo del funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

—A la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Capital — Expediente relativo á la provisión de mobiliario y demás útiles necesarios para el funcionamiento de las oficinas de identificación dactiloscópica de los Departamentos de campaña.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías —Jefatura Política de Colonia, nota solicitando autorización para mandar efectuar reparaciones en el carro ambulancia de esa Jefatura.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Jefatura Política de Florida, nota solicitando se nombre médico del Servicio Público, por hallarse enfermo el que actualmente lo desempeña.

—A la Jefatura Política de Colonia— Su nota relativa á la licencia acordada al comisario de la 15.a sección rural, Fructuoso Rivera (hijo).

—Se manda proveer por Secretaría á la Junta Electoral de Canelones 75 cuadernos de votación.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Maldonado, nota solicitando le sea devuelta la suma retenida en el presupuesto del mes de Agosto por la Contaduría General.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Expediente relativo á la solicitud hecha por la misma sobre provisión de freno-cabezadas.

—Se manda comunicar á varias Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales, nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para varios Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1916.

1—Decreto nombrando al ciudadano Honorio J. Villar Vicecónsul honorario en Paso de los Libres, provincia de Entre Ríos (República Argentina).

2—Patente del mismo.

3—Decreto designando al general Julio Dufrechou, señor Fermín Carlos de Yéregui y mayor Oscar Viera para que integren la Delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su próximo viaje al Brasil.

4—Decreto reconociendo al señor John White en el carácter de Vicecónsul británico en el Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escritos de varios propietarios de imprentas, tipografías, etc., haciendo notar los perjuicios que les ocasiona la Imprenta Nacional.

—A la Oficina Nacional de Trabajo—Escrito de varios empleados de comercio del pueblo José Batlle y Ordóñez denunciando infracción á la ley de ocho horas cometida por varios comerciantes de esa localidad.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución por la que se permite la introducción libre de derechos de los materiales detallados en la solicitud número 5 de La Transatlántica.

—Salvo, Campomar y Cía.—En su solicitud pidiendo franquicias de Aduana para 1.000 kilos de cola se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Metzen, Vincent y Cía.—En su solicitud número 9 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Paysandú.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Resolución concediendo franquicias de Aduana á la Empresa La Transatlántica (solicitud número 2).

—A la Inspección de Minas é Industrias—Resolución concediendo franquicias de Aduana á la Empresa La Transatlántica (solicitud número 3).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Escuela de Escultura Decorativa pidiendo se continúen las reparaciones en el salón del edificio que se destinará á clases y exposiciones.

—A la Inspeción de Minas é Industrias—Solicitud de la Empresa del Real de San Carlos pidiendo abonar los derechos de importación de los materiales que componen un galpón, por transferencia del mismo.

—A la Imprenta Nacional—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el jefe de la Sección Numeración don Juan Carbone.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud de licencia por enfermedad del jefe del Servicio Forestal don G. Weigelt.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Jefatura Política de Canelones pidiendo autorización para adquirir en la casa Barth y Cía. 400 kilos de alambre de línea número 12 para una reparación.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 10 de los señores Metzen, Vincent y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Comandancia de Marina dando cuenta que ha concedido permiso al señor Lorenzo Guastavino para construir un bote.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la solicitud número 1 del señor Oxilio Sichero sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el ayudante técnico de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales señor R. Salgueiro Silveira.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis S. Viale.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por gastos de inspección al edificio de la Intendencia Municipal de Flores.

—Se resuelve devolver á los señores M. Casterés y Cía. la garantía que depositaron por obras á realizarse en un puente en Melilla.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de don Julián Sunhary sobre desvío de un camino en la 1.a sección de Río Negro.

—Se dispone el pago de una cuenta de don Julio Coletti por gastos de inspección al Semillero Nacional.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas en Durazno.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el pabellón de ginecología.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el pabellón de calderas del Hospital Pereyra-Rossell.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente de mensura en campos de Roque Gil y Juan de Dios Puig, ubicados en Soriano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Montevideo sobre pago de un galpón construído en el Instituto Nacional de Agronomía.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un edificio para la comisaría de la 9.a sección en Paso Hondo del arroyo Malo.

—A la Dirección de Saneamiento pasan las planillas sobre introducción de materiales para las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre trabajos de reparación del hospital de Colonia.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Arquitectura don Francisco Caetano.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Wattinne, Bossut et Fils sobre venta de portland.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración General de Faros por la que comunica que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.409'11, recaudado por impuesto de faros desde el 1.o al 7 del corriente mes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Hidrografía en Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre construcción de una casilla para el Resguardo de Santa Lucía.

—Se concede licencia por enfermedad al señor Juan Jacobo Thede, empleado de la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1916.

1—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 3 á favor del teniente 1.o graduado Gabino S. Pereira para llenar una vacante de su clase en el nombrado cuerpo.

2—No se hace lugar al pedido de pase que hace el teniente 1.o del Regimiento de Caballería número 12 don Julio E. Delgado á la Compañía de Ametralladoras.

3—Se modifica la resolución de 28 de Enero de 1914 que acordó á la señora Pastora Correa y sus hijos Carmen Toribia, Donaldo, Norberto, Julián Juan, Eustaquio, Brunilda Mercedes y María Aurora Ramos, habidos con el teniente coronel Egidio Ramos, una pensión mensual de cincuenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 57.88), que con la otorgada en esa fecha á las señoritas Guillerma y Juana Ramos, hijas del primer matrimonio de dicho militar con doña Juana Ramírez, por ocho pesos con noventa centésimos ($ 8.90), formaban el total de la pensión reconocida, ó sean sesenta y seis pesos con setenta y ocho centésimos ($ 66.78), en la forma siguiente: á la señora Pastora Correa de Ramos y sus hijos menores, una pensión mensual de cincuenta y tres pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 53.42), equivalente á las ocho décimas partes de la pensión íntegra. Las señoritas Guillerma y Juana Ramos tienen derecho á una pensión mensual de diez pesos con dos centésimos (pesos 10.02), ó sean las tres cuartas partes de su cuota íntegra, equivalente á los dos décimos del total de la pensión, ingresando el cuarto restante á la Caja de Pensiones Militares.

4—Se resuelve que la provisión de uniformes é insignias para suboficiales de la Armada se efectúe sin cargo. Que la duración de las distintas prendas y cantidad á proveerse sea la detallada por la Dirección de la Armada en su informe de Octubre 25 último; modificándose el artículo 57 del Reglamento de uniformes para aspirantes de la Escuela Naval y Cuerpo de Equipaje de la Armada, en el sentido de que las insignias que se determinan sean bordadas en oro, lo sean hechas á cuña, y metálicas doradas á fuego.

5—Se modifica la resolución de Septiembre 4 de 1913 que otorgó una pensión mensual de diez pesos con ochenta y siete centésimos ($ 10.87) á las señoritas Natalia Clara y Petrona Ortiz, como hijas de los extintos cónyuges, capitán Felipe Ortiz y doña Prudencia García, en la forma siguiente: las expresadas pensionistas tienen derecho á una pensión mensual de treinta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 32.60), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra de cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 43.47); á la Caja de Pensiones Militares ingresa el cuarto restante.

6—Se autoriza el uso del pabellón nacional á bordo de los vapores "Chile" y "Argentina", de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906, expidiéndoseles las patentes respectivas.

7—Patente de nacionalidad expedida al vapor "Chile".

8—Patente de nacionalidad expedida al vapor "Argentina".

9—Patente nacional de navegación mercantil extendida al vapor "Chile".

10—Patente nacional de navegación mercantil extendida al vapor "Argentina".

11—Se autoriza el uso del pabellón nacional á bordo de la fragata "La Argentina" de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906, expidiéndosele la patente respectiva.

12—Patente de nacionalidad extendida á la fragata "La Argentina".

13—Patente nacional de navegación mercantil extendida á la fragata "La Argentina". (Firmada el 7 del corriente).

14—Se modifica la resolución de 2 de Abril de 1913 que otorgó pensión de cuatro pesos con ocho centésimos ($ 4.08) á la

señorita Justiniana Barrientos, hija de los finados cónyuges teniente 1.o Félix Barrientos y doña Tomasa González, en la siguiente forma: dicha señorita tiene derecho á una pensión mensual de doce pesos con veintiséis centésimos ($ 12.26), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra, ingresando á la Caja de Pensiones Militares el cuarto restante.

15—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la campaña del Paraguay Antonio Puche.

16—Se modifica la resolución de 20 de Abril de 1915 que otorgó una pensión mensual de diez pesos con veintisiete centésimos ($ 10.27) á la señorita Nicasia Vera, hija de los extintos cónyuges capitán Florencio Vera y doña María Castell, en la forma siguiente: dicha señorita tiene derecho á una pensión mensual de treinta pesos con ochenta centésimos ($ 30.80), ó sea las tres cuartas partes de la pensión íntegra; á la Caja de Pensiones Militares ingresa el cuarto restante.

17—No se hace lugar á lo solicitado por los señores Vicente A. Miglierina y Cía. sobre devolución de la cantidad depositada como garantía de su propuesta en una licitación de pan y galleta para el Batallón de Infantería número 12, en virtud de desistir de ella, devolviéndose los antecedentes á la Intendencia del Ejército y la Armada.

18—Se modifica la resolución de 5 de Septiembre de 1913 que otorgó pensión mensual de sesenta y ocho pesos (pesos 68.00) á las señoritas Justiniana, Eulalia y Polonia Alza en la siguiente forma: dichas señoritas tienen derecho á una pensión de cincuenta y un pesos ($ 51.00), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra de sesenta y ocho pesos (pesos 68.00); á la Caja de Pensiones Militares ingresa el cuarto restante.

19—Se manda expedir una orden de pago por la suma de doscientos ochenta y dos pesos noventa centésimos ($ 282.90) para pago de trabajos efectuados en los caños de bajada del edificio que ocupa la Dirección de la Armada y Escuela Naval, á favor de los señores Jerónimo Pagani y Compañía, contratistas de las obras de ampliación en ese edificio.

20—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se modifica la resolución de Febrero 26 de 1914 que otorgó pensión de cuarenta pesos con ochenta y seis centésimos ($ 40.86) á los causahabientes del extinto mayor don Bartolomé Leiva en la siguiente forma: la señora Cruza García de Leiva, esposa en segundas nupcias de dicho jefe, tiene derecho á una cuota de trece pesos con sesenta y dos centésimos ($ 13.62) mensuales, y las señoritas Juana y Pabla Ortensia Leiva, hijas del primer matrimonio, á otra cuota por la misma causa, de veinte pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 20.43) mensuales, equivalente á una tercera parte y á las tres cuartas partes de los dos tercios, respectivamente, de la pensión íntegra de cuarenta pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 40.86); el cuarto restante que se deduce á las últimas ingresa al Tesoro de la Caja de Pensiones Militares.

22—Se concede con carácter transitorio privilegios de paquete al vapor inglés "Moliere", solicitado por la casa Real de Azúa.

23—Se modifica la resolución de 29 de Octubre de 1913 que le reconoció á la señora Carmen Nieves Díaz, esposa del segundo matrimonio del teniente coronel graduado Pedro A. Ipar, y á sus hijos, el derecho á una pensión mensual de treinta y cuatro pesos con cinco centésimos (pesos 34.05) y de seis pesos con ochenta y un centésimos ($ 6.81) á las señoritas Alcira Dolores, Elfa, Eloísa y Elisa Ipar, hijas del primer matrimonio del citado militar con doña Concepción Pereira, dejando á salvo los derechos que pudieran corresponderle á la señorita Elizabet Ipar, quien los comprobó en Noviembre 28 de 1914, fecha en que se dedujo esa pensión de la acordada á la señora Carmen Nieves Díaz de Ipar, y sus hijos Oddila, Alberto J., Rosa, Isaura y Elida E. Ipar tienen derecho á una pensión de veintidós pesos con veintinueve centésimos ($ 22.29), ó sean las seis once avas partes de la pensión íntegra, quedando excluídos los menores Gerardo F. y Arturo Ipar por haber alcanzado á los 17 años de edad. La señorita Elisa Ipar tiene derecho á una pensión de $ 3'714, ó sea una once ava parte de la pensión íntegra. Las señoritas Alcira Dolores, Elisabhet, Eloísa y Elfa Ipar tienen derecho á una pensión mensual de $ 11'143, ó sean las tres cuartas partes de los 3|11 de la pensión íntegra; á la Caja de Pensiones Militares ingresa el cuarto restante de estas cuatro últimas.

24—Se resuelve reincorporar á la señorita Julia María Zurdo y Puga á la lista de pensionistas militares como hija del alférez Pedro Jacinto Zurdo y doña Feliciana Puga (fallecidos), con derecho á una pensión equivalente á la tercera parte del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, ó sea seis pesos ($ 6.00).

25—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

26—Se modifica la resolución de 17 de Julio de 1913 que otorgó pensión mensual de nueve pesos siete centésimos ($ 9.07) á las señoritas María Josefa y Petrona Alvarez, hijas del extinto capitán Jerónimo Alvarez, en la forma siguiente: dichas señoritas tienen derecho á una pensión de veintisiete pesos veinte centésimos ($ 27.20), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra, ingresando el cuarto restante á la Caja de Pensiones Militares.

27—Se manda expedir una orden de pago á favor de los señores Crespi Hnos. por la suma de cincuenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 57.60), para pago de materiales empleados en obras que el Batallón de Ingenieros número 1 efectuó en la construcción del camino en el terreno que ocupa el Regimiento de Caballería número 15.

28—Orden á que se refiere la anotación anterior.

29—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 7 á favor del teniente 1.o Fernando Gómez (hijo) para llenar una vacante de su clase en el referido cuerpo.

30—Se modifica la resolución de 4 de Noviembre de 1914 que otorgó pensión de siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 7.57) á la señorita Gregoria Ramona Samas, hija de los extintos cónyuges capitán Daniel Samas y doña Lorenza Llamas, en la forma siguiente: dicha señorita tiene derecho á una pensión mensual de veintidós pesos setenta centésimos ($ 22.70), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra, ingresando á la Caja de Pensiones Militares el cuarto restante.

31—No se hace lugar al pedido de reconsideración de la resolución de 20 de Noviembre próximo pasado que formula la señora Juana Trías, viuda del teniente coronel Pedro Denis, sobre reforma de cédula.

32—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00) para reintegrar al coronel don Guillermo Ruprecht, que fueron invertidos en la adquisición de una cocina económica para el servicio del Regimiento de Caballería número 3.

33—Orden á que se refiere la anotación anterior.

34—Se modifica la resolución de 16 de Octubre de 1913 que otorgó pensión de veintidós pesos sesenta y dos centésimos ($ 22.62)—cuarta parte de noventa pesos cincuenta centésimos ($ 90.50)—á las señoritas María Cristina y María del Carmen Pérez Vila, en la forma siguiente: las nombradas tienen derecho á una pensión de sesenta y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 67.87) mensuales, ó sea las tres cuartas partes de la pensión íntegra, ingresando el cuarto restante á la Caja de Pensiones Militares.

35—Se manda expedir una orden de pago por seis pesos ($ 6.00) á favor de la Administración del "Diario Oficial" para pago de un aviso publicado llamando á licitación para reparaciones del Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno.

36—Orden á que se refiere la anotación anterior.

37—Se declara que la cantidad que se adeuda á don Tomás Trías, capitán, por diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel desde el 6 de Mayo de 1907 á 15 de Marzo de 1915, sólo puede ser abonada por la Administración Pública mediante autorización legislativa, debiendo procederse previamente á su liquidación. La Contaduría General liquidará las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel del expresado oficial desde 16 de Marzo de 1915 á Junio del corriente año.

38—Orden expedida á favor de los señores Marexiano y Cía. por la cantidad de veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), importe de la adquisición de un portadocumentos para la Secretaría de este Ministerio.

39—Se manda liquidar á la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de ciento treinta y tres pesos veintiocho centésimos ($ 133.28), importe de pasajes expedidos de Enero á Marzo de 1914, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

40—Se modifica la resolución de 8 de Julio de 1913 que otorgó á los menores del teniente 1.o Julio L. Vera el derecho á una pensión mensual de treinta pesos ($ 30.00) en la forma siguiente: las menores Flora Corina y Celia María del Pilar Vera tienen derecho á una pensión mensual de diez pesos ($ 10.00) cada una, ó sea en conjunto veinte pesos (pesos 20.00), equivalente á las dos terceras partes de la pensión íntegra. La señorita Cristina Vera tiene derecho á una pensión mensual de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), equivalente á las tres cuartas partes de la tercera parte de la pensión íntegra. A la Caja de Pensiones Militares ingresa el cuarto restante de la última cuota.

41—Se manda liquidar á la Compañía de Vapores "Nicolás Mihanovich" la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos veinte centésimos ($ 267.20), importe de pasajes girados de Octubre á Diciembre de 1913, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

42—Se modifica la resolución de 8 de Septiembre de 1913 que otorgó una pensión mensual de cuatro pesos veintiséis centésimos ($ 4.26) á la señorita Higinia Errecart en la forma siguiente: la nombrada tiene derecho á una pensión mensual de doce pesos setenta y siete centésimos ($ 12.77), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra.

43—Se modifica la resolución de 14 de Agosto de 1913 que otorgó pensión mensual de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50) á las señoritas Evalda y Anacleta Olinda Barragán en la forma siguiente: las nombradas tienen derecho á una pensión mensual de diez y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 18.75) cada una, equivalente en conjunto á treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra, ingresando el cuarto restante á la Caja de Pensiones Militares.

44—Se modifica la resolución de 1.o de

Marzo de 1913 que otorgó pensión de siete pesos veintisiete centésimos ($ 7.27) á la señorita Eulogia S. Amaro en la forma siguiente: ésta tiene derecho á una pensión mensual de veintiún pesos ochenta centésimos ($ 21.80), ó sean las tres cuartas partes de la pensión íntegra, ingresando á la Caja de Pensiones Militares el cuarto restante.

45—Se modifica la resolución de 6 de Mayo de 1913 que otorgó una pensión de catorce pesos sesenta y siete centésimos ($ 14.67) mensuales á la señorita Melitona del Carmen López en la forma siguiente: la expresada señorita tiene derecho á una pensión de cuarenta y cuatro pesos un centésimo ($ 44.01) mensuales, ó sea las tres cuartas partes de la pensión íntegra; á la Caja de Pensiones Militares ingresa el cuarto restante.

46—Se modifica la resolución de Diciembre 11 de 1913 que otorgó á las señoritas Luciana y Juana Paula Flores una pensión mensual de seis pesos treinta y tres centésimos ($ 6.33) en la forma siguiente: dichas pensionistas tienen derecho á una pensión mensual de diez y nueve pesos ($ 19.00), equivalente á las tres cuartas partes del total causado por ese concepto, veinticinco pesos treinta y cuatro centésimos ($ 25.34); el cuarto restante de esta última cantidad, ingresa á la Caja de Pensiones Militares.

47—Se acepta la propuesta formulada por los señores G. Pagani y Cía. para efectuar reparaciones en el edificio de la Escuela Militar, en revoque y pisos, por la cantidad de mil setenta y dos pesos catorce centésimos ($ 1.072.14), debiendo la 3.a é intervenir en la recepción de las mismas.

48—En una consulta formulada por la Intendencia del Ejército y la Armada para que se declare si sólo pueden presentarse á las licitaciones ofreciendo artículos los comerciantes, corredores, etc., cuyas patentes los autoriza expresamente para ese comercio, ó si cualquier comerciante puede ofrecer aún los artículos fuera de su ramo, se resuelve declarar que no pueden ser admitidos como proponentes en las licitaciones los comerciantes que ofrezcan artículos fuera de su ramo.

49—Se resuelve designar al señor capitán de fragata graduado Juan M. Calveira y tenientes de navío Tomás Rodríguez Luis y Gustavo A. Schoeder para verificar el resultado de los exámenes en la Escuela Naval, que darán comienzo el día 16 del mes actual.

50—Estado número 19 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con diez y ocho cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos con treinta y siete centésimos ($ 47.420.37), procedentes de varios suministros.

51—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Compañía Nacional de Carruajes por ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 8.88) por servicio de automóviles prestado á la Dirección de la Armada durante el mes de Noviembre próximo pasado.

52—Orden á que se refiere la anotación anterior.

53—Se resuelve separar del cargo que desempeña en el Batallón de Infantería número 8 al capitán Leonardo Acosta, el que pasará á la Lista de Reemplazo.

55—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se adjudica á la firma Viuda de Francisco Bech el suministro de seiscientas cajas de papel de arroz con setenta libritos cada una, á $ 0.55 cada caja, y el de seiscientas cajas papel de kilo con setenta libritos cada una, á $ 0.70 cada caja.

56—Se manda expedir una orden de pago por la suma de doscientos setenta y tres pesos con veintisiete centésimos ($ 273.27) á favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" para pago de remolques efectuados en la Dársena de Buenos Aires al crucero "Montevideo".

57—Orden á que se refiere la anotación anterior.

58—Se resuelve ampliar la resolución de 9 de Mayo de 1913 en el sentido de que la Contaduría General debe practicar una liquidación de los sueldos que le corresponden á don Laurindo Guásquez, como soldado en la campaña del Paraguay, desde el 6 de Mayo de 1907 hasta el 18 de Enero de 1913.

59—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cual se acepta la propuesta de los señores Wilson, Sons y Cía. para el aprovisionamiento de carbón al Ejército y la Armada Nacional durante el mes corriente.

60—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de treinta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 31.50), proveniente de los servicios fúnebres prestados á los soldados Crisolldo Amaro, Osvaldo Cardozo y Rosario Gómez, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 2.

61—Orden á que se refiere la anotación anterior.

62—Se resuelve separar al capitán Ramón Arambillete del puesto que desempeña en el Batallón "Florida" de Infantería número 1.

63—Se acepta la renuncia presentada por el capitán de fragata graduado Ramón Tajes del cargo de capitán del puerto de Maldonado.

64—Se manda expedir una orden de pago por la suma de ciento diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 117.50) á favor de don Anacleto Pérez para pago de gastos autorizados.

65—Orden á que se refiere la anotación anterior.

66—Se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para efectuar la impresión de la Memoria de este Ministerio correspondiente á los años 1915 y 1916, mediante la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00) el pliego de 16 páginas, siendo el tiraje de 200 ejemplares.

67—Se manda expedir una orden de pago á favor del señor Luis Puppo por la cantidad de treinta mil quinientos ocho pesos con setenta y un centésimos (pesos 30.508.71), para pago de suministros de carne, pan, etc. á las unidades de la guarnición durante el mes de Noviembre.

68—Orden á que se refiere la anotación anterior.

69—Se resuelve derogar la resolución de fecha 18 de Junio de 1915 que establecía que el ingreso de todo aspirante á la Escuela Militar y Naval procedente de las unidades del Ejército no podrá efectuarse sin que previamente á ello no haya servido por lo menos seis meses en cualquiera de aquéllas.

70—Se refuerza el rubro "Forraje, Pastoreo y Herraduras" con economías de los presupuestos activos de la lista militar correspondiente á Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del artillero Juan González, de la Batería de Artillería número 2. — Pase á la Contaduría General.

2—Luisa Morelli de Blanco — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

3—Crisóstoma Pullido de Camp, pensionista — Solicita abono de la pensión de Noviembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

4—Fiscalía de Hacienda — Comunica que doña Elvira Orcajo de Franco, viuda de capitán, se ha presentado á dicho Juzgado promoviendo juicio contra el Estado para que se le otorgue pensión, denegada por el Poder Ejecutivo. — Enterado, archívese previa agregación á sus antecedentes.

5—Teniente 2.o David M. Colombo, profesor en la Escuela Militar — Solicita liquidación de sueldos devengados hasta la fecha correspondiente á su jerarquía militar en situación de reemplazo. — Informe la Contaduría General.

6—Menores Sosa y Cáceres, hijos de sargento mayor — Pedido de pensión.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Batería de Artillería número 1 — pedido de barniz negro. — Vuelva á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

8—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 20 carabinas Winchester. — Concedido.

9—Asociación Rural — Solicita se autorice á los jefes y oficiales de los cuerpos de la guarnición para tomar parte en el concurso hípico que organiza esa institución, y confirmación del premio donado para el concurso anterior que no se llevó á cabo. — Se accede á lo solicitado.

10—Arsenal General de Marina — Pedido de materiales para reparar el techo de locales, de calabozo y cuarto de baño del crucero "Uruguay". — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al cabo Martiniano Ramírez. — Pase á la Contaduría General.

12—Dirección de la Armada—Novedades ocurridas en el día 9 del corriente en la Dirección y dependencias.—Archívese.

13—Donato Morales, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército á fin de que se llene el requisito que indica la Contaduría General.

14—Delfina Vargas Giloca de Cabrera, viuda de coronel graduado—Solicita pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

15—Dirección de los Palomares Militares—Reitera su pedido de comunicación al Batallón de Infantería número 1 que en Octubre último fué dado de baja el soldado Romualdo Benítez, que servía en el Palomar número 2, y dado de alta en su reemplazo al individuo Valeriano Custodio.—Háganse las comunicaciones respectivas y archívese.

16—Nota de este Ministerio al Estado Mayor del Ejército remitiéndole una muestra de sombrero para que informara si es apropiado para uso del Ejército.—Del informe producido, vista al interesado.

17—L. Gandós—Permiso para embarcar con destino á La Paloma 1.000 tiros cargados para revólver y 5 kilos de pólvora.—Concedido.

18—Dodero Hnos.—Permiso para depositar 51 cartuchos, 1 cajón con revólveres y 1 cajón también con cartuchos.—Concedido.

19—Boadle, Wallace y Cía.—Permiso para depositar un cajón de rifles.—Concedido.

20—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Durazno 3 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

21—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la *Estación* Independencia un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

22—Juzgado Letrado Departamental de Río Negro—Solicita se le indique á qué cuartel debe ser conducido Andrés Do-

mínguez ó Juan Bayuré, el que ha sido condenado por vagancia ó dos años de servicio militar.—Pase al Estado Mayor para que indique la unidad á que debe destinarse.

23—Juan M. Calveira, capitán de fragata.—Solicita que la Intendencia del Ejército le provea la tela necesaria para confeccionar dos trajes de brin.—Pase á la nombrada Intendencia para que provea.

24—Intendencia del Ejército y la Armada.—Pliego de condiciones para la adquisición de 3.600 kilos de vescia para aprovisionamiento de los Palomares Militares en 1917.—Aprobado, devuélvase.

25—Regimiento de Caballería número 2.—Liquidación de haberes é inventario de prendas dejadas por el extinto soldado Gabino Agüero.—Pase al Estado Mayor del Ejército para los entregue á los hermanos del nombrado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11 de Diciembre de 1916

Trámite—Los propietarios del Departamento de Flores con el Poder Ejecutivo. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Amabilia Larrobla, rectificación de partidas. Sofía Fernández con "La Transatlántica". Buxareó Oribe con Acosta. Una causa por homicidio.

Interlocutorias—Renzi y Anastasía con Carleo, tercería Tonarelli. Federico Casalia, recurso de queja. María Joaquina Suárez de Pascual Herrera con la sucesión de José Amalio Silva. Urta y Cía. con Enrique Lecocq. Aurora Peláez de Santos, suc. Storace y Cía. con Carmen Barrios de Barrios.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Doce en causas criminales. Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Panigatti con Morrison. Miláns Joaquín, test. Adami Vicente, gestión. García da Rosa P., suc. Dirección de Impuestos con Aguas Corrientes. Díaz P. con suc. de Antonio López Abella, incidente sobre investigación de paternidad. Hernández J., solicitud. Gentini José con Juan C. Pérez. Cardona de Olivera M. y Blas M. Olivera, testamentaría.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—Incapaz C. Villaverde. G. Rey. R. Arrien de Ros. S. Carisi contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial. E. B. Ciccolo contra J. Inda. Suc. G. J. Cohelo y M. A. de Acevedo Cohelo. Suc. A. Darmand. C. Babini de Bandini contra E. Tournier. Suc. A. Reggio de Olloniego, incidente de J. Sienra. C. A. Soto contra C. A. Costa y la suc. de J. L. Cheroni. D. Giorello y Vachelli contra B. Farraco. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos F. Costa contra R. Alvarez Aguiar. Suc. A. Delgado. Suc. R. Gómez. Menores M. T. y E. Martínez. Suc. A. L. Marenco. J. Balboa contra M. J. A. B. y L. Bocalandro. Suc. A. Vidal de Vidal Adame y M. J. Vidal. Suc. J. J. Bastos. A. Cotelo Posada contra B. Farraco. Suc. S. de Campo. C. Corbo de Helguera. M. Amaral. Suc. J. B. Beltrame, incidente de Urta y Cía. W. Seré y R. Ferrara. Test. A. García.

Interlocutorias—Suc. A. Urioste. Suc. J. A. Aldaya. Suc. A. Suárez de Cranwell. J. E. A. Vignoli contra F. Defazio. Suc. C. L. Sorín ó C. G. Sorín. C. Rey contra la sucesión de D. M. Tió Pereyra.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Diego A. Cavada. Juana Rodríguez de Mateos. Severina Machado. Carlos S. Cornú con Blas Faraco. María Celia Tomé. Suc. Carmen Taberne de Arregui. Claudio González. Miguel Firpo con Eugenio Danrée. Suc. Guillermo Coelho, incidente Munar. Rosa Rivero. José Sixto Martínez. Adelina P. de Testaseca con Zacarías Duarte. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Juana Amati de Lepe. Suc. Carmen Taberne de Arregui. Juan Besserer con suc. Melitón Muñoz. Suc. Juan M. Martínez con suc. Juan Calone. Eladio González. Ricardo García Suárez con María D. Suárez de García. Suc. José Tálice. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno Suc. María Noguez de Abella. Cecilia Mercedes Gómez con suc. Rómulo Chopitea. María Celia Tomé. Josefa Aranas. Vicente Palumbo con Dolores Presa de Vigil. Suc. Filomena Nestier de León (2). Quirinoti y otro con Ferrocarril. Suc. Felipe H. Scott. Ramón Conrado Píriz con suc. de Rómulo Chopitea. Suc. Alfonso Gubitoso. Juan Heselmuller con Mac Arthur Company. Suc. Angela Soto de Roura. José B. Gomensoro con José M. Garmendia. Banco Hipotecario con Horacio Castellanos. Suc. José Cavilla. Teresa Gianelli de Martinelli. Suc. Pedro Harispuro. Marcelina Dirachet de Pérez (2). Banco Hipotecario con Ramón Rama. Suc. de Carlos Víctor López. Suc. Avelino Gerona. Lorenzo González Vázquez con José Lucas Machado. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Otero. Suc. Isabel de los Reyes de Galeano. Suc. María Brun de Bialade. Cristian Algelt con Francisco Rodríguez Camuro y otros (2). Suc. Félix Provenza.

Interlocutorias—Brígido C. García con Ernesto Islas. Suc. Urbana Garay de Arteaga. Cristian Algelt con Francisco Rodríguez Canuso. Suc. Anselma Reyes Vasaturo. Suc. Zaira Franzini de Laitano. Florinda Casimira Ferreira de Ferreira.

Definitivas — Juan Miranda Zabaleta. Suc. Magdalena Bianchi de Gómez. María C. Larrosa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Dolores Delfino de Tavolara. Test. Ceferino Pereira da Lua. Suc. Leodora ó Eleodora Pazos. Suc. María E. de Marquese. Test. Pedro Turcatti. Suc. Hipólito Leguisamo. Suc. Angel J. R. Lungo. Suc. Andrés Vallarino. Suc. Pedro Barrere (2). Suc. Manuel Menéndez. Suc. Justino Estomba, observaciones al inventario. Test. Vicente Stajano. Test. Pedro José Esquerra. Sucs. Francisco Surroca y otros. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero, venta de propiedad. Micaela Ibarrende Irastorza. Suc. Nicolás Duce. Juan Musso. Suc. María Rabellino de Fogliani. Evaristo Pérez con José Avalo y Hnos. Suc. Teresa Repetto de Serna. Suc. Elena M. de Rabajoli. Suc. María Lemos de Bentos. Manuela Sanz de Castro, intestada. Raúl Busto ó Tognocchi. María B. de Adano con suc. Angel Berretta. La suc. de Jerónimo Monzón con la de José J. Suárez. Carmelo Cortazzo. María E. Echenique y otra. Máximo Caballero. Francisco Soca con Angel E. Lago, hoy su sucesión. José F. Rossi (hijo) con Manuela Castro. Raúl Tognocchi con suc. Baltasar Tognocchi y otra. Barreiro Hnos. con el Fisco. Catalina M. de Etcheverry. Saturnina Cores. Suc. Roque Derisi. Movimiento Administrativo (2). María Darraque, incapaz. María Echavarría. Nicolás Baccaro con test. Jeremías Baccaro. Banco Hipotecario del Uruguay con Ch. Puigarnau y Pico. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amesceiras. Sara Killen con Arturo L. Martínez. Sara G. de Bó con suc. Tomás Sinamono. Marcelino Varela Fariña con María Carmiña Pérez. Julia Costa de Bonomi con suc. Juan J. de Souza.

Interlocutorias — Margarita Martínez. Test. Margarita López de Carlosena. Hortensia L. de Lamet. Juan J. Grau con Agustín Avelleyra. María G. Grondona. Test. María Rovira de Viñas. Vicente Núñez con María C. de Pazos y otra, hoy su sucesión.

Definitivas — Carmen González. Corina G. de Ríos Silva.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Julio Morrisón con el Fisco. V. Novoa. F. Durá y S. Umeres en autos J. H. Cooke, denuncia de mina en Maldonado. La Empresa del Telégrafo Oriental con el Estado. West India Oil Company con el Estado. F. Escalada con E. Acquarone y Cía. La Dirección G. de Impuestos Internos con C. Bellmunt Golorons y otros. R. Del de Laguardia con el Estado. W. Wihirtz con el Fisco. A. Elmann, denuncia de mina. El Fisco con M. Etchebarne, por impuestos sanitarios. L. Migone con J. Meillet. El Fisco con Amaro y Cía. El Fisco con E. Calveyrac, expropiación. L. Sef Nehuit y otros, denuncia de mina. M. A. Novaro con el Estado. Erchich Esplein y otros con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Spigni, Maynard y Martínez con C. M. Sosa. P. Remata con F. y Gómez. Podestá, Moreno y Cía. con A. Bosco. J. López Morales proponiendo concordato preventivo judicial. V. Meira proponiendo concordato preventivo extrajudicial. L. Cirizola con A. L. Cometti. F. Garabelli con F. Morrone. J. C. Díaz con C. Diez. F. Vilaró con F. Cosentino y Hno. R. F. Berro con Groscurt y Cía. J. Lucián proponiendo concordato preventivo extrajudicial. E. Rey Casaretto y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Comandancia de Marina, naufragio vapor «Bizertin». R. Rocco y Cía. con R. López. Banco de Cobranzas con T. Gagliardi. Salvo, Campomar y Cía. con R. Cheroni. A. M. Fernández y Cía. con J. M. Garmendia. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con C. J. Basilio. Ricard y Cía. con F. P. Mesa. J. Saponare con F. Ferrara. M. González, matrícula. Hijos de J. Pascual con vapor alemán «Mera». E. Abal y Cía. con F. Musetti y E. Costa Bascua. J. Pazos con J. Martínez y Cía. J. R. García y R. Varela con G. López, tercería Regusci y Voulminot. E. Becerra con J. Puyol. Suárez y Cía. con A. Vizcarret. J. Susena y Cía. con A. Cosentino Hno. B. Barbieri, matrícula. A. Ruiz, García y Conti, matrícula. F. Bonora, ma-

trícula. A. Pérez y Cía., matrícula. Sucesión de A. Ferriolo, matrícula. E. Isen y Cía., matrícula. J. Do Campo, Volonté y Bertolini, matrícula. Castro y Gómez, matrícula. Chulia Hnos., matrícula. S. Pérez, matrícula. A. Carrabel, matrícula. Ledoux y Delacroix, matrícula. A. T. Goslino y Cía., matrícula. J. Castagnaro, matrícula. R. W. Aguiar, matrícula. J. Cami, matrícula.

Interlocutorias — D. Azanza proponiendo concordato preventivo extrajudicial. E. Quincke con A. Alvarez, tercería S. Barceló. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con F. M. Rached y Hno. C. A. Carve é hijos con C. Iglesias. A. Nácere con Ache Hnos. y Ache y Hno. M. Mendilaharsu, matrícula. F. E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente L. Rubio y otros.

Definitivas — Abudara y Salama, matrícula. N. Caggiani, matrícula, proponiendo concordato preventivo judicial. J. Zezzano, matrícula.

Lisbros rubricados—J. Zolano, 5. P. Compte, 3. J. Rodríguez Rial, 5. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 5.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Banco de la República con Cornelio Palma. Maximino Serrano, concordato preventivo judicial. José Iglesias Brown solicitando título de corredor y rematador. Francisco Viera con Varzi y Quirici, incidente por costas. José Otero, solicitando título de corredor y rematador. Sebastián Zabalúa con Pedro Clouset. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Iribarne y Piquet con Pascual Tartaglia. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Florida. Manuel Castro con Francisco Cea. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno relativo á los autos Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Manuel Castro con Francisco Cea. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital relativo á los autos Nicolás Visca con Severio Perdi y Hno. Anaya é Irigoyen con Leopoldo Rappalini é hijo. Manuel Castro con Francisco Cea. Luis Varzi con Carlos y Héctor de la Vega. Simón Perret con Juan J. Hore y Cía. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y Bernardino Ayala. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Manuel Castro con Francisco Cea. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Perfecto Segade. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital. Pascual Russomano con Filomeno D'Amico. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Cayetano Epifanio con Carlos Shaw. Félix Garrido con José González. Roberto Canfiel con Antonio Tuduri. José Berrutti con Andrés C. y Carolina G. de Martinelli. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital. Alberto Suárez con Francisco Norcella y Emilio Serrano. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Anaya é Irigoyen con Leopoldo Rappalini é hijo. Félix E. Ferrera con Juan Inda. Miguel Oxalde con Ricardo Casaravilla Sienra. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital. Luis Polanco, concordato preventivo judicial. Incidente promovido por Wattine, Bosut é Fils. Boado y Ottonello. E. Coelli y Cía., Favaro y Espiel y Martín Mojana. Manuel Castro con Francisco Cea. Ramón A. Bardier con Heriberto Fernández. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó. León Mouné y Cía., matrícula de comerciante. Pedro Bellenda, ídem ídem. Seoane y Galuzzi, ídem ídem. Emilio Martínez, ídem ídem. José Sánchez, ídem ídem. Gregorio Florencio Mañosas, ídem ídem. Manuel Dentone, ídem ídem. Mario Sanguinetti, ídem ídem. Fisce Hnos., ídem ídem.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Laza de Destout. Celestino Fernández, quiebra, incidente de retroactividad. Manuel Serrano solicitando matrícula de comerciante. José Schuttes, ídem ídem. Martino Hnos., ídem ídem. Alejandro Dematteis, ídem ídem. Iturraldi y Cía., ídem ídem. Sebastián González, ídem ídem. Ravaschio Hnos., ídem ídem. Antonio Buranelli y Carrió, ídem ídem. Gregorio Pedro Martini, ídem ídem. Domingo Carrara, ídem ídem. Ernesto Zuola, ídem ídem. Cayetano De Gregorio, ídem ídem. Alejandro Faramella, ídem ídem. José María Maqueira, ídem ídem. Juan O. Streccia, ídem ídem. Rodríguez y Pastorini, ídem ídem. Juan A. Ottonello y Cía., ídem ídem. Pedro Ferrari, ídem ídem. Natividad R. Villalba, ídem ídem. Augusto Wald.

Libros rubricados — Domingo V. Costa, 4. Carlos Pedro Bottinelli, 3. Clara y Anjeilla, 3. Pedro Delbono, 3. Gualberto Cerviño, 5. Carlos Ott. 7. Manuel Martínez, 2. Cipriano González, 3. Ferrati y Cía., 2. Rossi y Cía., 2. Martín Fout y Hno., 5. Pascual Maquieira, 4. Santiago Marabotto, 4. Faustino Martínez, 4. Ramón Caballero, 5. Severino Martínez González, 4. Sebastián Semovile, 4. Antonio Berti, 4. Nicolás Monteverde, 4. J. González Hnos., 3. J. Zunino, 4. Marcelino Pérez, 4. La Transatlántica, 6. Salvador Montes, 4. Banco Territorial del Uruguay, 1. Ramón González y Hno., 4. Manuel Rodríguez, 4. Pedro Harretche, 4.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—M. A. de la Hanty, incapacidad. Oficio del señor Juez de Comercio de 2.o turno número 1789. J. J. N. Gardey, sucesiones. M. Quintian con G. Puppo. J. Rodríguez, queja. F. Pérez, incapacidad. F. Martini con J. Ramos, divorcio. E. Pereyra con S. Imbriaco, divorcio. M. Bene, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Cuoco, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. J. P. Recarte, incapacidad. N. Petrino, suc. A. Crarke con A. Giribaldi. A. Ferrari, antecedentes. R. Furiatto con J. Gatto, divorcio. A. Píriz, ciudadanía. D. M. Alba solicitando venia. A. Cardozo, inscripción de defunción. E. Olivera, antecedentes. R. Speranza, ciudadanía.

Interlocutorias—J. Echavarría, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. R. Fernández con L. Vigliola. D. Barbot con Z. Tezanos (hijo). A. M. Rossi con Irma Conza, divorcio.

Definitivas—J. Paz, ciudadanía. A. S. Silveira, suc. F. Betancort, auxiliatoria de pobreza.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Secco Sabino con Rafael Cozzetti y otros, desalojo. Guguielmendi de Franzi Margarita, sucesión. Sequeira Eliseo con Bernardo Cebade, reconocimiento de firma. Cravero é hijo con Rodríguez y Schmidt, cobro de pesos. Garín de Gutiérrez Margarita con Benjamín Gutiérrez Quintanilla, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bugia García Manuela con Pedro R. Piñeiro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Cibils Clara con la sucesión de Víctor Las Cazes, cobro de pesos. Revetría Ernesto con Cioffi. Pieri y Cía., cobro de pesos. Martini María con Pedro Etchebarne, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bernal Linch Pedro con Sabina Mattos, divorcio. Soria Ubaldino, entrega de hijos. Ramos José Pedro, antecedentes relativos á este menor. García Luis con Raúl Sóñora, cobro de pesos. Aramburú Irene, reconocimiento de hijos naturales. Urbistondo Miguel y Alejandro: sucesiones. Howars y Hobbs con Francisco García Lagos, reconocimiento de firma. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Genta José con Félix Castillo, cobro de pesos y embargo preventivo. Vico Pedro con Eduardo Barnazzi y otros, cobro de arrendamiento. Guido Lucía con Vicente Fazinga, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Riet Amalio, rectificación de partidas. Palma Aurelio con José Giorello, desalojo. Blanco Domingo con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Laso Criselda, antecedentes relativos á esta menor. Pagani Fortunato con Pedro J. Pochintesta, cobro de pesos. Rosalía Felipe, entrega de hijos. Alza Delfina, reconocimiento de hijos naturales. Palma Juan Andrés con Alfredo Luziriaga y Pebet, tercería Horacio Castellanos, cobro de arrendamiento (2 providencias). Suárez Ricardo, concurso. Martínez Pedro, ciudadanía. Soler Conrado, ciudadanía.

Interlocutoria—Mérola Alfonso con Jacinto T. Colina, cobro arrendamiento y cobro de pesos.

Definitivas — Pietromarchi Alejandro con María Luisa Sanguinetti, divorcio. Anitua Inés, información. Bermúdez José Antonio, ciudadanía. Botana Andrés, ciudadanía. Rodríguez Antonio, ciudadanía.

Reservadas—Dos providencias.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Diciembre de 1916

La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 28 y 19; Rocha, 31 y 19; Melo, 30 y 11; Rivera, 27 y 12; Paso de los Toros, 30 y 22 y Fray Bentos, 32 y 19. Fuerte descenso de la presión atmosférica. Dominan vientos moderados del Sur con velocidades horarias de 20 á 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura; del Oeste en la costa del Atlántico; suaves, del Norte, en la parte central y Oeste de la República y calma en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 671 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 751.75.

Temperatura: Normal 25°10, á la intemperie 30°50; máxima 29°40, á la intemperie (sol) 31°50; mínima 19°20, á la intemperie 18°20.

Viento: Sur, 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 9 y 45.

Tensión del vapor de agua: 17.00. Humedad relativa: o|o 71.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.81.

Temperatura: 22°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Observatorio del Prado

DÍAS Y HORAS EN QUE EL PÚBLICO PODRÁ EFECTUAR SUS VISITAS

La Dirección del Instituto Nacional Físico-Climatológico ha dispuesto que, para mejor servicio, á partir del 1.o de Enero de 1917 hasta nuevo aviso, las visitas del público al Observatorio del Prado solamente puedan efectuarse los días lunes y jueves de 9 á 12 horas.

Se avisa también que, desde la misma fecha, todos los días hábiles, de 7 á 12 horas, el Observatorio atenderá pedidos de datos ó informes pluviométricos, habiéndose destinado un local especial, abierto al público en los días y horas hábiles, donde se exhibirán los boletines climatológicos y de lluvia, así como los informes sobre los campos, ganados y sementeras.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 11 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	62 40
4.700	ídem ídem	62 40
4.700	ídem ídem	62 50
2.350	ídem ídem	62 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 12 de Diciembre	91 70
1.000	ídem ídem	91 70

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 12 de Diciembre	91 70
9.000	ídem ídem	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
20.000	ídem ídem	91 60
5.000	para fin de Enero	90 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 12 de Diciembre	62 50

Empréstito de Conversión

932 50	para el 12 de Diciembre	84 50
1.865	ídem ídem	84 50

Deuda Interior 1915

1.000	al contado	101 40

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 12 de Diciembre	91 40
6.000	ídem ídem	91 40

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 12 de Diciembre	91 40
1.000	ídem ídem	91 40
5 000	ídem ídem	91 40
5.000	ídem ídem	91 40

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
20.000	para fin de Enero	90 70
5.000	ídem ídem	90 70
6.500	para el 12 de Diciembre	91 60
5.000	ídem ídem	91 50
10.000	para fin de mes	91 50
5.000	para el 12 de Diciembre	91 50
10.000	ídem ídem	91 50
1.000	para el 12 de Diciembre	91 50
10.000	ídem ídem	91 50
5.000	para fin de mes	91 50
5.000	para el 12 de Diciembre	91 40
5 000	hasta fin de Enero	90 50
10.000	para fin de mes	91 40
10.000	ídem ídem	91 40
6.100	para el 12 de Diciembre	91 40
1.700	ídem ídem	91 30
5.000	para fin de mes	91 40
5.000	para fin de Enero	90 40
5 000	ídem ídem	90 40
1.500	para el 12 de Diciembre	91 20
1.500	ídem ídem	91 30
10.000	para fin de mes	91 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Diciembre de 1916

Carmelo Verene, Luis Mosiglia, Manuel López, Homero Saspiturry, Juan Schinca, Suc. Mecchi, Leoncio Gandós, M. V. Zappettini, Antonio Susena, José Machetti, Alvaro Pacheco, Ignacio Odiozabal, Alberto Julien, Antonio Llambías de Olivar, Benito Percivalle, Antonio P. Muñoz, Miguel Brasesco, Pablo J. Alvarez, Juan Perrone, Antonio Sbarbaro, J. Varela Acevedo, Elvira F. de Susviela, Paulino Duarte, Cándido Bengoa, Luis Bernini, Antonio Greppi (hijo), José Ferrari, Gerardo Vázquez.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1916

Serafín Fernández, oriental, 2 meses, Oficial 33.

Juana Carnales de Silva, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Apolinario Fernández, oriental, 66 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Soca, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Salustiana Gazzo, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Mercedes de los Angeles, oriental, 16 meses, procedente de Canelones.

Emiliano Pérez, oriental, 29 años, soltero, Porvenir sin número.

Melchora Larrea, española, 50 años, soltera, Colorado 1288.

Antonia Besiche de Carrano, italiana, 56 años, casada, Marsellaise 487.

José Rico, español, 62 años, viudo Hospital Español.

Elsa M. Barreiro, oriental, 3 meses, Guadalupe 1757.

Lucio Vázquez, oriental, 29 años, soltero, Cerito de la Victoria.

Zulema Viscio de Garrido, oriental, 35 años, casada, Carapé 2269.

Un feto, Salsipuedes 1327.

Día 11

Mariana Crosa de Gambeta, italiana, 102 años, viuda, San Salvador 1718.

Adolfo Barraco, oriental, 28 años, soltero, Minas 1915.

Cristóbal Pereira, brasileño, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.

Sara Ghelfi de Ceres, oriental, 30 años, casada, Rivera 2333.

Rosa Esther Espasandín Silveira, oriental, 6 meses, Sierra 1617.

Ceferino Antelo, español, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Miller, argentino, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Yemi, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cayetano Domínguez, oriental, 56 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Pastorini, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Sara Rodríguez de León, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Barrio Italiano.

Paulino Mirabelles, oriental, 22 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Oscar Posse, oriental, 13 meses, Minas 1802.

Un feto, Curuguaty 988.

Elisa Ferreira, 1 día, Asilo Dámaso Larrañaga.

Miguel Bentancur, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Rubio, española, 45 años, viuda, Florida 1116.

Mariana B. de Munisio, francesa, 76 años, viuda, Marco Brutos 32.

Carlota Froi de Tarabochia, argentina, 59 años, casada, Eduardo Acevedo 1635.

Aurelia Noya, oriental, 5 meses, Paraguay 1669.

Juana Ocampo, oriental, 12 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Clotilde Rama, oriental, 6 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Linda Gazapina, brasileña, 26 años, soltera, Mercedes 864.

Luisa Galimberti de Albiati, italiana, 67 años, viuda, Cebollatí 1908.

Manuel Arigón, español, 55 años, casado, Juan M. Blanes 880.

Miguel José Déniz, español, 63 años, casado, Madrid 1414.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Proyecto presentado por el señor representante doctor Gabriel Terra sobre modificaciones en el Presupuesto General de Gastos.

ORDEN DEL DÍA:

3—Mesas Receptoras de Votos.—Integración de las mismas. (Discusión general y particular).
4—Propiedades municipales.—Prórroga del plazo fijado por la ley de 21 de Octubre de 1912 para la adjudicación definitiva de terrenos de origen municipal. (Discusión general y particular).
5—Diplomacia.—Reorganización de la carrera diplomática. (Discusión general).
6—Intercambio de profesores universitarios.—Convención con Chile. (Discusión general).

1—En Montevideo, á los nueve días del mes de Diciembre de 1916, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barboza, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Gallinal, García, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela y Vecino.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Canessa, Carvallido, Maldonado, Olivera, Pérez, Saldaña, Samacoïtz y Vásquez Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Berro, Colistro, Cortinas, Crovetto, Dieste, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez Thedy, Negro, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Salguero, Toscano, Urioste, Vásquez Varela y Zeballos.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Terra (don Gabriel)—He presentado á la Mesa un proyecto de ley con el propósito que he hecho público, de que el Poder Ejecutivo lo incluya en las sesiones extraordinarias, si cree de su deber hacerlo.

Pido al señor Presidente que haga dar lectura de ese proyecto.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura del proyecto de la referencia.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Departamento de Montevideo elegirá doce representantes más que los que determina el artículo 1.o de la ley del 11 de Julio de 1910.

Art. 2.o La Asamblea Nacional Legislativa será citada por quien corresponda, para reconsiderar las dietas votadas para la primera Legislatura, con el fin de reducirlas.

Art. 3.o Quedan reducidos en un cincuenta por ciento los gastos de representación de todos los Ministerios.

Art. 4.o Todos los sueldos ó dietas de los señores Presidentes del Banco de la República, del Banco de Seguros del Estado, del Banco Hipotecario y de la Usina Eléctrica del Estado quedan gravados con un impuesto del veinte por ciento. Los sueldos ó dietas de los señores Directores de esas instituciones quedan gravados con un impuesto del diez por ciento.

Art. 5.o Todas las jubilaciones y pensiones del Estado que excedan de trescientos pesos mensuales quedan gravadas en un quince por ciento del excedente de esa suma.

Art. 6.o El Estado solamente costeará los automóviles de la Presidencia de la República, del Ministerio de Relaciones, Presidentes de las Cámaras, Alta Corte de Justicia, Jefes de Policía y de Investigaciones de la Capital, Ministerio de la Guerra y Jefe de Estado Mayor, Intendente de la Capital y los necesarios para la Asistencia Pública.

Art. 7.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos, después del 28 de Febrero del próximo año:

A) La planilla del Consejo General de Estadística;
B) La planilla del Instituto de Geología y Perforaciones;
C) La planilla de la Oficina de Estadística Comercial;
D) La planilla del Instituto de Pesca;
E) Las planillas de las Legaciones de Colombia, Venezuela, Perú, Ecuador y Cuba;
F) La planilla de Estaciones Agronómicas;
G) La planilla de la Universidad de Mujeres;
H) La planilla de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas; y
I) La planilla de las Oficinas de Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo propondrá á la Asamblea General antes del 28 de Febrero un plan de reorganización de las oficinas suprimidas, cuyo costo sea inferior en un cincuenta por ciento, por lo menos, al actual, y solamente se referirán á los servicios que sea absolutamente indispensable conservar.

Art. 9.o Si por ese nuevo plan, algún empleado quedara sin puesto, tendrá absoluta preferencia para llenar las primeras vacantes de empleos en la Administración Pública.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para desarmar y vender los buques de la escuadrilla, excepción hecha del "Uruguay" ó del "Montevideo". Las dotaciones de los buques que se vendan gozarán de sus sueldos mientras no se les dé nuevo destino.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

Gabriel Terra."

—Resérvese el proyecto para ser tratado en la oportunidad debida.

Señor Terra (don Gabriel)—Inspirándome, en todos los actos de la vida pública, en los altos dictados de una conciencia que considero equilibrada moral é intelectualmente, los partidos adversarios al que tengo el honor de pertenecer no podían esperar, de una iniciativa mía, nada que atacara sus derechos; lo que sí pueden esperar, hoy y siempre, es la defensa, dentro de los principios de la justicia y de la verdad, de los derechos de mis correligionarios que me han traído á esta banca del Parlamento.

Preocupado, como todos los ciudadanos que miran un poco el porvenir, de la situación difícil, de la grave situación que nos va á crear la lucha de Enero próximo, me esforcé por llevar la armonía, la conciliación al seno de la familia colorada, anarquizada hoy quizá más que en ninguna otra época de la historia, por causas que todos conocemos. Mis esfuerzos resultaron inútiles por la preocupación, á mi juicio exagerada, de la solución del problema presidencial de 1919, cuando, á mi juicio, algo debía dejarse al azar en las repúblicas, en las cuestiones que se relacionen con la trasmisión del Poder.

Descartada la solución por la concordia del Partido Coorado, me he preocupado de estudiar la ley que va á presidir esa lucha del 14 de Enero, y he encontrado que en esa ley preside no el espíritu de justicia, en cuanto á las armas ó á los medios de lucha de los dos grandes partidos tradicionales, sino una arbitrariedad absoluta y una iniquidad en lo que se relaciona con la posición del Partido Colorado. Pensé en el primer momento traer al seno de la Cámara un proyecto de amplia proporción, una ley electoral de equidad completa, que diera entrada en la próxima Legislatura, no solamente á los representantes de los partidos tradicionales, sino también á los representantes de los otros partidos; que se repitiera en la Asamblea Legislativa el espectáculo de la Constituyente, en donde socialistas, católicos, nacionalistas y colorados defienden sus ideas.

Había constatado que un proyecto de una ley semejante era aceptado no solamente por el Presidente de la República, y por los miembros del Partido Riverista, entre quienes estaba de intermediario para llegar á una solución de unificación colorada. Lo único que les preocupaba era la anarquía de este momento, y el tiempo que apremiaba respecto á la solución del problema electoral del 14 de Enero, y les preocupaba también la cuestión presidencial, lo que demuestra que uno de los propósitos, uno de los fines nobles y levantados de la Asamblea Constituyente, debe ser descartarla de las Asambleas Legislativas ordinarias, porque solamente vive en su seno la lucha por la primer magistratura, para impedir que sea constituída en forma perfecta, dando cabida á todas las tendencias de la opinión pública.

He cambiado ideas, se me ha hablado de restricciones que impidan la dispersión de fuerzas en el comicio, y no quiero unir mi nombre á un proyecto de representación proporcional con restricciones. Reservo al tiempo, para una época que no será muy lejana, la solución de ese problema interesantísimo para la libertad política del Uruguay. Pero eso no impide que, desde ahora, corrijamos las mayores arbitrariedades de la ley de Mayo.

Si estudiamos la forma en que se procede á la elección, el número de habitantes que en cada Departamento elige un diputado, nos encontramos con las cifras más diversas: con que reina, repito, la mayor arbitrariedad; y las cifras más desfavorables, por una rara coincidencia, pertenecen á los Departamentos en donde el Partido Colorado situacionista tiene mayoría indiscutible. Así, Montevideo elige un diputado, dentro de la ley actual, por cada 15.359 habitantes; Canelones, por cada

13.331 habitantes; Colonia necesita 19.417 —Colonia es un Departamento esencialmente colorado;—Salto, 17.230,—otro Departamento en donde está asegurada la mayoría colorada;—Minas, 16.098; Paysandú, 15.835; Florida, 14.589; San José, 14.564; Tacuarembó, 14.421; Cerro Largo, 13.771; Durazno, 13.201; Soriano, 13.185; Rocha, 14.781; Rivera, 14.676; Treinta y Tres, 12.738; Maldonado, 12.686; Artigas, 18.371,—es el Departamento que da el cociente más alto, también colorado;—Río Negro, 17.493, y Flores, 11.289.

La Constitución de la República, que nunca se ha cumplido en esta parte, exige, sin dar lugar á dudas, sin dar lugar á interpretaciones de ninguna naturaleza, de una manera terminante, que por cada tres mil habitantes venga un diputado ó por cada fracción mayor de dos mil.

Y, nosotros y todos nuestros antecesores en estas bancas, al prestar juramento de respetar la Constitución, olvidábamos que la violábamos, precisamente en la organización del Cuerpo á que ingresábamos. ¿Qué razón ha existido para que se violara así, abiertamente, sin excusa legítima de ninguna clase, la Constitución de la República? La razón económica: la imposibilidad de dotar con emolumentos á un Cuerpo numeroso. Esa razón económica es la que me impide extender las modificaciones á la ley vigente á todo el país, estableciendo, no ya un cociente de 2.000, como lo determina y lo manda la Constitución de la República, pero sí un cociente que se acerque á lo posible,—que podría ser, por ejemplo, de 10.000, uniforme para todos los Departamentos. Si eso se realizara, y por mi parte lo votaría y lo preferiría mil veces al régimen vigente, absurdo y arbitrario, yo afirmo que el Partido Colorado, el partido del Poder, que está expuesto á perder las elecciones en el mes de Enero próximo, tendría una mayoría de más de veinte diputados en el seno de la Cámara;—quiere decir que acercándonos á la solución única constitucional—que nos puede impedir de ir hasta ella solamente una solución económica,—tendríamos asegurada la mayoría por más de veinte votos, á pesar de la anarquía actual, sin precedentes, de la agrupación que está en el Poder.

Señor Ramírez — Es completamente inexacto.

Señor Terra (don Gabriel) — Exactísimo.

Señor Bruno — Es necesario probarlo, no basta afirmar.

Señor Ramírez — Y lo hemos probado con datos estadísticos, que afirman que no es exacto lo que dice el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — Esta es una cuestión de números.

Señor Ramírez — Sí, señor; precisamente...

Señor Terra (don Gabriel) — De manera que las exactitudes ó inexactitudes se pueden comprobar muy fácilmente.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo he pasado varias horas haciendo números con cocientes de 10.000, de 11.000 y de 9.000, y he encontrado que, en cualquiera de esos casos, dada la notoriedad de la mayoría, en determinados Departamentos, de los elementos nacionalistas, y de la minoría en otros, el Partido Colorado obtendría, á pesar de sus divisiones actuales, de las que no debe aprovecharse el partido adversario, lealmente...

Señor Ramírez — Ah, no, ¡es claro!

Señor Gutiérrez—¿Y no se aprovecharían los contrarios de nosotros?

Señor Terra (don Gabriel)—... obtendría una mayoría de más de veinte votos.

Digo yo: ante esta situación, que nos da, en el terreno de la verdad y de la justicia, seguro el triunfo, segura la continuación en nuestras posiciones adquiridas, el Poder, solamente por ineptitud ó por incapacidad de los hombres dirigentes del Partido podemos cederlo generosamente al adversario.—(¡Muy bien!).

Hasta ahora podíamos ser generosos, podíamos ser pródigos, podíamos regalar bancas; pero ha llegado el momento en que, hacer eso, sería criminal ante nuestros correligionarios.—(Apoyados).

Señor Ramírez—¡Si no fueron generosos! ¡Si hicieron todas las leyes con el espíritu más restrictivo!

Señor Terra (don Gabriel) — Ahora, digo que podríamos aceptar,—si la minoría afronta la situación,—esa uniformidad de un cociente bajo que alcance á toda la República;—podríamos, sin temor, aceptar esta solución, si se tomara, por ejemplo, un cociente de 10.000 ó un cociente inferior, dando como resultado el aumento de 30 ó 40 bancas en el Parlamento, siempre que la Cámara y el Senado no temieran el problema económico.

Pero antes que la ley actual presidiera las elecciones del 14 de Enero, yo no vacilaría un momento en ir á esa solución, aunque costara 150 ó 200.000 pesos más al Tesoro, porque esos 200.000 pesos no serían nada ante las perturbaciones posibles de la vida política del país si el adversario llega al Poder en tales condiciones, con tan arbitrarias ventajas en relación al Partido Colorado, aprovechándose de la injusticia y de la iniquidad de la ley...

Señor Gutiérrez — Al amparo de leyes creadas por los colorados.

Señor Terra (don Gabriel)—... Pero no siendo posible ir á esa solución amplia, á esa solución que se acerque más á los mandatos de la Constitución, corrijamos la primera arbitrariedad, la más grande injusticia de la ley.

En nuestro país, como en todos los países modernos, se siente el mal de la atracción de las grandes capitales...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite una interrupción, para ir tomando apuntes?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—Ha dicho, en el anterior párrafo de su exposición, que había que tomar estas medidas que se están proyectando, teniendo en cuenta las perturbaciones políticas que sobrevendrían si el Partido Nacionalista fuese al Poder...

Señor Terra (don Gabriel)—Si en tales condiciones fuera al Poder.

Señor Bruno—Los partidos en minoría no tienen el derecho de ir al Poder.

Señor Ramírez—Pero los partidos que en conjunto han demostrado ser la mayoría tienen el derecho de ir al Poder, y son los que representan la voluntad nacional.

Señor Bruno—Han demostrado precisamente lo contrario.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Terra (don Duvimioso)—Desearía que el señor diputado por Rocha me dijera cuáles serían esas perturbaciones que teme.

Señor Terra (don Gabriel)—Las perturbaciones que temo, señor diputado, consistirían en que el Partido Nacional, en tales condiciones, fuera al Poder...

Señor Terra (don Duvimioso)—Por sus cabales.

Señor Terra (don Gabriel)—... por un fraude parlamentario, fraude que deseo evitar...

Señor Ramírez—¡Fraude parlamentario es el proyecto del señor diputado!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Terra (don Duvimioso)—Esa palabra "fraude" debía quemar los labios del señor diputado de la mayoría, no de nosotros.

Señor Terra (don Gabriel)—... No, es porque el diputado que habla tema el advenimiento del Partido Nacional al Poder, siempre que sea por los medios legítimos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo no sé si este proyecto del señor diputado Terra tiende á alterar la opinión nacional en los próximos comicios.

Señor Bruno—Es que el señor diputado Terra se equivoca. Aunque el Partido Nacional fuera mayoría el 14 de Enero, no se atrevería á ir al Poder de la República, porque ya lo ha demostrado.

Señor Ramírez—Es un colmo que en un país republicano se digan semejantes cosas; es un escándalo que en un Parlamento republicano se diga que una *mayoría no tiene derecho á ir al Poder.*

Un señor representante—No es mayoría. — (Murmullos é interrupciones). — (Agitación en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—No es posible continuar el debate en esta forma, señores diputados; y á la barra se le hace saber que le está prohibida toda clase de manifestaciones, y si continúa en ellas, será inmediatamente desalojada.

Señor Terra (don Gabriel)—Como republico, señor Presidente, considero un ideal la rotación de los partidos en el Poder, pero considero que ese es un ideal dentro de la normalidad, dentro de la justicia y de la buena distribución de las leyes electorales.—(¡Muy bien!).

Decía, señor Presidente, cuando fuí interrumpido en mi discurso, que Montevideo, como todas las capitales de los países modernos, tiene un gran poder de atracción sobre los habitantes de la campaña, y de ahí ese espectáculo desconsolador,—porque tiene el grave inconveniente para la moralidad de la raza y para su propio bienestar,—de ahí ese espectáculo desconsolador de que nuestra campaña tenga apenas algo más de novecientos mil habitantes y que el Departamento de Montevideo tenga cerca de cuatrocientos mil.

Señor Rodríguez Larreta—¿Este proyecto es para aumentar la población?—(Hilaridad en la barra).

Señor Bruno—Ha llegado demasiado tarde el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Se previene á la barra que si vuelve á insistir en sus manifestaciones será desalojada. Es necesario que se guarde el respeto debido á las deliberaciones de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—La barra no ha hecho manifestación ninguna.

Señor Presidente—La Mesa sabe lo que hace, y la barra no puede reirse de lo que dicen los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta—Pero ¡cómo no se va á reir en un caso como este!

Señor Presidente — Si el señor diputado está acostumbrado á que le falten al respeto, es otra cosa; pero la Mesa tiene el deber de hacer respetar lo que digan los señores diputados.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo hago notar que la barra no se ha reído del diputado que habla.

Señor Presidente — Yo no sé; pero es necesario que la barra guarde respeto á las deliberaciones de este Alto Cuerpo. Hay que mantener el respeto debido á los Poderes Públicos.

Señor Antuña — Por eso es que interrumpió el doctor Rodríguez Larreta, para que lo festejaran.

Señor Terra (don Gabriel) — Decía, señor Presidente, que el Departamento de Montevideo, capital de la República, tiene algo más que la cuarta parte de los habitantes totales, pero menos que la tercera parte; y sin embargo, tiene apenas...

Señor Ramírez — Bastante menos de la tercera parte.

Señor Terra (don Gabriel) — Algo menos que la tercera parte...

Señor Ramírez — Pero mucho menos.

Señor Terra (don Gabriel) — ... pero algo más que la cuarta...

Señor Ramírez — Muy poquito más.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y tiene mucho menos que la quinta parte de la representación.

Continúe ahora interrumpiendo el señor diputado.

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Mibelli—Es cuestión de números.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Por qué esa injusticia?... ¿Por qué el Departamento de Montevideo, teniendo más que la cuarta parte de habitantes, tiene menos de la quinta parte de la representación en el Cuerpo Legislativo?

Señor Ramírez — No tiene menos de la quinta parte.

Señor Terra (don Gabriel) — Tiene menos, señor diputado.

Señor Ramírez — No, señor: 90 son los diputados, y 24 son los de Montevideo; saque la cuenta.

Señor Terra (don Gabriel) — Sería la cuarta parte...

Señor Ramírez — Pero, ¿cómo dice que es la quinta parte?

Señor Terra (don Gabriel) — ... pero el señor diputado no cuenta otra cosa. La campaña, con sus 900.000 habitantes, tiene diez y ocho senadores...

Señor Ramírez—¡Ah! Es al Senado al que le van á computar la representación! La Constitución de la República, precisamente...

Señor Terra (don Gabriel). — ¡Sí, señor: al Senado.

... tiene diez y ocho senadores en el Cuerpo Legislativo, y el Departamento de Montevideo, con la cuarta parte de los habitantes, tiene apenas un senador, cuando le corresponderían en el Cuerpo Legislativo seis ó siete senadores por lo menos.

Señor Ramírez — Y la Constitución de la República ha querido precisamente neutralizar la representación del número con la composición de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente — No se puede llevar el debate en esa forma dialogada, señores diputados.

Señor Ramírez — Es que en realidad se está fuera del Reglamento, porque no se pueden fundar los proyectos de palabra.

Señor Terra (don Gabriel) — En una Asamblea Legislativa de 110 componentes el Departamento de Montevideo tiene apenas 24 representantes...

Señor Ramírez — Tiene más de los que debía tener.

Señor Terra (don Gabriel) — ... precisamente porque la Constitución ha querido y ha determinado erróneamente que cada Departamento tenga un solo senador; y como no puede esta rama del Cuerpo Legislativo modificar la Constitución, es que he tratado de buscar la compensación, y trato de obtener una representación que corresponda al número de habitantes del Departamento de Montevideo, y no solamente á la cantidad, sino también á la calidad de los habitantes.

Señor Rodríguez Larreta—Busca compensaciones!

Señor Ramírez — Tal vez son mejores los habitantes de campaña.

Señor Terra (don Gabriel) — En el Departamento de Montevideo es donde están los elementos más ilustrados del país, sus primeras instituciones científicas; es donde están sus primeras instituciones de enseñanza. En el Departamento de Montevideo se acumulan las grandes riquezas, sus industrias, su comercio. El Departamento de Montevideo, por sí solo, contribuye casi con la mitad de los gastos á sostener al Estado.

Señor Ramírez — Y está la burocracia oficial, sobre todo.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Y por qué el Departamento de Montevideo ha de tener la quinta parte de la representación en relación á los demás Departamentos?—(¡Muy bien!).

Es claro que si fuese posible modificar desde esta rama del Cuerpo Legislativo la Constitución de la República, la solución tal vez mejor sería aumentar en cinco ó en seis el número de senadores que corresponden al Departamento de Montevideo.—(Apoyados).

Señor Ramírez — Eligiendo los Departamentos, también.

Señor Rodríguez Larreta — Y como no se puede modificar, se hace un fraude.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—Y como no se puede modificar, yo presento, señor Presidente, dos soluciones...

Señor Rodríguez Larreta—Es un fraude.

Señor Ramírez—Es un fraude, perfectamente.

Señor Terra (don Gabriel)—... á la consideración de mis colegas: presento la solución constitucional de la uniformidad absoluta en el número de habitantes para elegir representantes en todo el país, incluso Montevideo, y entonces obtengo para mi partido político una mayoría de más de veinticinco votos en el seno de la Cámara popular...

Señor Ramírez — Presente la representación proporcional, si tiene ese entusiasmo por la justicia.

Señor Terra (don Gabriel) — Y presento la solución de modificar la representación de Montevideo, no en una forma arbitraria, tampoco,—no se asusten los señores diputados...

Señor Ramírez—No, es claro: aumenta doce bancas!

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Cuál es el resultado de aumentar doce diputados en Montevideo?

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Terra me había dicho hace tres meses que se iba á Europa. Es de lamentar que no se haya ido!...—(Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel) — Es de lamentar para el Partido Nacionalista, puede ser...

Señor Paullier (don Wáshington)—El que el doctor Terra no se haya ido para Europa es un triunfo para el Partido Colorado...

Señor Rodríguez Larreta — Es de lamentar por él mismo.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y para los que pretenden escalar el Poder con leyes arbitrarias. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — No hay mayor arbitrariedad que la ley que propone el señor diputado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Terra (don Gabriel). No se puede interrumpir al orador.

Señor Terra (don Gabriel)—Continúo, señor Presidente.

¿Cuál es el resultado de las reformas que propongo en relación á los demás Departamentos?

Señor Rodríguez Larreta — El resultado va á ser un desastre para la mayoría, por el desprestigio que le va á traer.

Señor Antuña—Y entonces ¿por qué temen al proyecto?

Señor Paullier (don Wáshington)—Es el complemento de la propia proporcionalidad. Eso es lo único.

Señor Presidente — No se puede continuar el debate en esta forma. La Mesa se va á ver en la necesidad de levantar la sesión.

Señor Rodríguez Larreta—Van á perder dos veces lo que ganan.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Rodríguez Larreta que no haga uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa. No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Presidente no debía oir, porque este asunto no está incluído en las extraordinarias: no se puede discutir en la Cámara.

Señor Presidente — El Presidente tiene amplia liberalidad para los nacionalistas cuando hacen uso de la palabra, y con mayor razón debe tenerla cuando lo hacen los colorados.—(Apoyados).

Cualquier señor diputado, antes de entrarse á la orden del día, puede hacer uso de la palabra.

Señor Ramírez—No se trata de liberalidad. El señor Presidente lleva siempre el cumplimiento del Reglamento hasta los últimos extremos.

Señor Bruno—Y, sobre todo, que todas las cuestiones previas que se han suscitado en esta Cámara han sido provocadas por los nacionalistas.

Señor Gallinal—No le pedimos al señor Presidente liberalidad; lo que decimos es que las disposiciones reglamentarias impiden fundar proyectos.—(Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel)—Si siendo minoría los señores nacionalistas, quieren hacer callar á un diputado de la mayoría, ¡qué no harían si fueran mayoría!...—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Cámara).

Señor Mibelli—Los señores diputados se olvidan de lo que se decía en los Departamentos que se ha dado en llamar "feudos".

Señor Ramírez — Bah!... Bah!... Bah!... Ahora salimos con los feudos!...

Señor Presidente — El señor diputado Terra, con el espíritu liberal que tiene la Mesa, puede hablar, porque no hemos entrado á la orden del día, y puede hablar sobre cualquier tópico, como han hablado los señores miembros de la minoría.

Señor Sóñora—Y no sólo de acuerdo con el espíritu liberal de la Mesa, sino de acuerdo con el Reglamento.—(Murmullos).

Señor Infantozzi—Se ha venido á hablar aquí de escuelas nocturnas, cuando nosotros no tenemos nada que ver en el asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—Aceptándose el aumento de doce bancas en el Departamento de Montevideo, el Departamento de Montevideo elegirá un representante por cada 10.239 habitantes...

Señor Rodríguez Larreta—¡Qué cuentas tan exactas!...

Señor Beltrán — ¡Son las cuentas del gran capitán!...

Señor Terra (don Gabriel)—... el Departamento de Flores elige un represen tante por cada 11.000 habitantes; el Departamento de Treinta y Tres, nacionalista, elige un representante por cada 12.000 habitantes, y el Departamento de Maldonado elige un representante por cada 12.000 habitantes también.

¿Dónde está la monstruosidad y arbitrariedad de esta ley?

Señor Ramírez—Y el resto de la República, en conjunto, elegiría un diputado por cada 14.000 habitantes.

Señor Terra (don Gabriel)—Si aún dentro de ese aumento, sin tener en cuenta para nada que el Departamento de Montevideo está huérfano de representación en el Senado, no hay más que una mayoría de doce votos en relación á cuatro ó cinco Departamentos de la República...

Señor Ramírez—Eso lo quiere la Constitución y no lo va á reformar el señor diputado con estas leyes. Recién ahora se acuerda el señor diputado de hacerlo!

Señor Terra (don Gabriel)—... sin tener en cuenta para nada que Montevideo es el emporio de las riquezas de la República...

Señor Ramírez—Lo que es Montevideo, es la burocracia oficial, y por eso se trata de aumentar la representación.—(No apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — Montevideo, lo repito, es el centro donde se encuentran los elementos más ilustrados...

Señor Rodríguez Larreta—Casi no puede hablar el doctor Terra! Le cuesta hablar á un hombre que es orador!...

Señor Terra (don Gabriel)—... donde se encuentran los primeros profesionales; donde se encuentran los que, en realidad, tienen derecho, por lo menos igual á los de la campaña, á influir en los destinos del país.

Si en vez de aumentar doce bancas...

Señor Rodríguez Larreta — Pero ¿por qué no aumenta veinticuatro?...

Señor Terra (don Gabriel) — ... aumentamos sencillamente diez,—lo que fué mi primera idea,—Montevideo vendría á tener el mismo cociente electoral de cuatro ó cinco Departamentos más de la campaña en donde hay mayoría nacionalista. No adopté el número diez, porque tendría que modificar el mecanismo electoral de la ley, que me exige un múltiplo de doce; pero creo que en virtud de todas las consideraciones que he formulado, esos dos diputados no pueden ser resistidos sinceramente por los opositores que tenga esta iniciativa en el seno del Cuerpo Legislativo.

Acompaño con este proyecto de ley, que dejo fundado brevemente, sin perjuicio de extenderme en todas las consideraciones que sean necesarias en el curso del debate,—si es que viene al debate,—con un plan de economías generales en el Presupuesto General de la Nación.

Creo que la situación financiera del país exige tomar esas medidas ó algunas más. Arrastramos todavía el déficit del anterior ejercicio económico, y todo hace suponer, por la continuación y la agravación de la guerra europea, que este nuevo ejercicio arroje otro déficit igual, sino uno mayor.

Se han creado, en épocas de rentas abundantes, con propósitos patrióticos y con visiones de grandeza en el porvenir, institutos que no han dado el resultado que se esperaba de ellos...

Señor Bruno—Y ¿qué va á hacer con un país agropecuario, señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel)—... por varias causas, y principalmente porque el Ministro creador de esos institutos no encontró quien lo secundara en sus esfuerzos. Esos institutos cuestan al erario, y han costado en los años anteriores, en conjunto, centenares y centenares de miles de pesos, y cuestan todavía sumas sorprendentes.

No se explica que habiendo el Estado adquirido campos importantes y selectos, en distintas zonas de la República, para fundar Estaciones Agronómicas, esos campos no produzcan nada y graviten año por año con docenas y docenas de miles de pesos en el Tesoro Público; no se explica la creación de otras oficinas que podrían muy bien actuar como simples secciones de institutos que tienen una creación anterior; no se explica la creación de la Universidad de Mujeres, por ejemplo, habiendo en el país la práctica del ingreso de las mujeres en la Universidad Mayor de la República, siendo eso, más que una perturbación en la enseñanza, un gran elemento de cultura y circunspección en el seno de las aulas universitarias.

Yo sé que algunas de las economías que propongo, de hecho, ya se han realizado por el Poder Ejecutivo. Propongo, entre otras cosas, la supresión de las Legaciones en el Pacífico...—(Apoyados).

Esas Legaciones no están provistas; pero el hecho de que estén ahí autorizadas por la ley, puede producir la tentación, de un momento á otro, de que se provean.

Señor Rodríguez Larreta—Y las tentaciones son peligrosas.

Señor Terra (don Gabriel)—Nada más inútil que esas Legaciones del Pacífico. La política panamericana se hace, y se hará por mucho tiempo, en la ciudad de Wáshington, donde todos los países de Sud y Centro América tienen allí sus representantes, elegidos entre los primeros hombres de la diplomacia. Lo que no haga el doctor Carlos María de Pena en ese centro donde se encuentra la Casa de América, no lo hará ningún Ministro del Perú, del Ecuador ó de Colombia, por más levantada que sea su personalidad intelectual.

Sé también que estas economías que propongo no son las únicas; que muchas otras hay el proyecto de realizar, y se deben realizar cuanto antes.

Leyendo hoy una publicación oficial que cayó incidentalmente en mis manos,—un interesante estudio del señor Julio Martínez Lamas,—me he encontrado con un capítulo titulado "Los gastos de explotación y los empleados de capatacías", en el que este inteligente funcionario expone un cambio en el sistema de trabajo, que supone una economía de más de cien mil pesos anuales en esa sola oficina, y fundamenta su plan señalando el absurdo de que para dos peones, en un trabajo realmente muscular, hay un escribiente, un empleado de escritorio.

Es notorio que hoy son necesarios treinta ó cuarenta Vistas para ver ó no ver lo que hace pocos años veían cinco ó seis nada más.

Señor Rodríguez Larreta—En eso de ver ó no ver, me parece que hay una ofensa al Poder Ejecutivo.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo, señor diputado, no me alarmo de las ofensas al Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Pero va á alarmar á sus compañeros de mayoría.

Señor Rodríguez Larreta—Porque los Vistas que no ven, ya se sabe lo que son.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo quisiera que al señor diputado, el día que fueran mayoría en la Cámara,—día un poco lejano, si es que no vamos á las elecciones con leyes arbitrarias,—le pase lo mismo.

Señor Bruno—Y, aún sin eso, les hemos de ganar las elecciones. Si somos mayoría!...

Señor Ramírez—¿Aún sin la ley del doctor Terra, señor diputado?

Señor Bruno—Sí, señor.

Señor Ramírez—Pero el señor diputado Terra, cuando hablaba de leyes arbitrarias, no se refería al proyecto de él; se refería á las leyes actuales.

Señor Bruno—... sobre todo, teniendo en cuenta los cálculos que ha hecho el señor diputado en el "Diario del Plata". El señor diputado Ramírez se olvida de que en el Departamento de la Capital han sido excluídos 2.500 blancos analfabetos y gatos.

Señor Ramírez—¿Y cuántos se excluyen en toda la República por cuenta del oficialismo?

Señor Bruno — El señor diputado debería decirme cuántos son los colorados que se han excluído del Departamento de Montevideo.

Señor Ramírez — Si fuéramos á excluir todos los gatos del oficialismo, fácil es calcular cómo quedarían los Registros Cívicos!—(Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel) — Hay un Instituto de Perforaciones y Geología, señor Presidente, que cuesta un dineral, y no sé qué es lo que hasta ahora ha realizado ese Instituto de Geología.

Llega á mi conocimiento que estaba al frente de él una personalidad científica, cuyas aptitudes eran completamente diversas á las que exigía esa oficina. Tal vez no convenga suprimir del todo ese servicio, y por eso determino que el Poder Ejecutivo presentará un plan de reorganización, llevando esas perforadoras á las ciudades de campaña que no tienen aguas surgentes todavía...

Señor Rossi — Ya se empieza á hacer.

Señor Terra (don Gabriel)—... como creo que se ha empezado á hacer, siendo así que hoy hay un medio científico de señalar, antes que la perforación se haga, la profundidad donde se encuentra esa agua.

Señor Rodríguez Larreta — Este es un proyecto de perforación.

Señor Bruno — En último término se recurre á la lanza, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—¡Ya lo creo; y á veces sirve!

Señor Barbato — ¡Qué va á servir, si usted es el último montonero!

Señor Terra (don Gabriel) — Señor Presidente: he hablado más de lo que había pensado.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado. —(No apoyados).

Señor Mibelli — ¡Cómo le tienen miedo al doctor Terra!

Señor Ramírez — ¿Cómo? ¿El último montonero le va á tener miedo al doctor Terra?

Señor Rodríguez Larreta — ¡Un miedo bárbaro! — (Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel) — Dejo fundado mi proyecto, señor Presidente, sin perjuicio — lo repito — de volver á hacer uso de la palabra en momento oportuno. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Gallinal — ¿Qué trámite ha dado la Mesa al proyecto del doctor Terra?

Señor Presidente—"Resérvese para ser tratado en la debida oportunidad"; es decir, hasta las sesiones ordinarias ó hasta que el Poder Ejecutivo lo incluya en extraordinarias.

Señor Bruno — Las consideraciones que acaba de hacer el doctor Terra están exactamente en la misma situación de las que hacen á diario los señores diputados de la minoría...

Señor Alburquerque — ¡En mejor situación! — (Murmullos).

Señor Bruno — Un momento, señores diputados! En todo caso podré estar en error, y podré ser rectificado.

En último término el doctor Terra llama la atención del Poder Ejecutivo sobre el proyecto que acaba de presentar, y si lo considera digno de ser tratado en sesiones extraordinarias, lo incluirá. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Está bien: alguna vez había de tener razón Bruno! —(Hilaridad).

3—**Señor Presidente** — Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley sobre integración de Mesas Receptoras de Votos.

Léanse el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Narancio para que se suprima la lectura del mensaje y proyecto de ley en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general el asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados públicos que no sean policiales ni militares podrán formar parte de las Mesas Receptoras de Votos."

En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de resolución relativo á la adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Léanse el informe y el proyecto.

Señor Salgado—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este proyecto en la discusión general. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto de resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Junta Económico-Administrativa de la Colonia solicita la interpretación auténtica de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre si las declaraciones definitivas de salida de dominio, hechas por las Comisiones Auxiliares, tienen el carácter de actos legales consumados, en cuya virtud no necesitan ratificación de la corporación municipal superior.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes remitidos y los de la ley de la referencia, y juzga que ésta es clara y no se presta á la interpretación solicitada. En efecto: dicha ley no puede sugerir dudas de ninguna especie en cuanto al porvenir. "Las resoluciones de las Comisiones Auxiliares no tendrán validez,—dice el inciso 2.o del artículo 4.o,—si no son ratificadas por la Junta Económico-Administrativa del lugar".

En cuanto al pasado, la ley no tiene efecto retroactivo, no sólo porque su texto no se lo ha dado expresamente, sino porque, como lo expresó claramente el Ministro del Interior doctor Manini, partícipe del debate y autor del proyecto sustitutivo que sirvió de base de discusión, la ley no tenía efecto retroactivo sino en cuanto al procedimiento en lo que se refiere á las apelaciones del artículo 5.o, previstas por la disposición transitoria final.

Pero si la ley no tiene efecto retroactivo, no es tampoco posible pronunciarse, á título interpretativo, sobre los casos particulares anteriores.

Los casos prácticos que se produzcan deben, en la duda, y llegado el momento, ser resueltos por las autoridades competentes, administrativas ó judiciales, ya se planteen por vía de acción ó de excepción.

Un decreto-ley de 3 de Septiembre de 1878 otorgó á las Comisiones Auxiliares la facultad de enajenar los terrenos de su jurisdicción, y un decreto administrativo posterior de 21 de Diciembre de 1899 les negó esa facultad. Ambas disposiciones han sido estudiadas ampliamente por especialistas en la materia como los doctores Varela y Carlos María de Pena, los que también hanse referido á otros períodos de la actuación de las Comisiones Auxiliares: Las autoridades administrativas y los Jueces tendrán necesariamente en cuenta esos antecedentes cuando se les plantee la solución de las enajenaciones practicadas por las Comisiones Auxiliares con anterioridad á la ley.

Tampoco sería cuestión de interpretación la de si las adjudicaciones que ya estuvieran definitivamente hechas al dictarse la ley, necesitan ratificación. El punto es igualmente claro y fué también materia de la discusión. La ley se refiere á las adjudicaciones definitivas á efectuarse, pues como también lo expresó el doctor Manini, contestando á una pregunta sobre el particular, "las adjudicaciones que á la fecha de la ley no estuvieren hechas, no son adjudicaciones definitivas". La ley se refiere á la revalidación de los títulos provisorios otorgados condicionalmente y no á aquellos en que la condición se hubiere cumplido y se hubiere ya otorgado la adjudicación definitiva. Esos títulos son inatacables y no necesitan revalidación, salvo que fuesen viciosos ó sean otorgados por autoridad incompetente, ó que tuviesen algún defecto de fondo ó de forma que trajese aparejada nulidad.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar á la interpretación solicitada y devuélvanse los antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Juan A. Buero. — Juan A. Ramírez. — Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil. — Horacio Maldonado."

En discusión general el asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez García — Yo creo que ha habido un error por parte de la Mesa al incluir en la orden del día este asunto.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Martínez García — Entonces, seré yo el equivocado, porque entendía que lo que se había pedido era la ley que prorrogaba el plazo para la adjudicación definitiva de las propiedades municipales.

Señor Salgado — ¿Me permite?... Eso se va á proponer ahora como un agregado á este artículo, dentro de un momento.

Señor Martínez García — Ah! Muy bien; porque esta es una cosa muy distinta.

Señor Mendívil—Está en dos artículos sustitutivos, propuestos por el señor diputado Salguero, con motivo de este proyecto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo único, que va á leer nuevamente el señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Al pedir, en la sesión anterior, que se incluyera en la orden del día este proyecto, lo hice con el fin de proponer como artículo 2.o del mismo uno nuevo que prorrogara el plazo señalado por la ley de 1912 para que los ocupantes de terrenos municipales de campaña puedan conseguir la escrituración definitiva de sus propiedades.

El plazo marcado por esa ley vence el 31 de Diciembre del corriente año. Pero resulta que muchos de aquellos ocupantes, que son gente trabajadora, no han podido conseguir las sumas necesarias para regularizar sus títulos, y, por consecuencia, se encontrarían en peligro de perder sus derechos, en el caso de que no se prorrogara el indicado plazo.

Contemplando, pues, la equidad y la justicia y el pedido formulado por las Juntas Económico-Administrativas de campaña, yo propongo, señor Presidente, dos artículos que pasarían á ser el 2.o y el 3.o del proyecto que estamos discutiendo. Pido á la Mesa tenga la bondad de hacerlos leer.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario los artículos aditivos que propone el señor diputado Salgado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1918 el plazo fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña, puedan acogerse á los beneficios de la citada ley."

"Artículo 3.o Declárase en suspenso, hasta igual fecha, la prohibición que á los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley."—(Apoyados).

Habiendo sido apoyados, están en discusión.

Señor Mora Magariños — Por el repartido que tengo en la mano, veo que lo que proyectaba la Comisión sobre la consulta que se hace es una resolución de carácter particular, puesto que dice: "Proyecto de resolución". No es una ley lo que la Cámara acaba de votar. Ahora bien: ¿cómo se va á incorporar artículos de ley en proyectos de simple resolución?

Esto es incongruente.

Señor Presidente — El señor diputado pida reconsideración del artículo votado.

Señor Mora Magariños — Lo que observo á la Comisión dictaminante, ó al señor diputado que desea agregar los artículos propuestos, es que hay que dar la forma de proyecto de ley, y no de resolución, como lo establece la Constitución de la República.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Hay que hacer una cuestión aparte.

Señor Mora Magariños — No se puede agregar artículos de ley ó de carácter obligatorio general á una resolución que no va al Senado. Quedarían sin efecto los artículos agregados.

Señor Presidente — ¿Hace moción de reconsideración el señor diputado?

Señor Mora Magariños — Hago moción en ese sentido, entonces, señor Presidente; así las disposiciones que se sancionen tendrán fuerza de ley.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se reconsidera el artículo votado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente dicho artículo.

(Se vuelve á leer).

Señor Infantozzi—Donde dice: "Proyecto de resolución", tiene que decir: "Proyecto de ley".

Señor Mendívil—Podría dejarse tal como está y hacer un proyecto de ley independiente.

Señor Salgado—Lo que pedía la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia era que la Cámara dictara una ley interpretativa de la de 21 de Octubre de 1912. La Comisión entiende que no es necesario interpretar esa ley, porque sus términos son claros y precisos. Yo, á mi vez, propongo la prórroga del plazo.

Todo, pues, se evitaría suprimiendo las palabras: "Proyecto de resolución", y poniendo en su lugar: "Proyecto de ley. El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc...., han sancionado el siguiente proyecto de ley".

Señor Mora Magariños—Está bien, y no habría por qué agregar esta frase: "no ha lugar á la interpretación".

Señor Salgado—¿Y por qué?

Señor Mora Magariños—Porque en las leyes no corresponde resolver petitorios particulares.

Podría ponerse, entonces, en primer término, los dos artículos del señor diputado Salgado, y al final una disposición en la que se contemple el "no ha lugar" á la interpretación pedida por la Junta Admi-

nistrativa de Colonia, pero dándole otra forma; no la de resolución ó sentencia, como se hace al despachar una consulta ó petitorio particular.

Señor Martínez García—¿Y qué inconveniente habría en que fuera un proyecto aparte?

Señor Infantozzi—Estamos en sesiones extraordinarias.

Señor Salgado—Estamos en sesiones extraordinarias.

Señor Martínez García—Pero este es un asunto que está incluído en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

De este proyecto de resolución, que ya se había votado, se hace un proyecto de ley.—(Murmullos).

Señor Mendívil—Lo que se puede hacer, ya que se ha puesto en duda el alcance del inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de 21 de Octubre de 1912, es decir que esa disposición es sin limitación: que se refiere á todos los casos de adjudicación, ó sea que las resoluciones de las Comisiones Auxiliares, en todos los casos de adjudicación de terrenos municipales, deberán ser ratificadas por la Junta Económico-Administrativa respectiva, en lugar de decir que no hay lugar á la interpretación solicitada, sin que esa disposición rija á las adjudicaciones efectuadas ya de una manera definitiva con anterioridad á la ley, que hubieran sido hechas en virtud de prescripciones especiales, las que se apreciarán en cada caso, como se dice en el informe.

Señor Martínez García—Perfectamente. Es una solución muy acertada.

Señor Mendívil—Pueden votarse los artículos del doctor Salgado como 1.o y 2.o, y el 3.o quedaría en la forma indicada.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se acepta el temperamento propuesto por el señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase como artículo 1.o del proyecto el propuesto en primer término por el señor diputado Salgado.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1918 el plazo fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña, puedan acogerse á los beneficios de la citada ley."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o, propuesto por el señor diputado Salgado, que ha merecido los apoyados de la Honorable Cámara.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase en suspenso, hasta igual fecha, la prohibición que á los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase como artículo 3.o el que propone el señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las resoluciones de las Comisiones Auxiliares á que se refiere el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de 21 de Octubre de 1912 serán ratificadas por las Juntas Económico-Administrativas, cualquiera que fuere la forma de la prueba á que alude el citado artículo 4.o."—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Si se aprueba el artículo propuesto por el doctor Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que reorganiza la carrera diplomática.

Léanse el informe y proyecto.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si se aprueba.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

I

Pocas ramas de las ciencias políticas han sentido tanto como el Derecho Diplomático la influencia de las modificaciones y de los progresos introducidos en el estado político y social de las naciones.

Al Derecho Diplomático que reposaba sobre el error del derecho divino ha reemplazado el Derecho Diplomático que se apoya sobre el principio de la soberanía del pueblo.

Como dice acertadamente Pradier Fodéré, en el día de hoy el Agente Diplomático es un ciudadano investido de la más noble, de la más brillante, de la más envidiable función á que puede aspirar un espíritu elevado: la de representar en el extranjero la dignidad, la cultura moral, los intereses bien entendidos y los derechos legítimos de su patria.

Pero no es solamente ésta la misión del Agente Diplomático. El debe estudiar, además, el movimiento político, institucional y económico de la Nación donde se encuentre acreditado.

Para el desempeño de funciones tan complejas y delicadas, para representar perfectamente á su país en el exterior y para apreciar los progresos de la Nación donde reside é informar sobre los mismos á su Gobierno, el diplomático debe poseer conocimientos extensos y variados.

No le basta ya conocer á fondo el Derecho Diplomático: deberá también conocer las ciencias que se refieren á la riqueza y á los progresos materiales y morales de las naciones.

Aún en los Estados europeos, donde la diplomacia es todavía el objeto de una enseñanza oficial y especial, se acepta la necesidad de no admitir en la carrera diplomática sino á jóvenes ilustrados y capaces, que adquieran fácilmente en la práctica el conocimiento de los asuntos, la habilidad y el tacto necesarios en los hombres encargados de representar á su país en el exterior.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos no tiene, Honorable Cámara, por qué citar aquí las leyes y reglamentos de los principales países del mundo, en lo relativo á las condiciones necesarias para ejercer cargos diplomáticos. Le bastará sólo con recordar que es casi universalmente admitida la regla que exige un examen ó un concurso para el ingreso á la carrera diplomática, y que requiere, además, que los candidatos den garantías de aptitudes generales, antes de someterse á las pruebas especiales.

Los países americanos dedican, en nuestros días, la mayor atención y cuidado á sus relaciones internacionales y á sus órganos fundamentales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Cuerpo Diplomático.

El Brasil, desde los tiempos de la monarquía, organizó y perfeccionó cuidadosamente esa delicada función de los Gobiernos, llegando así á tener una diplomacia que es considerada, á justo título, como una de las más hábiles, de las más altruístas y de las más preparadas de América.

La República Argentina y Chile han tomado también una serie de medidas sabias y discretas para contar con un Cuerpo Diplomático inteligente y bien preparado.

La necesidad de organizar sólidamente el servicio diplomático y de confiarlo á Agentes que tengan la instrucción bastante para llenar dignamente sus funciones, ha llevado al Perú á crear la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Lima, instituída por ley de 7 de Abril de 1875.

Nuestro país sigue hace ya tiempo la misma juiciosa tendencia.

Y entre las iniciativas más importantes tomadas para acelerarla se encuentra, indudablemente, el proyecto de ley sobre estudios diplomáticos presentado por los señores diputados Buero y Narancio, á que se refiere el presente informe.

II

Antes de exponer sus conclusiones sobre el proyecto, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Asuntos Internos se considera en el deber de manifestar que está de completo acuerdo con el elevado concepto de la diplomacia que exponen los ilustrados doctores Buero y Narancio en su brillante exposición de motivos. En los momentos actuales, afirman, la diplomacia más sincera y recta es también la más hábil.

Es este el moderno y exacto concepto de la diplomacia, impuesto por los progresos de la civilización y la evolución de los pueblos. Ellos han constatado en nuestros días que la diplomacia más hábil es aquella que se basa solamente en la verdad.

III

El proyecto de los doctores Buero y Narancio, tendiente á realizar el fin de la educación diplomática, representa un primer paso que deberá ser corregido y amplificado con el aumento de nuestras necesidades, con el crecimiento de nuestros recursos y con el éxito de los ensayos.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales está de perfecto acuerdo con los autores del proyecto en que los cargos diplomáticos, con excepción de los de Ministro y Embajador, deben constituir una carrera, y en que la carrera diplomática requiere preparación y estudios especiales.

Y después de invitar á su seno al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Baltasar Brum, quien formuló muy útiles y acertadas observaciones, y de estudiar detenidamente y en todas sus faces el proyecto, resolvió aconsejar á la Honorable Cámara su aprobación, con las supresiones, agregados y variaciones que brevemente pasa á exponer.

El artículo 2.o del proyecto dispone que los aspirantes á los cargos de Secretarios ú Oficiales de Legación deberán acreditar, como requisito indispensable para el nombramiento, la posesión del título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Universidad de la República ó revalidado ante ella, ó en su defecto el Certificado de Estudios Diplomáticos que expedirá la Facultad de Derecho.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales cree que la aprobación en los estudios indicados en el artículo 3.o del proyecto, debe dar derecho á algo más que á un simple Certificado de Estudios Diplomáticos.

El aspirante al Certificado de Estudios Diplomáticos debe, según el proyecto, cursar con aprobación todas las materias correspondientes á la Enseñanza Secundaria, todas las correspondientes á la Enseñanza Preparatoria para Agogacía y además tres años de estudios superiores.

La adquisición de tan importantes caudales de conocimientos, debidamente acreditada, debe dar derecho, y así lo propone vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, al título de Doctor en Diplomacia, como lo observaron en el seno de la Comisión los doctores Blanco Acevedo y Miranda.

No son mucho más extensos, Honorable Cámara, los estudios que requieren los reglamentos universitarios en vigencia, á los aspirantes al título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

El artículo 5.o del proyecto de los doctores Buero y Narancio establece que los aspirantes al Certificado de Estudios Diplomáticos cursarán el Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Economía Política y Finanzas, conjuntamente con los estudios de Abogacía, en la Facultad de Derecho, y se regirán en un todo por los programas de las aulas respectivas. En cuanto á la práctica de Cancillería, deberá cursarse en las clases correspondientes de la Escuela de Comercio, de acuerdo con el nuevo plan de estudios para la carrera consular.

Vuestra Comisión entiende, y así lo propone á la Honorable Cámara, que es mucho más razonable dejar librado al Consejo Central Universitario el resolver si los aspirantes al título de Doctor en Diplomacia cursarán las materias indicadas en la Facultad de Derecho con los estudiantes de Abogacía ó de Notariado, ó en la Escuela Superior de Comercio.

El artículo 6.o del proyecto autoriza el funcionamiento en la Facultad de Derecho de cursos especiales de Derecho Civil y de Historia de los Tratados, para los estudiantes de Diplomacia. Estos pueden cursar perfectamente bien Derecho Civil con los estudiantes de Notariado, é Historia de los Tratados en las cátedras de Historia Universal é Historia Americana y Nacional de la Escuela Superior de Comercio, cuyo programa dedica preferente atención al estudio de los Tratados de Europa y América.

Propone, en consecuencia, la Comisión, que sólo se autorice el funcionamiento, en la Facultad de Derecho, de un curso de Derecho Diplomático, destinado á los aspirantes al título de Doctor en Diplomacia.

El artículo 7.o del proyecto establece que los actuales Oficiales y Secretarios de Legación que á la fecha de la promulgación de esta ley no reunieren las condiciones exigidas en el artículo 2.o de la misma, dispondrán de un plazo de cinco años, á partir de la promulgación, para el cumplimiento de dichas exigencias, bajo pena de cesantía.

Es decir que según el indicado artículo 7.o los actuales Oficiales y Secretarios de Legación que no posean los títulos de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales ó de Doctor en Diplomacia, dispondrán para adquirir uno de ellos del plazo de cinco años, bajo pena de pérdida del cargo.

Esta disposición, en principio conveniente y necesaria para el mejoramiento de nuestro actual Cuerpo Diplomático, cree, Honorable Cámara, Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, que no debe aplicarse con la extensión con que se indica en el proyecto. Como medida transaccional propone la Comisión que á los actuales Oficiales y Secretarios de Legación que se encuentren en esas circunstancias, sólo se les exija, para poder conservar sus cargos, el que cursen con aprobación los tres años de estudios superiores de la carrera diplomática.

Y para facilitarles estos estudios propone también la Comisión que esos funcionarios puedan cursarlos en el país donde desempeñen sus funciones, debiendo, en este caso, para su validez, ser revalidados en la Universidad de la República.

El artículo 8.o del proyecto estatuye que la disposición del artículo 2.o, es decir, la que establece que los aspirantes á los cargos de Secretarios ú Oficiales de Legación deberán acreditar, como requisito indispensable para el nombramiento, la posesión del título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales ó de Doctor en Diplomacia, sólo podrá dejar de ser aplicada por el Poder Ejecutivo en casos excepcionales de indiscutible y notoria competencia.

La Comisión no está de acuerdo con este artículo, y en consecuencia propone á la Honorable Cámara su supresión. Si en general no puede temerse de nuestros actuales Gobiernos respecto á la discreción con que apreciarán la indiscutible y notoria competencia de los aspirantes á los cargos de Secretarios ú Oficiales de Legación, es prudente no alterar el carácter preceptivo de las exigencias de esta ley en el futuro. Además, los aspirantes que posean condiciones de indiscutible y notoria competencia las confirmarán fácilmente en los exámenes requeridos.

Al artículo 9.o del proyecto propone en primer término la Comisión que se le agregue que la suficiencia á que se refiere el mismo podrá también acreditarse con un certificado de estudios expedido por las autoridades universitarias.

Con referencia siempre al artículo 9.o, propone igualmente la Comisión que se señale el plazo prudencial de dos años para su preparación á los empleados actuales del Ministerio de Relaciones Exteriores á quienes el Poder Ejecutivo exija que acrediten la competencia establecida en el mismo artículo.

Todas las reformas indicadas, Honorable Cámara, han sido proyectadas por Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales de completo acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Baltasar Brum, á quien se debe la iniciativa de muchas de ellas. Han sido, además, aceptadas por los señores autores del proyecto, diputados Buero y Narancio.

IV

El plan de estudios que se propone para la carrera diplomática en nuestra República comprende y perfecciona el conjunto de conocimientos que debe poseer necesariamente un diplomático que quiera estar en situación de servir útilmente á su país.

Martens enumera esos estudios de la manera siguiente: Derecho de gentes natural y Derecho público filosófico, que encierran las máximas fundamentales de toda jurisprudencia positiva en materia política; Derecho de gentes positivo europeo, fundado sobre los tratados y los usos, los cuales, modificando las máximas fundamentales, han reglado las relaciones de los Estados tanto en la paz como en la guerra; Derecho público de los principales Estados de la Europa, fundado sobre las leyes de cada Estado; la historia, particularmente la de las guerras, negociaciones y tratados de los últimos siglos, que sirven para hacer conocer la política y las tendencias de los gobiernos; los diversos sistemas políticos que pueden ser puestos en práctica, tales como los de dominación, equilibrio y confederación; la economía política, que enseña cómo se forma la riqueza de los pueblos, se reparte y se consume; la geografía y la estadística de los Estados; la manera de conducir las negociaciones ó la marcha á seguir en las discusiones entre los Estados; el arte de redactar los actos á que dan lugar las relaciones internacionales, y por último las principales lenguas vivas.

Sobre esta enumeración de Martens tiene el plan de estudios cuya aprobación os aconseja la Comisión la superioridad de agregarle, como es lógico y natural, el estudio del Derecho Diplomático observado por las repúblicas americanas.

Este estudio es tanto ó más importante para nosotros que el conocimiento del Derecho Diplomático, surgido de los usos y de las convenciones de los Estados de Europa.

Por las razones expuestas, Honorable Cámara, Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del proyecto de los doctores Buero y Narancio con las modificaciones indicadas, convencida de que al hacerlo cumplimos con un deber patriótico: con el deber de ir preparando para la República un completo personal diplomático que tenga las condiciones de seriedad, ilustración, honestidad y habilidad que requiere la democracia moderna.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1916.

José Salgado. — Pablo Blanco Acevedo. — César Miranda. —Fernando. Gutiérrez.—Juan Antonio Buero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley nadie podrá ser designado para el cargo de Secretario ú Oficial de Legación sino de acuerdo con las prescripciones siguientes, que serán aplicables aún á las designaciones honorarias.

Art. 2.o Los aspirantes á los cargos de Secretarios ú Oficiales de Legación deberán acreditar, como requisito indispensable para el nombramiento, la posesión del título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales ó de Doctor en Diplomacia, expedidos por la Universidad de la República ó revalidados ante ella.

Art. 3.o Para obtener el título de Doctos en Diplomacia deberán cursarse con aprobación los estudios siguientes:

A) Curso completo de Enseñanza Secundaria.
B) Curso completo de Enseñanza Preparatoria para la Abogacía.
C) En la Facultad de Derecho—1.er año: Derecho Civil (libros 1.o, 2.o y 3.o), Derecho Constitucional, Economía Política y Estadística, Derecho Internacional Público; 2.o año: Derecho Civil (libro 4.o), Derecho Constitucional, Derecho Comercial, Finanzas, Derecho Diplomático; 3.er año: Derecho Comercial, Derecho Internacional Privado, Derecho Administrativo, Historia de los Tratados, Práctica de Cancillería.

Art. 4.o El título de Bachiller en Ciencias y Letras, expedido de acuerdo con el antiguo plan de estudios de Enseñanza Secundaria, habilita plenamente para el ingreso á los estudios de diplomacia.

Art. 5.o Los aspirantes al título de Doctor en Diplomacia cursarán Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Economía Política, Finanzas y Práctica de Cancillería, en la Facultad de Derecho, con los estudiantes de Abogacía ó de Notariado, ó en la Escuela Superior de Comercio, según lo resuelva el Consejo Central Universitario y de acuerdo en un todo con los programas de las aulas respectivas.

Art. 6.o Autorízase el funcionamiento en la Facultad de Derecho de un curso de Derecho Diplomático, destinado á los

aspirantes al título de Doctor en Diplomacia. Mientras esta cátedra no sea incorporada al Presupuesto General de Gastos, podrá ser provista por el Poder Ejecutivo con carácter honorario.

Art. 7.o Los actuales Oficiales y Secretarios de Legación que á la fecha de la promulgación de esta ley no reunieren las condiciones exigidas en el artículo 2.o de la misma, dispondrán de un plazo de cinco años, á partir de dicha promulgación, para cursar, bajo pena de cesantía, los tres años de estudios superiores de la carrera diplomática.

Art. 8.o Los funcionarios á que se refiere el artículo anterior podrán cursar los estudios indicados en el mismo, en el país donde desempeñen sus funciones, debiendo esos estudios, para su validez, ser revalidados en la Universidad de la República.

Art. 9.o Para ocupar cualquier puesto de Secretaría en el Ministerio de Relaciones Exteriores (exceptuados los militares, ordenanzas y conserjes), deberá acreditarse competencia en las siguientes materias: Idiomas Castellano y Francés, Geografía Económica y Política, Historia Nacional, Caligrafía, Estenografía y Dactilografía. La suficiencia se acreditará con un certificado de estudios expedido por las autoridades universitarias ó por examen rendido ante un Tribunal compuesto por el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe de la Sección á que corresponda la plaza vacante y un profesor de la Universidad. A los empleados actuales del Ministerio de Relaciones Exteriores el Poder Ejecutivo podrá exigirles acreditar la competencia requerida en el inciso anterior, concediéndoles un plazo prudencial de dos años para su preparación.

Art. 10. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo dictará en oportunidad los reglamentos conducentes á la completa ejecución de esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre de 1916.

Salgado. — Buero. — Gutiérrez. —Miranda."

En discusión general el asunto.

Si no se observa, se va votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Convención con Chile sobre intercambio de profesores.

Léanse el informe y proyecto de ley.

Señor Bruno—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 28 de 1916.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el correspondiente precepto constitucional, tengo el honor de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para la Convención sobre intercambio de profesores entre las Universidades de la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscripta en esta ciudad el 17 del corriente, de la cual adjunto copia legalizada.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades de la República Oriental del Uruguay y la República de Chile:

Los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, que desean llevar á la práctica, en cuanto á los profesores, la resolución sobre intercambio de profesores y alumnos, votada por la 4.a Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires en 1910, han convenido en todo lo que sigue:

1.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile acordarán facilidades para que los profesores de sus Universidades vayan de unas á otras á dar cursos ó conferencias.

2.o Los cursos ó conferencias versarán principalmente sobre materias científicas de interés americano ó que se relacionen con las condiciones de uno ó todos los países de América, especialmente de aquel en donde enseñe el profesor.

3.o Todos los años las Universidades comunicarán á aquellas con las cuales deseen entrar en intercambio, las materias que pueden enseñar sus profesores y las que deberían fuesen tratadas en sus aulas.

4.o La remuneración del profesor será costeada por la Universidad que lo ha designado, á menos que sus servicios hayan sido solicitados expresamente, pues en este caso la remuneración estará á cargo de la Universidad invitante.

5.o Cada Gobierno determinará la forma de satisfacer los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio.

En fe de lo cual, lo han firmado y han puesto en él sus sellos.

Hecho, por duplicado, en Montevideo, á los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil noveciente diez y seis.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) M. A. MARTÍNEZ DE F.

Es copia conforme:

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
E. E. Buero.

Comisión de Asuntos Internacionales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacioneles y Diplomáticos, tras el examen de las cláusulas que constituyen el Convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y de Chile, no vacila en aconsejaros las aprobéis, por cuanto todas y cada una de ellas tienden á la positiva realización de un propósito elevado de solidaridad continental.

La Cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires en 1910—(en la que estuvo representado el Uruguay)—resolvió, respecto del intercambio de profesores entre los países de América, recomendar á todos los Gobiernos del continente la realización de convenios conducentes á tal fin, de acuerdo con las bases siguientes:

"La Cuarta Conferencia Internacional Americana resuelve:

I

"Recoméndar á los Gobiernos de América, por lo que respecta á las Universidades que de ellos dependan, y á las Universidades que son reconocidas por esos Gobiernos, que establezcan el intercambio de profesores sobre las siguientes bases:

"1.o Las Universidades antes indicadas acordarán facilidades para que los profesores que se envíen unas á otras den en ellas cursos ó conferencias.

"2.o Los cursos ó conferencias versarán principalmente sobre materias científicas, de interés americano, ó que se relacionen con las condiciones de uno ó algunos de los países de América, especialmente de aquel á que pertenezca el profesor.

"3.o Todos los años las Universidades comunicarán á aquellas con las cuales deseen entrar en intercambio, las materias que pueden enseñar sus profesores y las que desearían fuesen tratadas en sus aulas.

"4.o La remuneración del profesor será costeada por la Universidad que lo ha designado, á menos que sus servicios hayan sido solicitados expresamente, en cuyo caso la remuneración será á cargo de la Universidad invitante.

"5.o Las Universidades, de sus propios fondos, si los tuvieren, ó solicitándolos de los respectivos Gobiernos, fijarán anualmente las cantidades destinadas á los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución.

"6.o Sería deseable que las Universidades de América se reunieran en un Congreso, para procurar la extensión universitaria y los demás medios de cooperación intelectual americana."

Comparando el texto del Tratado con el de la resolución de la Conferencia Americana de 1910, en cuya redacción tuvo parte principal la delegación chilena, puede llegarse sin esfuerzo al convencimiento de que nuestro Gobierno se limita á cumplir en lo posible con los compromisos suscriptos en el ya citado Congreso, ajustando sus procedimientos á la lógica y á la equidad.

Vuestra Comisión cree ocioso extenderse en consideraciones demostrativas de la indiscutible ventaja que ha de reportar á los países de América el fomento de su vinculación intelectual; y al aconsejaros la aprobación de este Convenio, expresa la esperanza de que él sea seguido de otros relativos al intercambio de alumnos entre las Universidades del continente, de acuerdo con las ideas que se expresaron, con unánime asentimiento y aplauso, en la última Asamblea Americana.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1916.

Juan Antonio Buero. — César Miranda. — José Salgado. — Pablo Blanco Acevedo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y de Chile, suscripto en Montevideo el 17 de Noviembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1916.

Buero. — Miranda. — Salgado. —Blanco Acevedo."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo más asuntos en la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 12 de Diciembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

ELECCION DE MIEMBROS

Se previene á los señores Jefes y segundos Jefes de las dependencias ó servicios públicos á que se refiere el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, que el miércoles 20 del corriente á las 15 horas se celebrará en el local de la Caja, calle Andes número 1168, la asamblea especial con el objeto de designar los tres miembros electivos del Consejo para el trienio 1917-1920.

Los señores empleados con derecho á votar, que por cualquier causa no hubieran recibido la citación personal, se servirán reclamarla á esta Secretaría. — La Secretaría.
3185-v.dic.20.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3975



Con fecha 4 de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DUQUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3184-v.dic.29.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la compra de cincuenta mil kilogramos de alfalfa especial, quince mil kilogramos de maíz y diez mil kilogramos de afrecho.

Las propuestas serán hechas en el sellado de ley, deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911, y al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el diez y ocho del corriente á las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 7 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
3186-v.dic.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Reconquista número 477, y doña HERMINDA MOU-FRATTINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1016-v.dic.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAC-COLL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Raffo (Sayago), y doña ANA CARLOTA MENDOZA GARIBAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1015-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN FALCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1583, y doña ERMELINDA BARLETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1014-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ONETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la casa de la Compañía número 24 (Peñarol), y doña ANA OTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1013-v.dic.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA FUSILERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
1005-v.dic.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. BERVEJILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Pacheco número 1138, y doña MARIA ESTHER DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1006-v.dic.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1251, y doña MARIA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1007-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chaná número 2170, y doña ROSA CORTESE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1008-v.dic.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MAÑAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Beda, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña DOLORES SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1009-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESTOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2275, y doña JANET ANCELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Rivera número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1010-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MODESTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patria número 2048, y doña AQUILINA VALERIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria número 2048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1004-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 12 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle Porongos número 1118, y doña SEVERINA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Enero de 1889, domiciliada en la calle Porongos número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1003-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARMEN RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1967, y doña MARIA PASTORA SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1002-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ULTRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña ANGELA RINALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1001-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en La Teja, y doña MARGARITA PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1011-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PICOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arbolito sin número, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1012-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bazzi y don José Goggia, Goyo ó Goya, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3187-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Viñoly de Betancor, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3188-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Rafael Aguiló, concordato preventivo judicial, se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Rafael Aguiló por concordato preventivo judicial. Resultando: Que el expresado comerciante en el ramo de ferretería y anexos, establecido en la ciudad del Salto, se presentó proponiendo concordato preventivo judicial, y previas las formalidades del Código de Comercio, reformado por la ley promulgada el 25 de Enero del corriente año, se llamaron á los acreedores, no concurriendo número legal suficiente; Que á solicitud del concordatario, y habiendo mejorado sus propuestas, se llamó á nueva reunión para el 14 del corriente, á la que, debidamente representados, concurrieron los acreedores que se expresan en el acta precedente, quienes, reuniendo el monto de créditos que establece el artículo 1543 del Código citado, rechazaron expresamente la nueva propuesta: Considerando: Que ante la actitud de los acreedores que concurrieron á la reunión de la referencia se impone el rechazo. Por estos fundamentos, y, además, por los artículos 1543 y 1553 del Código, juzgando, fallo: Rechazando el concordato preventivo judicial propuesto por don Rafael Aguiló á sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley, agregueńse los diarios y remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental del Salto. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
3180-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Mensura de campos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro C. Guichón, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Paso de León, 4.a sección del Departamento: 1.o Una compuesta de 1.174 hectáreas, 23 áreas y 41 centiáreas, lindando al Nordeste con Adelaida Brazeiro de Fagúndez y Juana Brazeiro; al Noroeste Francisco Brazeiro y Virginia Brazeiro de Cordero; Sudeste. Miguel da Cámara Canto y Florentino Abreu. 2.o Otra, compuesta de 59 hectáreas, 49 áreas, 11 centiáreas y 48 decímetros, proindivisa con mayor área y el todo, linda: Norte, Virgilio C. Piegas; Sur, Licerio Gonçalvez; Este y Oeste, Francisco Menezes Borges. 3.o Otra, compuesta de 110 hectáreas, 28 áreas, 74 centiáreas y 620 centímetros, lindando: Norte, el peticionario. Este, el peticionario y sucesión Guillermo Brazeiro; Sur, la Zanja de Pozo Hondo por medio, con Lázaro Arrillaga, y Oeste, camino público por medio, con Licerio Gonçalvez: 4.o Otra, compuesta de 718 hectáreas, 87 áreas y 39 centiáreas, lindando: Noroeste, Francisco Brazeiro y el peticionario; Noreste, Clementina Brazeiro; Sudeste, Adelaida Brazeiro y Delfina Brazeiro de Abreu, y al Oeste, cañada del Cortado ó Sauce. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor don James García. — Artigas, Diciembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
3192-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Scarrone, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3190-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Torres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3191-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Eduviges Paulina Lagos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Fermín Rodolfo Finondo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
3189-v.en.12.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL DE UNA FRACCION DE CAMPO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Don Félix López Ona contra don Nacimiento Borba por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en la Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientas cuatro centiáreas, que ha sido tasada á razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo. — Melo, Diciembre 7 de 1916. — Lisandro J. Láuz.
3181-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Piva las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guayivú número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sa-

tisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — José Castagnello.
3182 v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que los abajo firmados tenían constituída en esta ciudad en el ramo de joyería, relojería y bazar, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Martín Etchart, ante quien, y dentro del término de treinta días, deben presentarse los acreedores para hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Paysandú, Diciembre 8 de 1916. — Martín Etchart. —María Celia E. de Borrell. — Manuel Borrell (hijo).
3183-v.en.2.

OFICIALES

Secretaría del Consejo N. de Higiene

AVISO

Por resolución del Consejo se hace saber á los señores médicos veterinarios que no tengan su título inscripto en el Registro de la corporación, que deberán llenar esa formalidad en cumplimiento de lo estatuído en los artículos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o del Reglamento sobre ejercicio de la profesión de médico veterinario, promulgado por el Ministerio de Industrias el 11 de Mayo de 1911.

Fíjase, con este objeto, un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, para llenar el expresado requisito, previniéndose que los médicos veterinarios omisos quedarán comprendidos en la prescripción del artículo 5.o del citado Reglamento, y si continúan ejerciendo la profesión se dará cuenta al Poder Ejecutivo para los que desempeñen puestos públicos y al Juez de Instrucción Criminal, á los efectos legales correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — La Secretaría.
2858-v.dic.13.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3962

S&W

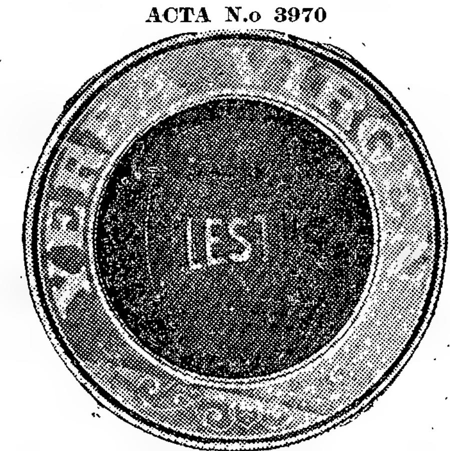
Con fecha 29 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"S. & W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2959-v.dic.18.

ACTA N.o 3938



Con fecha 11 de Noviembre de 1916, el señor Arístides d'Almeida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BARON DE RIO BRANCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 64.a y 67.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3142-v.dic.26.

ACTA N.o 3970



Con fecha 1.o de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Makinnon y Cuelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CELESTIAL"
destnada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 3 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3155-v.dic.27.

ACTA N.o 3965



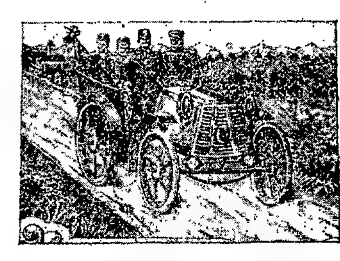
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS DADOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3043-v.dic.21.

ACTA N.o 3967



Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitando el registro de la marca:
"RECLUTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3109-v.dic.23.

ACTA N.o 3977



Con fecha 5 de Diciembre de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"AUTOMOVIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3108-v.dic.23.

ACTA N.o 3969



Con fecha 1.o de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"URUGUAY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3135-v.dic.26.

ACTA N.o 3971



Con fecha 1.o de Diciembre del año 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"TIJUCA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3162-v.dic.28.

ACTA N.o 3974

Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3045-v.dic.21.

ACTA N.o 3980

Con fecha 9 de Diciembre de 1916, el señor José M. Echezarreta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE ROJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3163-v.dic.28.

ACTA N.o 3968

Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The American Lead Pencil C.o, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

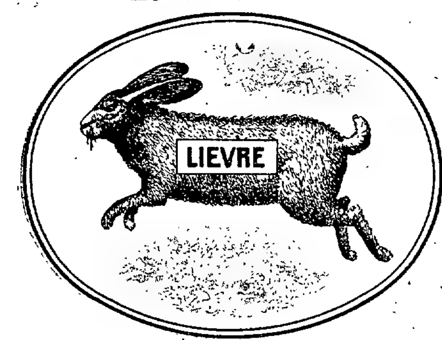
"THE PEARL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2982-v.dic.19.



ACTA N.o 3955

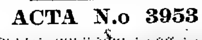


Con fecha 4 de Noviembre de 1916, la señora Carolina B. de Sassi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

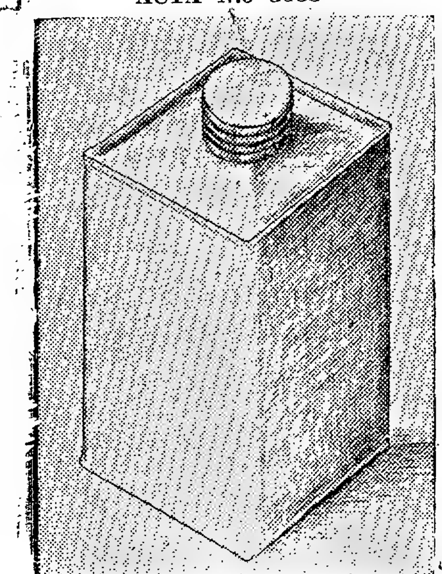
"LA LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a (zapatos, zapatillas y otros artículos de zapatería). — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2847-v.dic.12.



ACTA N.o 3953



Con fecha 23 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2870-v.dic.14.

ACTA N.o 3963

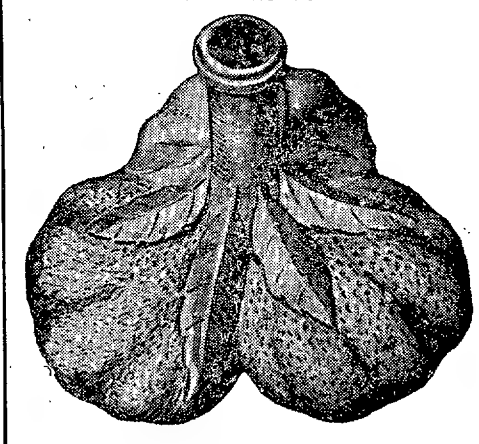
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonio Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

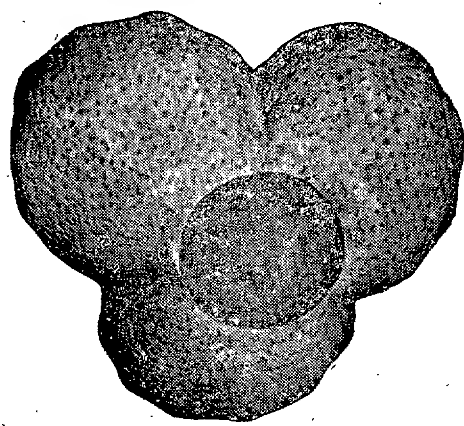
"ANTIDOLORINE HOUCHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2990-v.dic.19.

ACTA N.o 3650





Con fecha 21 de Junio de 1916, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. —Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2821-v.dic.12.

ACTA N.o 3949

TITANIC

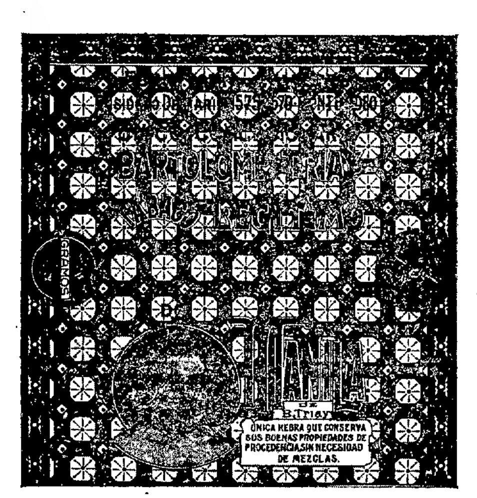
Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bells United Asbestos C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TITANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2851-v.dic.13.

ACTA N.o 3973



Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUMO RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3044-v.dic.21.

ACTA N.o 3952

Con fecha 23 de Noviembre de 1916, el señor Juan Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (especialmente para agua de lavar pisos). — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2822-v.dic.12.

ACTA N.o 3954



Con fecha 23 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a á excepción de la clase 67.a (yerba mate). —Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2915-v.dic.15.

ACTA N.o 3956



Con fecha 27 de Noviembre de 1916, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (fósforos). —Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2918-v.dic.15.

ACTA N.o 3948



Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bells United Asbestos C.o Ltd., de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRITERNITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2835-v.dic.12.

ACTA N.o 3957



Con fecha 28 de Noviembre 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Randolfo Noris y María Tejerina de Noris, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NORIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3074-v.dic.22.

ACTA N.o 3966



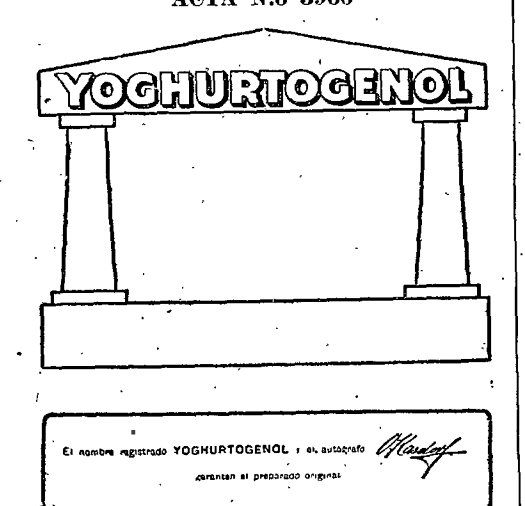
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Cuelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOBERANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3072-v.dic.22.

ACTA N.o 3960



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOGHURTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3077-v.dic.22.

ACTA N.o 3961



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Lendle y Avon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3076-v.dic.22.

ACTA N.o 3959



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

YOGHURT - KASDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3078-v.dic.22.

ACTA N.o 3964



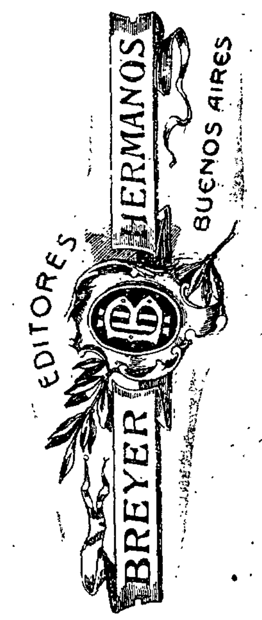
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3028-v.dic.20.

ACTA N.o 3958



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BREYER HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a., 76.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3075-v.dic.22.

ACTA N.o 3846



Con fecha 20 de Septiembre de 1916, los señores Carlos Ott y Cía., apoderados del señor Carl Ronisch, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RONISCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3073-v.dic.22.

ACTA N.o 3951



Con fecha 23 de Noviembre de 1916, el señor Juan Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CIMEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2857-v.dic.13.

ACTA N.o 3972





Con fecha 2 de Diciembre de 1916, los señores Reyes, Saldaña y Cía., de Montevideo, representados por los señores Koller y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"DEFENSA" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
3113-v.dic.23.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión del vestuario de verano destinado á los oficiales de bahía, maestranza, foguistas y marinería adscriptos á las aduanas del litoral.
El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, desde las 7 hasta las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General y en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — La Dirección.
3029-v.dic.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión del vestuario de verano para el personal de la División del Resguardo de esta Capital.
El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, desde las 7 hasta las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General y en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — La Dirección.
3030-v.dic.12.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — El Secretario General.
3070-v.dic.30.

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 á las 11 y 30, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Enero próximo.
En esta oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
2983-v.dic.20.

CONCURSOS DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, los concursos deben regirse por el programa de primer grado que está en vigencia desde el 1.o de Enero del corriente año, y que, en cuanto al de segundo grado, habiéndose resuelto que entre en vigencia desde el período del próximo Septiembre, se aplicarán á todos los concursos que se celebren desde esa fecha. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
2861-v.dic.26.

Facultad de Arquitectura

CONVOCATORIA

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer, de acuerdo con la reglamentación vigente, los puestos de profesores adjuntos en las asignaturas que á continuación se expresan.
Las solicitudes de los aspirantes deberán ser presentadas en esta Secretaría dentro de los plazos indicados.
Para la Introducción á las matemáticas Superiores, Mecánica Elemental y Geometría Descriptiva, hasta el 25 de Marzo de 1917.
Para Geometría Proyectiva y Estática Gráfica, Resistencia de Materiales y Nociones de Topografía, hasta el 25 de Abril de 1917.
Para Composición de Hornato, Historia de la Arquitectura é Higiene, hasta el 15 de Mayo de 1917.
Las bases para este concurso se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916.
2203-v.en.25.

Defensa Agrícola

VENTA DE CIANURO DE POTASIO

Llámase á todos los interesados en adquirir cianuro de potasio á presentar ofertas de precio por la cantidad de 3.500 kilos de que dispone la repartición.
El referido artículo puede verse en el Depósito de la Defensa Agrícola, en Sayago.
Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en el local, 25 de Mayo 730, dirigidas al Presidente de la Comisión Central de la Defensa Agrícola antes del 18 del corriente, en cuyo día, á las 16 horas, serán abiertas por la misma Comisión.
Por cualquier informe al respecto, puede ocurrirse á las oficinas de la Defensa Agrícola, calle 25 de Mayo número 730, de 8 á 12. Carlos del Castillo, Secretario.
3148-v.dic.18.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 á las 11 horas.
Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 23 del corriente mes á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — La Dirección.
3146-v.dic.23.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.
2236-v.en.26.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

ORDENANZA NUM. 102

Servicio de baños

Con autorización superior, se hace saber á los propietarios de establecimientos de baños situados sobre la costa, que á fin de prevenir accidentes, observarán las disposiciones que á continuación se expresan:
Artículo 1.o Los establecimientos balnearios situados sobre la costa, indicarán diariamente con jalones flotantes, á las horas de baño, el límite de la zona donde, á partir de la orilla, no haya una profundidad mayor de un metro 50 centímetros, advirtiendo á los bañistas, por medio de avisos colocados en parajes convenientes, que si rebasan ese límite deben hacerlo con precaución para evitar accidentes.
Art. 2.o Cada establecimiento deberá tener dos botes á remo, provistos de salvavidas, uno para la sección de mujeres y el otro para la de hombres, tripulado cada uno, cuando menos, por dos marineros, que hayan obtenido de la autoridad marítima un certificado de que son aptos para prestar auxilio á los bañistas.
Art. 3.o Los establecimientos balnearios serán responsables de los accidentes que ocurran por falta de cumplimiento á esta disposición.
Montevideo, Diciembre 9 de 1916.
El Capitán General de Puertos.
3176-v.dic.13.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arreglo y nivelación de las veredas del frente del Hospital Militar, terreno lindero y dos entradas para carruaje, de acuerdo con los detalles que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 9 á las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 del corriente á las 10 horas en el local del Hospital, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección del Hospital Militar se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. —Enrique V. Pittamiglio, Secretario.
3147-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.
3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.
3024-v.mz.2.

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2535 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante es-

ta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.
2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Soza de Pedroza.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.
2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración. 2237-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915, sobre pavimentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber á los propietarios de terrenos dentro del perímetro de las calles Uruguay, Florida, Piedras y 13 de Abril que deben presentarse á deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se proyecta frente á sus respectivos predios, dentro del plazo de treinta días, con datos desde la fecha de esta publicación.—Rocha Noviembre 20 de 1916.—(Firmado): O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario interino.
2837-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José F. Rossi (hijo), en representación de la sucesión de su señor padre don José F. Rossi, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de propiedad de dicha sucesión, ubicado en la 2.a sección de este Departamento y que tiene por límites: al Norte, calle por medio en la sucesión de Manuel Noya; al Este, el arroyo de la Virgen; al Sur, Leonardo Faylache y Angel Marini, y al Oeste, el camino departamental al Durazno y Florida.
El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo en la dirección Norte-Sud, aproximadamente, y conduce del paso de Juanillo López, en el arroyo de la Virgen, al camino vecinal á Florida, Estación Cardal, situado en la cabecera Norte del campo en cuestión; proyectándose su desviación sobre el límite en la propiedad del señor Angel Morini, dando todo el ancho de 17 metros dentro de la propiedad del solicitante.
En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: que los vecinos tienen el derecho á oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público y que deben también solicitarse informes de la policía y de los maestros de escuelas de la sección ó de las secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1916.—A. Pan.
3107-v.en.8.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

Por resolución del Intendente Municipal, don Luis Hierro, de fecha 1.o del corriente mes y año, y en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Ifrán, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una portada en un predio de su propiedad, y en la línea que divide su campo con el de don Filomeno Galve.
En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Ciriaco Ifrán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.
Las denuncias se pueden hacer ante el comisario y Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1916. — Jorge L. Cenández, Secretario.
2724-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ CANE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 2378, y doña AMALIA ALMAGRO, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 2378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
979-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1562, y doña AMANDA JOUBONOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1433.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
961-v.dic.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ENEREO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
984-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVINO CANOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
983-v.dic.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FULCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña ASUNCION DE LA PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
985-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO CABANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1209, y doña ELENA MARGARITA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
958-v.dic.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1037, y doña LUZ HOYO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Isla de Flores número 942.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1000-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FRANCISCO ROGLIARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 1074, y doña JUANA AFELTRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
996-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SARCIONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña DELIA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1012.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
995-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARUNCHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1194, y doña ADELFA RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
997-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIGURINA DURAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CELIA ALBANELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 977-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUGASOT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1273, y doña HILARIA EMA LAGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 978-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAVILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle 18 de Julio número 988, y doña FRANCISCA VIGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1096.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 959-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZARFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783, y doña ANTONIA CORIGLIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro domiciliada en la calle Isla de Flores número 783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 960-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NOVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 990-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña ASUNCION ARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 989-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VERDES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA REMEDIOS REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 962-v.dic.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROVALETTI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1365, y doña INES TRINIDAD CAMPORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 993-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STAMATAKIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Siro, domiciliado en la calle Luis de Latorre número 33, y doña AMABILIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 999-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña TERESA RUFINA TURCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 998-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRATTINI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1458, y doña MAXIMA COTELO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 971-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARRARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 2156, y doña AIDA ELVIRA SOFFIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARDIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1682, y doña CARMEN REGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 973-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BURGUES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña RAMONA CURBELO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 974-v.dic.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2470, y doña MARIA MAUREVECIGLIA GAMBERONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 991-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAFAEL BUJALANCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1267, y doña AMALIA SOMMARUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 976-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAGNASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2415, y doña AIDA CRUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 975-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO SABIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1281, y doña ROSA LAMONACA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
963-v.dic.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENJAMIN BUTTERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, Empalme Olmos (7.a sección), y doña LAURA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, de esta sección, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
964-v.dic.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña RUFINA BACANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
965-v.dic.13.

En Colón, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO BESSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LUISA MIGENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
966-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 3021, y doña DOLORES SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 3021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
953-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Departamento de Tacuarembó, y doña CLARA BALPARDA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
952-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ARANZAZÚ COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1637, y doña SOFIA ESPERANZA LOMBARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2637.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
951-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REMIGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Caraguatá número 2089, y doña CLARA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
950-v.dic.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MOAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Grecia número 531, y doña MARIA ORFILIA CALVETE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
967-v.dic.13.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORBELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 216, y doña MARGARITA LUCIA TABACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
968-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO RIAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1881, y doña MARIA CATALINA CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
994-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA FOLSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Hellín (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
981-v.dic.14.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERDINANDO GAVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandro (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA CAVALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castin (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
980-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SALZAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gómez número 74, y doña MARIA ELENA IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
970-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Colmenar (Málaga), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña JESUS COTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
987-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALSANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1207, y doña TERESA CAVASSUS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Asserete, domiciliada en la calle Rivera número 2191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
988-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE LUIS MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1459, y doña MARIA RINALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esat Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
982-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO LANZA MARIATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pereyra s|n. (18.a sección), y doña MARIA DE LAS MERCEDES PALMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

954-v.dic.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO ZUFFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

955-v.dic.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GOMEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi sin número, y doña DOLORES CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 684.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

992-v.dic.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Bulevar Artigas número 15, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

986-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Américo Vespucio sin número, y doña MARIA ESTRELLA DODO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

969-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE LEON, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIANA CANOSA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calla Santa Lucía número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

956-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

957-v.dic.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1878, que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de esta fecha, ha habilitado á don José P. Tejero para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — J. Cubiló, Secretario.

3165-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Hernández de Masaguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

3170-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Casaravilla y Raúl Adami Casaravilla en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carlota Casaravilla Sienra, por figurar con el nombre de Celina Nicolasa, cuando, en realidad, debe ser Carlota; 2.o La partida de bautismo de Carolina Casaravilla, por cuanto en donde dice hija de Fermina, debe decir Herminia, por ser el verdadero nombre; 3.o La partida de nacimiento de Margarita Sienra, por figurar con el nombre de Zelmira en vez de Margarita; 4.o La de nacimiento de María Angélica Sienra, por figurar con el nombre de María Berta en lugar de María Angélica. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

3136-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raymond, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

3137-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Torterolo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

3117-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez delo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

3118-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Murara, doña Luisa Risso de Murara, don Camilo Murara (hijo) y doña Angela Murara, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

3066-v.dc.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mammoso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

3031-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Protto, por sí y sus hijos, en los autos sucesorios de Rosa Guassardo de Protto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Rosa Guassardo de Protto, por figurar los apellidos de Guasardo en vez de Guassardo, y de Proto en vez de Protto, por ser los verdaderos apellidos; 2.o La partida de nacimiento de Leonor Dovilio Pedro Protto, por cuanto en donde dice Guazzardi debe decir Guassardo; y 3.o La partida de nacimiento de Federico Guido Protto, por figurar el apellido de Guazardo en vez de Guassardo. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

3033-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Santa María de Sheppard, en los autos sucesorios de Ismael Scheppard ó Sheppard, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Ismael Sheppard, por figurar con el apellido de Scheppard en vez de Sheppard, por ser éste el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2956-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delfino Justiniano Miranda solicitando la rectificación de la siguiente partida. La de nacimiento de Delfino Justiniano Miranda, por cuanto en donde dice Justiniano D. Suzardo debe decir Delfino Justiniano Miranda, por ser su verdadero nombre y apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

3473-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Genesio Mangini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mero 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3104-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3103-v.en.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José Florentino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor José Florentino, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3102-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel C. Domínguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: "La partida de defunción de Pedro Peña, porque en ella aparece el causante como Pedro Núñez, cuando su nombre y apellido Pedro Peña son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3101-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Elena Vaeza de Olliver y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del causante, donde dice Otho H. de C. Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver; 2.o En las cuatro de nacimiento, donde dice Otho Holland Clagget Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver; 3.o En la partida de defunción del causante, donde dice Otho H. T. Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver, haciéndose constar en esta última que el causante era de nacionalidad inglés, y no uruguayo como equivocadamente lo dice ese documento. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3100-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por Rosa Ferrua de Paselli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice Juan Pasegli debe decir Juan Paselli, y donde dice Rosa Perna debe decir Rosa Ferrua; 2.o En la partida de defunción del causante figura con el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli: 3.o En las partidas de nacimiento figuran el nombre de María Natalia Pasellig en lugar de María Natalia Paselli, y Juan Pasellig en lugar de Juan Paselli; 4.o En la partida de Benito figura el nombre Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 5.o En la partida de Rosa María figura el nombre de Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 6.o En la partida de María Modesta Clementina figura el nombre de Juan Passegui en lugar de Juan Paselli: 7.o En la partida de Clementina figura el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli: 8.o En la partida de Angela María figura el nombre de la madre, Rosa Ferna, por el de Rosa Ferrua; el de la abuela paterna, María Giosa, por María Groso; 9.o En la partida de Natividad América Pasilla, figura este nombre por Natividad América Paselli: el de Juan Pasella por Juan Paselli; el de Rosa Serna por Rosa Ferrua; el de Andrés Pasella por el de Andrés Paselli, que es el verdadero; el de María Crosa por María Groso, y el de Juan Serma por Juan Ferrua. En la partida de Horacio figura el nombre de Horacio Ferrua por Horacio Paselli; el de Juan Pasella por Juan Paselli, y el de Andrés Pasella por Andrés Paselli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3099-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo M. Queirolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Francisco Brignoni: debe decir Brignone; 2.o La partida de defunción de María Podestá de Brignoni, al referirse al apellido del esposo, debe decir Brignone; 3.o La partida de nacimiento de Simón Francisco José, donde se refiere al apellido del padre, debe decir Brignone en lugar de Grignon; 4.o En la partida de nacimiento de Lorenzo Hilario, donde dice Brignolo, debe decir Brignone; 5.o En la partida de nacimiento de Pío Angel Juan, debe decir Brignone en lugar de Briñone; 6.o en la partida de nacimiento de Catalina, donde dice Brignoni, debe decir Brignone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3098-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavilla ó Caviglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2842-v.dic.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Margarita Amaya de Lagarroytia", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Abel Pablo Pomis, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2807-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Ramón Rama, ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2808-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morchio con Daniel Puglia, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Pablo Morchio, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2775-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mazziotti ó Mazziotta y de doña María Micaela De Luca ó María Miguela De Luca de Mazziotta ó Mazziotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2650-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Bonnette, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2805-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2727-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arrosa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3171-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3172-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Píriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3134-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Sarrible de Gómez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacobo Gómez con María Luisa Sarrible en la forma que á continuación se expresa: en donde ésta aparece con el nombre Lucía debe decir María Luisa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

3111-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rogelio Lonati ó Balentín Lonati, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Rogelio Lonati presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: en donde éste aparece con el nombre de Balentín, debe decir Rogelio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2978-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Loustau y Narbaitz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3054-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Benito Lanaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eloy G. Pereiera, Actuario.
2976-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Pugín de Laborde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Luisa Pugín presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: donde ésta aparece con el nombre de María debe decir María Luisa, y donde el padre y el abuelo paterno aparecen con los apellidos Ugen y Pugen, respectivamente, debe decir que lo es Pugín. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2977-v.dic.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco De Ferrari y otros contra Juan González ó Juan González Amaro y María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Juan González ó Juan González Amaro y á doña María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de terreno compuesta de 38 hectáreas, más ó menos, situada en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, lindando por el Oeste el arroyo Miguelete; por el Este, el Camino Nacional de la Cuchilla Grande; por el Norte, Camino Vecinal por medio, con Juan Pardías, las sucesiones de Tomás Carbone y la de Lorenzo Tosso, con Juan Tosso, José Campomar, José Bruzzone, Juan Sclavo, Ana Bruzzone de Ricovaldi y Angela Bruzzone de Guizzo, y por el Sud con Guillermo Schwengel, Antonio Vitelli, hoy su sucesión, con Lorenzo Sánchez, el doctor Isabelino Bosch, el general Carmelo Ventura, Ambrosio Parra, Andrés Dens y Francisco Vila; para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
2816-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Apesteguy y María Francisca Apesteguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista Apesteguy con Ana Marcelina Iriart, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece escrito Apestegui, debe decir Apesteguy, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece escrito Iriarte, debe decir Iriart, y además, donde ésta aparece con el nombre de Juana Marcelina, debe decir Ana Marcelina; 2.o En la partida de bautismo de María Francisca Apesteguy, donde el padre aparece con el nombre Juan B. Apestegui, debe decir que lo es Juan Bautista Apesteguy; donde la madre aparece con el nombre Ana Iriarte debe establecerse que lo es Ana Marcelina Iriart; 3.o En la partida de bautismo de Juan Bautista Apesteguy debe establecerse que el nombre de la madre es Ana Marcelina Iriart y no Ana Iriart, como en dicha partida aparece. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 22 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2815-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Garcés de Wittler, citándose á la vez á todos los ue se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Eugenio Ricardi, hijo de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2818-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Antonia Escouto de Escouto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2782-v.dic.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos solares de terreno situados en la manzana comprendida entre las calles Entre Ríos, Jujuy, Mendoza y San Fructuoso, en el Arroyo Seco, que se señalan con los números 10 y 11 del plano general que obra en autos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esos terrenos con destino á ensanche de la Usina Eléctrica de Montevideo ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
3080-v.en.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Horacio Maldonado el registro de una mina de esquistos carboníferos, situada en el Departamento de Cerro Largo (4.a sección), en campos de don Juan de Dios Arias, entre los siguientes límites: Norte, mina "Oriental"; Sur, más campos del mismo don Juan de Dios Arias; Este, mina "Fe" y campos de don Eleodoro Baladran, y al Oeste, en toda su extensión, con la mina "La Paz". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
2965-v.dic.20.

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildahl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario.
1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Alvarez y Martínez para una reunión que tendrá lugar el 20 del corriente, á la 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. El informe del contador, balance y demás antecedentes presentados por los deudores están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, á los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
3156-v.dic.14.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que don Raúl Soler ha sido autorizado por su padre, señor Juan Soler, para ejercer el comercio é inscripta esa autorización en el Registro Público de este Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. A los efectos del artículo 10 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
3120-v.dic.27.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Erasmo M. Cabrera se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores del señor Erasmo Cabrera que suscriben, declaran que aceptan el concordato judicial propuesto por dicho señor, á base de entrega de bienes, con la ampliación que hizo posteriormente á su presentación, relativamente á la entrega del bien raíz del activo libre de gravamen, y con las siguientes ampliaciones tendientes á la realización, en vía privada, del activo del deudor: Primero: Que la liquidación se hará privadamente por la Liga de Defensa Comercial, la que queda autorizada para vender el activo en remate si lo cree conveniente, designando ella misma los rematadores ó liquidadores ú otros peritos; Segundo: Que, á tal efecto, el deudor otorgará poder irrevocable con entrega de los títulos á favor de dicha Liga para que pueda proceder á la venta y escrituración del inmueble que figura en el activo, con amplias facultades; Tercero: El señor Cabrera hará entrega de todas las existencias y bienes de su activo á La Liga de Defensa Comercial inmediatamente que ésta lo exija y después de homologado este concordato; Cuarto: La Liga de Defensa Comercial percibirá el importe procedente de la liquidación ó venta, ó remate en su caso, y lo distribuirá entre los acreedores que figuran en este arreglo proporcionalmente á los créditos aceptados en autos. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 22.916.58; Martín Mojana y Cía., $ 2.087.66; Bonomi, Rabellino y Cía., $ 1.151.24; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 1.777.35; Ernesto Quincke, pesos, 1.355.26; José Ramón Piccardo, $ 434.45; Trabucatti y Cía., 351.45; Clausen y Cía., pesos 342.70; Modesto Rodríguez y Cía., pesos 483.10; Sobrino y Varela, $ 200.88; Faggioni y Cía., $ 133.47; Juan Shaw, $ 100.09; Butler y Fynn, $ 57.81; Groscurth y Cía., pesos 32.24; Juan Pons, $ 22.80; Eugenio Bazerque y Cía., $ 78.00; Eugenio Barth y Cía., $ 24.48. $ 31.529.58. — Montevideo, Noviembre ocho de mil novecientos diez y seis. — H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — B. Callegari. — B. A. Larghero é hijo. — A. Monteverde y Cía. — Depósito Carbón y Nafta M. T. Vidal. — A. Giorello, Vallarino y Cía. — Silvestre Pérez. —P. p. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy. — Angel Giorello é hijos. — Raúl Terra con $ 362.29. — Carlos Spangemberg, $ 33.30. — Brignoni Hnos., $ 122.00. — Zambra y Marenco. — Francisco Ventura. — A. Giúdice y Cía., $ 18.70. — Antonio Ballavio. — Erasmo M. Cabrera". — A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Se hace constar que para estas publicaciones, y á sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.
3040-v.dic.22.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Esteban Risso é hijos se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los abajo firmados, acreedores de los señores Esteban Risso é hijos, comerciantes establecidos con fábrica de baldosas, mosaicos, artículos de cemento armado, imitaciones á granito y piedra y mármol artificial, en esta ciudad, Avenida General Luna números 1284 y 1288, y calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande (Barrio Samuel Lafone), han convenido celebrar con sus acreedores el siguiente concordato, sujeto á las condiciones que se expresan á continuación: Primero: Los señores acreedores, cuyas firmas insertan al pie, conceden á los señores Esteban Risso é hijos una quita de setenta por ciento (70 o|o) sobre sus respectivos créditos, cuyas cantidades se expresan conjuntamente con la firma de cada acreedor; Segundo: El treinta por ciento (30 o|o) que se ofrece será abonado por los señores Esteban Risso é hijos al contado, es decir, á los treinta días siguientes de estar este convenio suscripto por la totalidad de los acreedores ó, en su defecto, una vez homologado judicialmente, para lo cual los señores Esteban Risso é hijos quedan plenamente facultados, Tercero: Los señores Esteban Risso é hijos repondrán en su oportunidad el sellado correspondiente. — En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Noviembre de 1915.— Atilio Sommaruga, $ 1.417.00; Orestes R. Potaris, $ 1.638.00; S. Martínez Guadalupe, pesos 1.244.00; Agustín Delfino, $ 797.43; Frac. de la Hoz, $ 1.200.00; Arturo Benenati, pesos 225.00; L. Beramendi y Cía., $ 3.297.42; Por mi señor padre: A. Rodríguez, $ 23.00; Enrique Carballo, $ 28.00; P. p. Razetti Hnos.: Frac. C. de la Hoz, $ 743.31; Antonio Fernández, $ 4.25; Lorenzo Altabe, $ 51.00; Juan R. Scandoglio, $ 25.90; Miguel Hortal, pesos 24.18; Luís y Manuel Pérez, $ 45.50; Enrique Mondino, $ 100.00; Por O. Pérez y Cía.: J. C. Humber, $ 3.90; Por poder de la Agencia de Publicidad de Castella y Cía.: Héctor J. Astorga, $ 71.00; Ramón Barreira é hijos, $ 13.20; César I. Martinelli, $ 77.51; P. p. Angel Pozzoli: D. Mantero, $ 118.47; R. Flores Chans, $ 9.60; José A. Rolando, $ 62.85; Cantú y Cía., $ 99.60; Por préstamo hecho con fecha 7 de Noviembre de 1914, según documento en mi poder de $ 125.00, D. Benenati; Rafael Martínez, $ 52.00; Juan Badesto, $ 146.55; Crespi Hnos., $ 149.59; P. p. Viuda de Juan Villemur, $ 1180: José Piria; Gregorio de Paulo, $ 80.50; Pedochi y Neira, $ 177.70; P. p. Baudilio Carbonell: Angel Gazzano, $ 124.20; Barraca Cooperativa, $ 781.77: Luciano Ochoa, $ 261.60; Francisco Vilaró, $ 286.81; P. p. Puig y Vincenti: Francisco L. García, $ 6390; Wattine, Bossut et Fils, $ 504.60; Por B. A. Barrére y Cía.: Octavio Sburlati, $ 200.00".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2868-v.dic.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Alvaro Calzada se há presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Señor Juez Letrado de Comercio. Los abajo firmados acreedores del señor Alvaro Calzada, establecido con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y talabartería, en la ciudad de Minas, á V. S., conforme á derecho dicen: Que han convenido con el señor Calzada la realización de un concordato extrajudicial en virtud del cual se compromete á abonar á sus acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas iguales y plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, concediendo los suscriptos acreedores la quita y espera que aquél propone y que se establece en este escrito. Constituyendo los que suscriben la doble mayoría que determina el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, según resulta del estado presentado por el deudor, puede V. S. homologar el presente concordato. Otrosí digo, yo, Alvaro Calzada: Que en mérito á lo que queda convenido en lo principal entre los acreedores firmantes, V. S. ha de servirse darme por desistido de mi solicitud de concordato preventivo judicial, y previo informe del síndico, decretar la homologación de aquél, hechas las publicaciones del caso, y que tasadas y satisfechas las costas se archive el expediente, todo lo que será de estricta justicia. — Alvaro Calzada. — Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.070.44.—Eustaquio A. Susviela.—Juan Zorrilla.—Juan Carlos De Nigris.—Daniel Speranza.—Hilario S. Porta, $ 22.80.—Severo Grana, $ 5.863.92.—Delfín M. Díez, $ 11.00.—Carrau y Cía., $ 213.10.—Santiago Casas Araújo. — Alfonso Casanova.— Santiago Zerbino.—José Schiavo.—Juan B. Minetto, $ 45.48.—Benjamín Villalba $ 10.50. —Juan Pablo Ferreira, $ 9.56.—Manuel Rodríguez y Cía. Y de conformidad con el artículo 1526 del nuevo libro 4.o del Código de Comercio y á sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2952-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Carlos Alberto Vivo ha sido emancipado por su padre, don Joaquín Vivo, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la emancipación referida. De conformidad con lo ordenado por el auto número 4835, de fecha 27 del corriente, y lo dispuesto por el artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3023-v.dic.12.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes del Departamento de Colonia señores Bertin Hermanos, se han presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Bertin Hermanos, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos, respecto de dichos acreedores: 1.o Los acreedores conceden á los señores Bertin Hermanos una quita de treinta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, debiendo los señores Bertin Hermanos abonar el setenta por ciento restante en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha; 2.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Bertin Hermanos, otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre los siguientes bienes: La casa donde está establecido el comercio, un solar con galpones y otras mejoras en Riachuelo, dos fracciones de campo de 17 hectáreas con todas las mejoras, ubicadas también en Riachuelo; una fracción de campo compuesta de 40 hectáreas, ubicada en Riachuelo, que está prometida en venta; una fracción de campo ubicada en arroyo Melo, Departamento de Colonia, compuesta de 10 hectáreas; una fracción de 17 hectáreas, adquiridas de José F. Prado, hipotecada en el Banco de la República; una fracción de 16 hectáreas, adquirida de José F. Prado, hipotecada en el Banco de la República; una fracción de campo compuesta de 15 hectáreas en Riachuelo, adquirida de Carmen P. de Arena; 3.o Se acuerda á los deudores un plazo de ocho días para que otorguen la respectiva hipoteca, y si no lo hiciesen, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio que lleva implícita esta condición resolutoria; 4.o El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; 5.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto "ipso facto" el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos por éste. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que los señores Bertin Hermanos cierren su casa de comercio sin consentimiento expreso de sus acreedores. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad; 6.o Las costas y costos acrecidos en la ejecución iniciada por la Liga de Defensa Comercial, como los gastos de escrituración, son de cargo exclusivo de los deudores, quienes se comprometen á abonarlos inmediatamente que se liquiden; 7.o Los deudores se obligan á presentar á la homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque tengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación; 8.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los acreedores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 9.o El señor Bertin Hermanos podrán en cualquier momento proceder á la venta de los bienes inmuebles, siempre que la venta se haga al contado; que el precio se consigne en la Liga de Defensa Comercial para ser repartido entre todos los acreedores denunciados, y que ésta le preste su conformidad á la operación. En tal caso, y teniendo en cuenta el interés de los acreedores bajo esas condiciones, la Liga deberá levantar los gravámenes hipotecarios respectivos, quedando al efecto facultada por los firmantes; 10. Los señores Bertini Hermanos quedan facultados para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados, conforme á lo pactado, todos acreedores firmantes del presente convenio, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Los acreedores denunciados por los señores Bertin Hermanos son los siguientes: Laventure y Cía., $ 440.52; Barreiro y Cía., $ 65.89; Julio Mailhos, $ 566.65; Rodella y Cía., pesos 1.328.71; Butler y Finn, $ 287.97; Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 354.60; Martín Mojana y Cía., $ 121.90; Repetto, Vega y Cía., $ 1.862.28; Español y Llobet, $ 337.66; Eulogio C. Maglio y Cía., $ 229.16; Pedro Gil y Cía., $ 266.35; Strauch y Cía., $ 104.83; Saint Hnos., $ 262.02; Modesto Rodríguez y Cía., $ 281.87; Spigno y Maynard, $ 860.67; Francisco Garabelli, $ 145.83; J. G. García é hijos, $ 244.35; Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 820.89; Groscurth y Cía., $ 253.93; Eugenio Barth y Cía., $ 345.68; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 1.321.70; Trabucati y Cía., $ 1.288.40; Sala y Cía., $ 1.384.54; Eugenio Robert y Cía., $ 734.51; B. A. Barrere y Cía., $ 184.70; Juan Shaw, $ 670.68; Bartolomé Triay, pesos 71.00; Pesquera y Cía., $ 764.40; Faggioni y Cía., $ 44.84; Antonio Castelnuovo, pesos 37.50; Enrique Minoli, $ 108.65; Luis T. Pitzer, $ 67.70; Abal Hnos. y Cía., $ 988.80; Bulow (hijo) y Cía., $ 396.79; Hijos de C. Ameglio, $ 1.135.83; M. B. González, $ 57.70; Lanza y Cía., $ 779.88; Ameglio y Podestá, $ 595.95; F. Ventura, $ 124.37; Engelbert, Hardt y Cía., $ 1.426.55; Romairone y Cía., $ 687.32; Carrau y Cía., $ 602.33; R. Algorta, $ 81.00; A. Giorello, $ 42.00; A. Cervieri, pesos 12.00; Enrique Menini, $ 68.52; Schelotto Hnos., $ 53.50; José Granata, $ 563.83; Clericcetti y Barrella, $ 117.02; A. Galeano $ 117.15; A. Bigona Hnos., $ 362.84; S. Bally Limitada, $ 982.29; Rave, Walder y Cía., $ 359.72; A. Pozzoli, $ 113.17; Susena Hnos., $ 84.40; H. Ellis y Cía., $ 157.25; Bianchi y Somaruga, $ 544.80; Cervecería Montevideana, $ 386.15; Barbosa Pons, $ 157.08; E. Loppacher y Cía., $ 948.13; Strota Hnos., $ 236.51; S. Campomar y Cía., $ 636.29; R. Bidegaray, $ 190.09; A. Regnier y Cía., $ 177.08; E. L. Cadenas, $ 39.12; Blixén y Cía., $ 134.37; Carreras y Bech, $ 47.74; Taranco y Cía., pesos 3.000.00; Banco de la República (Sucursal), $ 1.689.99. — Los acreedores por quienes la Liga acepta este convenio son los siguientes: Laventure y Cía., $ 440.52; Barreiro y Cía., $ 65.89; Julio Mailhos, $ 564.65; Rodella y Cía., $ 1.328.71; Butler y Finn, $ 287.97; Brito Foresti, Rolando y Cía., pesos 354.60; Martín Mojana y Cía., $ 121.90; Repetto, Vega y Cía., $ 1.862.28; Español y Llobet, $ 337.66; Eulogio C. Maglio y Cía., $ 229.16; Pedro Gil y Cía., $ 266.35; Strauch y Cía., $ 104.83; Saint Hnos., $ 262.02; Modesto Rodríguez y Cía., $ 287.87; Spigno y Maynard, $ 860.67; Francisco Garabelli, pesos 145.83; J. G. García é hijos, $ 244.35; Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 820.89; Groscurth y Cía., $ 253.93; Eugenio Barth y Cía., pesos 345.68; Juan B. Bidegaray (hijo), pesos 1.321.70; Trabucatti y Cía., $ 1.288.40; Sala y Cía., $ 1.384.56; Eugenio Robert y Cía., $ 734.51; B. A. Barrere y Cía., $ 184.30; Juan Shaw, $ 670.68; Bartolomé Triay, pesos 71.00; Pesquera y Cía., $ 764.40; Faggione y Cía., $ 44.84; Antonio Castelnuovo, pesos 37.50; Enrique Minoli, $ 108.65; Luis T. Pitzer, $ 67.70; Abal Hnos. y Cía., $ 988.80; Bulow (hijo) y Cía., $ 396.79. — Montevideo, Septiembre treinta de mil novecientos diez y seis. — Bertin Hnos. — H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 1.166.89; Taranco y Cía., $ 3.294.21; Carrau y Cía., $ 619.89; Ameglio y Podestá, $ 600.11. P. p. Engelbert, Hardt y Cía.: G. Fiesel; C. Liennan, $ 1.426.55; Horacio Ellis y Cía., $ 157.25; M. V. González, $ 57.70; Ed. Loppacher y Cía., $ 948.13; Schelotto Hnos. y Cía., $ 53.50; E. Queirolo y Hno., $ 667.32; Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, R. Graffigna, Gerente, pesos 386.15; Bianchi y Somaruga, $ 544.80: Francisco Ventura, $ 128.09; P. p. Ricardo Algorta: Carlos Algorta Guerra, $ 81.00; Salvo, Campomar y Cía., $ 636.29; Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Subgerente, $ 1.420.41. — Siguen los acreedores que no representan obligaciones originadas por el giro de los negocios del concordatario: Por Juan P. Bertin: Pedro S. Geymonat, $ 6.014.00; Esteban Bertin, pesos 800.00; Por Juan Bartolomé Tourn: Miguel Lansarot, $ 1.400.00; Alejandro Florin, $ 400.00". — Y á los efectos de lo determina-

do por el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. 2803-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián Narciso Gardey, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 3061-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2824-v.dic.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Muñoz de Arce para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Asunción de Panfilis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de este emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2773-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Augusto Graci ó don Nestor Augusto Graci, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Esther Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 3168-v.en.11.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita á los acreedores del concursado don Juan A. Vidal, con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, para que concurran á la junta que se celebrará en la sala de este Juzgado el día trece de Diciembre entrante á las diez y seis horas, á fin de tratar sobre la carta de pago solicitada por el deudor Vidal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 3055-v.dic.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alfredo Ramond Ramos, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clodomira Moreno Macia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2964-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Las Cazes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2850-v.dic.26.

Juicio por cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Eduarda Rodríguez Larreta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Empresa de Caños Maestros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario. 2777-v.dic.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deixeimer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario. 1838-v.dic.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Valentín Silvestri, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malvina Silvestri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 2620-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

CITACION Y EMPLAZAMIENTO — Por resolución del que suscribe, Arturo Semería, Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Número 268." — Montevideo, 16 de Septiembre de 1916. — Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la finca empadronada con el número 10516, sita en la calle Nicaragua 3116, casi esquina Pampas, indagaciones prescriptas por la ley de Contribución Inmobiliaria previas al cobro de ese impuesto", se citan y emplazan por el término de noventa días á los componentes de la sucesión Mantero, ó á quien se considere con derecho á la finca expresada, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz (Agraciada 2348), por sí ó por apoderado legalmente constituído, á responder en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Previamente á la contestación de la demanda se tentará el requisito de la conciliación. Y á sus efectos legales se ha dispuesto esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1916. — Arturo Semería. 2919-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión Francisco Freitas, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción: El causante aparece como Francisco Silva Freitas, y debe ser Francisco Freitas. 2.o Partida de nacimiento de Indalecio: El inscripto figura con el nombre de Indalesio, y debe ponerse Indalecio, que es el verdadero. Y á los efctos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 3153-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rodríguez de Sousa, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 28 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 3052-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lope Andrade, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 3051-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Freitas ó Francisco Silva Freitas, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 20 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2832-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Laurindo Prats, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2767-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Idalina Tafernaberry de Samacoitz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2736-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina González de Rodríguez Curto, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2676-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Naurelina Cardozo de Denis, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante esté Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1916.— Pílades S. Ballestrino, Escribano Público. 2304-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2546-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Aquino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3010-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio de Donate, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3009-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Camejo de Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3016-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Laurencio Trujillo y doña Elisa Trujillo de González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3008-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rivero de Rodríguez á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3007-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3015-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Servando de Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3013-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Cazot de Nougué, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3012-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Peraza de Peraza, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3011-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Isnaldi, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3014-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, á la vez se cita, llama y emplaza á don Pedro Paulino, doña Felicia y don Rudecindo Eudoxio Mayero, hijos de la extinta doña Gregoria Rodríguez, para que se presenten personalmente ó por apoderado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 3017-v.en.3.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadio y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadio y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hácese saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2638-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Repetto, doña Francisca Traverso de Repetto y doña Honorata Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2580-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 3166-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Garin de Sestao, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 3157-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María del Rosario Correa, por aparecer escrito María del Rosario Márquez, cuando es como en primer término figura, y la de nacimiento del hijo de esa causante, Claro Jesús Márquez, por haberse escrito su nombre Claro, cuando es como queda dicho, así como el apellido del padre Noroña en vez de Márquez, que es el verdadero. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose presente que, al sólo efecto de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 25 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario. 3065-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Sánchez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á dedeucirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Noviembre 29 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 3063-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Saturnino Reyes y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De matrimonio de don Juan Saturnino Reyes y doña Etelvina da Costa, en cuanto se les nombra Juan Saturnino López y Etelvina Acosta, siendo aquellos los nombres verdaderos. De nacimiento de Amabilia, Juan Teófilo y Juan Bautista Reyes, por aparecer el nombre de sus padres Juan S. Reyes y Etelvina Acosta, cuando éstos son y deben escribirse Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. La de Severiano Reyes, se nombra á la madre Etelvina Acosta, cuando es, y debe decir Etelvina da Costa; y por último, las de Brígida y Obilio Reyes, expresan que son hijos de Juan Reyes y Etelvina Acosta, cuando debe decir Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 27 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario. 3068-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Modesto Pedrozo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Modesto Pedrozo, por aparecer su nombre, Nieves, cuando es Modesto. De nacimiento de Basilio Pedrozo, por haber escrito su nombre Bacilio Profecor Pedrozo, cuando es y debe decir simplemnte Basilio Pedrozo. En esta misma partida aparece el apellido del padre escrito con s, cuando es Pedrozo, y el de la madre, que dice Martines, cuando debe escribirse Martínez. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citándose á todo el que tenga interés en oponerse á lo solicitado se presente á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 27 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 3067-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Plácida Silva, denunciando la fuga de su esposo Agustín Uteda", se hace saber que el nombrado Uteda ha sido declarado en estado de quiebra, habiéndose prohibido, en consecuencia, hacer entrega de efectos y mercaderías al fallido ó de hacerle pagos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes á favor de la masa las personas que lo hicieren, habiéndose dispuesto se intime á todos los que tengan en su poder bienes ó documentos de pertenencia del fallido para que lo hagan saber á este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, así como que dentro del término de treinta y nueve días deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, que lo es don Manuel L. López, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por el referido término en los periódicos locales "La Defensa" y "El Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido la presente. — Melo, Octubre 31 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano. 2905-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Dalmás de Cougn, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Negrin, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2758-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Berrutti de Parada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2762-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorrego de Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.
2759-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amabilio Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mamerto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treintra días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2761-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Aguirre de Villalba, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2764-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lastretti de Pasalacqua, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2760-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Leme de Hernández y de su hija Segunda Hernández de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes Andrés Natalio, Santiago Nicanor, Agustín Severo, Catalina Margarita y Josefa Banchero, para que dentro del mismo plazo comparezcan á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia.—Colonia, Noviembre 2 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.
2722-v.dic.20.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos promovidos por José Cambón, Flora Cabrera y otra, sobre prescripción adquisitiva, se emplaza por el término de noventa días á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á las sobras proindivisas en una fracción de terreno de diez y ocho hectáreas, siete mil ciento diez y seis metros setenta y cinco decímetros, que forman en conjunto treinta y siete hectáreas nueve mil cuatro cientos noventa y ocho metros, situado sobre la costa del arroyo Sauce, duodésima sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, Gregorio Fontes; al Sud, cañada Curupí; al Este, arroyo Sauce, y al Oeste, Floriano Cuitiño, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.
2660-v.dic.16.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1220-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Echeverría, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
3151-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fernández y Cornelia Mesa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano.
3127-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canto, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
3128-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Carmen Sabina Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
3126-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de Cecilio Olveira, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito que transcripto en extracto dice: "En la partida de casamiento de Cecilio Olveira y Segunda Etchelar, existen los errores siguientes: donde dice compareció don Cecilio Olbeira, debe decir don Cecilio Olveira, desde que este es su verdadero apellido del esposo; donde dice: con la señorita Segunda Etchalar, debe decir con la señorita Segunda Etchelar, por ser así el verdadero apellido de la esposa, y donde dice con Segunda Etchalar, debe decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Robustiana Olveira se establece su nombre como si fuera varón, siendo que no ha existido ni existe en la familia ningún varón de ese nombre, sino como se dice sólo Robustiana, que nació en el mismo lugar y fecha que expresa la partida adjunta y que actualmente es casada con Rosalío Cándido Olivera; en donde dice compareció don Cesilio Olveira, debe decir: compareció don Cecilio Olveira, que es el verdadero nombre del padre; donde dice Robustiano, debe decir Robustiana, por la razón expuesta, y donde dice: y de su esposa doña Segunda Echelar, debe decir: y de su esposa doña Segunda Etchelar, que es el verdadero apellido de la madre; en la de nacimiento de Antonia, se dice: hija legítima del declarante y de su esposa doña Segunda Echalar, debiendo decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Gregoria Feliciana Olveira se sufre el mismo error con respecto al apellido de la madre, que en vez de Etchelar, como debe ser, está Echelar; en la de nacimiento de Cecilio Doroteo, aparece él con el nombre de Sisilio, al principio, y Sicilio en el texto de la partida, debiendo ser Cecilio, que es el verdadero y primero usual, y su padre con el de Sicilio, debiendo decir Cecilio, como se ha dicho; en la de nacimiento de Juan María Olveira, donde dice: compareció don Cecilio Olbeira, debe decir: don Cecilio Olveira, por ser éste el verdadero apellido del padre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 28 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.
3000-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2840-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laborde, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2838-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
1831-v.en.9.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gabriel Alvear para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de trienta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 30 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

3110-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 22 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

2936-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la aperura de las sucesiones de don Eduardo Fernández y doña Carmen Bustos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.

2626-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pírez, para què todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Noviembre 10 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2627-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "María Amaro contra Julián Rivero, por divorcio", ha sido decretada la interdicción de los bienes del matrimonio constituído por los cónyuges Julián Rivero y María Amaro, quedando impedido el primero, como marido, y en su carácter de administrador de la sociedad legal, de realizar ventas y contratos y todo y cualquier acto que importe el ejercicio de aquel derecho, en el que se le declara suspenso. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2533-v.dic.13.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

1506-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dorotea Marta Beloqui, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 3094-v.en.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Bacquerie y doña María Weigel de Bacquerie, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos, en la siguiente forma: donde dice Pablo Baquerie, Baquerie, Pérez, Baigel, Arnont, debe decir Pedro Bacquerie, Bacquerie, Péré, Weigel y Arnold.—Trinidad, Noviembre 22 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2997--v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel H. Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 27 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2998-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en la causa que se sigue á Fausto Pereira, José Machado y Victoriano Machado, por abigeato, se ha trabado embargo por el señor Juez de Paz de la 6.a sección con fecha 19 de Octubre próximo pasado en la parte de campo que le corresponde al citado Pereira, por herencia de su finada madre doña Bruna Núñez, que se tramita ante este Juzgado, el que se encuentra ubicado en la expresada sección, y linda: al Norte, don Ramón de León; al Sur, don Avelino Rodríguez Barrios; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, don José González, don Ramón Barrios y don Ramón de León; así como la parte de campo que le corresponde á José y Victoriano Machado por herencia de su padre, don Asunción Machado, cuya sucesión igualmente se tramita ante este Juzgado, ubicado en la nombrada sección, y linda: al Norte, don Avelino García; al Sur, camino vecinal del Paso de las Piedras; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, don Tomás Soriano; cuyos embargos fueron trabados á responder las prestaciones legales que adeudan á este Juzgado dichos encausados. Y á los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 27 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

3152-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cayetana García de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3139-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Matilde Matheu, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 21 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3140-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Bruno, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Octubre 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3091-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Victoriano Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3092-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leoncia Cáceres de Bernhardt, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3093-v.dic.20.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que se ha declarado incapaz á Juan Manuel Nicomedes de León, *mandándose publicar edictos por el término de quince días é inscribir dicha interdicción en el Registro de Embargos*, designándosele curadora á su madre, doña Gabriela Caballero de de León, á quien le fué discernido el cargo. — Maldonado, Noviembre 6 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

2986-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eudoxia Maurente de Dutra, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Septiembre 31 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

2926-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe García de Amoroso, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

2766-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claudio Ariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

3150-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 3096-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Vidal de Astor, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2994-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, y especialmente á las siguientes personas ó á sus causahabientes: Domingo Ferrada, Rosa, Eugenia, Juana é Isabel, hijas éstas de Romualdo Ferrada; y á su viuda doña Isabel Chauri, á Manuel Paulino y Antonio Mesa, hijos legítimos de Jacinda Ferrada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no se presentasen personalmente ó por apoderado.— Minas, Noviembre 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2995-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del

titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Crispín Patrón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2962-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2828-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rancel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2827-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garabal y Otero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2829-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2794-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benítez Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2654-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2173-v.en.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha nueve del actual se ha declarado incapaz á don Francisco Antonio Buono, nombrándosele curador á don Pedro A. Vidart (hijo). De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2902-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2901-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Antonio Lasarga, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Juan P. Noriega, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2825-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2729-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Nunes Valadao de Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2730-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Taborda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2826-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone, en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2897-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Rolla y Rosa Seguezo de Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario. 2710-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora de Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2554-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín y don Ramón Tomás Almagro y Paredes, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.

2555-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Tiburcio Martínez y Paula Maura Galarza de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2549-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Jaquín Brandao Sosa, Actuario.

1977-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1765-v.en.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Agustín G. Frenedoso para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Florida número 316 dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio promovido por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay (Limitada) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, Noviembre 28 de 1916.—Ceferino Travieso. 3129-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso. 2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 3168-v.en.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, apoderado de los sucesores de Benjamín Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento de María Práxedes Graña, en la que figura con los nombres de Prájedes Benigna, debiendo ser María Práxedes, que son los verdaderos. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Noviembre 29 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 3097-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celia de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2963-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2929-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2928-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2852-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2854-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Jacinta Medeiro de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2853-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Práxedes Barrios de Gil, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 16 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2741-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Teodora y Ventura Vázquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 15 de 1916.—Juan Cendán Escribano. 2740-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta, y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1343-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1908-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Requesens, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2685-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mónico González, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho.—Rivera, Noviembre 29 de 1916.—Camilo E. Magariños, Escribano Público. 3090-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción P. de Gariazzo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2542-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2141-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Amaral, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 3174-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Esperanza González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2924-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada

abierta la sucesión de Catalina Cóquet de López, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2899-v.dic.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les han promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2925-v.dic 28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Cipriano Odriozola, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 20 de Diciembre del corriente año, á las 9 horas, á los efectos determinados en los artículos 1674 y 1675 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta.—Fray Bentos, Noviembre 20 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2831-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Galli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 11 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2703-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1459-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Tomás Bengoa, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
3038-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
3036-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1916. — José Babío. Escribano Público.
3035-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Teresa Sanguinetti de Tosoni, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto tengan derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 4 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2830-v.dic.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que con fecha trece de Noviembre del corriente año, y en el expediente seguido por don Juan de Dios Puig contra Francisco Andrés Gándara, por ejecución de hipoteca, se ha presentado el citado Gándara solicitando expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, del testimonio de la hijuela que se le formó en los autos sucesorios de su padre don Manuel Timoteo Gándara, expedida en esta ciudad el 11 de Mayo de 1909 por el escribano don Eduardo Pérez Olave, y por la que se le adjudicó una fracción de terreno situada en el distrito de Coquimbo, en este Departamento, de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas dos mil setecientos cuarenta y ocho metros y trescientos setenta y dos milímetros cuadrados, que linda por el Norte, con don Pilar Gándara; por el Sur, con Antonio Puig; por el Este, con don Jacinto Arturo y doña Sinforosa Brígida Gándara, y por el Oeste, con doña Juana Paulina Gándara. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2957-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Luis Caraballo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 7 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2695-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don José González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 14 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2696-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Luisa Petrona Oroná y María Salomé Oroná, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
2697-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Santiago Sanguinetti, Francisca Ferrari de Sanguinetti y María Sanguinetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2666-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Rosa García de Romero, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2585-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á los sucesores del extinto don Pedro Pablo Mernies para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi por cobro de pesos procedentes de afirmado construído frente á un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 174, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Noviembre 13 de 1916.—Enrique Schweizer.
2665-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Dionisio Viera, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 16 de 1916. — Germán J. Schweizer.
2966-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de María Gregoria ó Gregoria Vázquez de Ortiz, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo

apercibimiento. — Dolores, Noviembre 14 de 1916. — Germán J. Schweizer.
2704-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Reclamación de títulos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Lamaisón, en la representación que ejerce en los autos caratulados "Juan Cantone contra José Rapalino, ejecución hipotecaria", solicitando se publique por espacio de quince días el siguiente petitorio: "Segundo: Se ordene se publique por espacio de quince días un aviso en el que se consigne que, en virtud de haberse ausentado de su domicilio don José Rapalino, ejecutado por mi representado, don Juan Cantone, por serle deudor hipotecario, y siendo necesarios los títulos de las propiedades vendidas, se haga saber que el que tenga noticias de dichos títulos los denuncie á este Juzgado, procediéndose, en caso contrario, á sacarse nuevas copias correspondientes á las propiedades de referencia, y que son: Una fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Rodríguez, segunda sección del Departamento de San José, la que encierra una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cinco centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Oeste el camino que va á la Estación Rodríguez; por el Este don Daniel Stéfano; por el Sur doña Ludovina Rodríguez, y por el Norte con don Juan Bene. Otra fracción de terreno contigua á la anterior, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando por el Oeste con camino que conduce á la Estación Rodríguez; por el Este y Sur con doña Ludovina Rodríguez, y por el Norte con el terreno anteriormente descripto y con Stéffano". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
3032-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo S. Varela, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Javier López, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante con doña Francisca Fernández, y de nacimiento de sus hijos Gregorio y Ramona Deolinda López, en el sentido de que el nombre de Federico López con que aparece el fallecido debe leerse Francisco Javier López, que es el verdadero. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—San José, Noviembre 21 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2935-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adanto Bejega, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2845-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.
1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Heguaburo, María Hita y Juan Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Noviembre 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
3169-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Ghiglione de Rossi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Domingo Rossi con la peticionante, rectificar los apellidos Reyorda, Guillone y Peruso, y el nombre de la esposa, Feliciana, que se han establecido erróneamente, por los de Reggiardo, Ghiglione, Peruzzo y Felicia, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Juan Rossi, corregir el nombre y apellido de la madre del inscripto, de la abuela paterna y de los abuelos maternos, sustituyendo, además, el nombre de la abuela materna, María, por el de Magdalena, estableciendo: Felicia Ghiglione, en vez de Felcina Gillone; Reggiardo, en vez de Reyarda, y Peruzzo, en vez de Peruso; Partida de nacimiento de María Magdalena Rossi, rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, estableciendo Felicia Ghiglione, en vez de Feliciana Guiglione; el nombre y apellido de la abuela paterna, Pascualina Reggiardo, en vez de Pascuala Réyarda, y los apellidos Guiglione y Perrussa, de los abuelos paternos, por los de Ghiglione y Peruzzo; Acta de nacimiento de Felipe Rossi, agregar después de Felipe el nombre de Santiago que se ha omitido, para que diga Felipe Santiago, y corregir el nombre del abuelo paterno del inscripto, que aparece, por error, como Bautista, cuando debe ser Juan; el nombre y apellido de la abuela paterna, Pascualina Reggiardo, en vez de Pascuala Reyardo; los apellidos de la madre y abuelos maternos, Ghiglione, en vez de Guillone; sustituir el nombre de la abuela materna, María, por el de Magdalena, y el apellido Perussa por el de Peruzzo; Partida de nacimiento de Anunciada Rossi, rectificar los apellidos Guillioni, Reyalda y Perozza por los de Ghiglione, Reggiardo y Peruzzo; los nombres de los abuelos paternos, Bautista, por el de Juan, y Pascuala, por el de Pascualina: A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
3175-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Ramona Eguibar de Mojoli solicitando rectificación de partidas, este Juzgado dictó la siguiente sentencia, que en lo pertinente se transcribe: "8879. — Salto, Noviembre 25 de 1916. — Visto este juicio seguido por el doctor don Juan Carlos Aramburú para obtener la rectificación de varias partidas de estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 8, que en la partida de matrimonio de Cesáreo Mojoli y Ramona Eguibar hay que cambiar el nombre de Cesario por el de Cesáreo, que es el verdadero; rectificar el apellido de Eguivar de la esposa por el de Eguibar; establecer el apellido del padre del contrayente que es Mojoli y se ha omitido, así como el del padre de la esposa, que es Eguibar; y rectificar el nombre de Petra, que se le ha puesto á la madre por el verdadero que es petrona; que en la de nacimiento de Cesárea Mojoli hay que rectificar el apellido Moyol que se ha puesto al padre por el de Mojoli, y el de Texeira, de la madre, por el de Eguibar, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Martina Mojoli hay que rectificar el nombre de Martiniana por el de Martina, que es el exacto; y el nombre y apellido Pedro Mogioli con que aparece el padre, por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Francisco Mojoli hay que eliminar los nombres de Justo y Carlos que se han agregado; rectificar el apellido Moyoli que se ha puesto al padre por el de Mojoli; los nombres y apellidos de los abuelos paternos, que son Francisco Mojoli y Dominga Stropini, y no Francisco y Dominga Strofeni de Mojoli; y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son José Eguibar y Petrona Mena, y no José y Petra Mena; que en la de nacimiento de Desiderio Mojoli hay que establecer el apellido Mojoli al abuelo paterno, que se ha omitido; rectificar el apellido puesto á la abuela paterna, Strofeni, por el de Stropini, y los nombres y apellidos puestos á los abuelos maternos, José y Petra Mena, por los verdaderos, que son José Eguibar y Petrona Mena; que en la de nacimiento de Felicia Mojoli hay que rectificar el apellido del padre, Muyole, por el de Mojoli, que corresponde; igual rectificación en el apellido del abuelo paterno; el nombre María y el apellido Stropini puesto á la abuela paterna, por el verdadero, que es Dominga Stropini; y eliminar el nombre y apellido de la abuela materna, María Eguibar, y sustituirlo por Petrona Mena; y que en la de nacimiento de Victoria Mojoli hay que rectificar el nombre y apellido de Pedro C. Mujoli puesto al padre por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; el apellido de la abuela paterna, Estropone, que aparece por error, por el de Stropini, y el nombre Petra por el de Petrona. — Mariano Pereira Núñez (hijo)". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
3088-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Echeverría, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 29 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
3047-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
3046-v.en.4.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Luis Mosquita, se cita y emplaza á los herederos de don Francisco Brum para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado el peticionante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
3049-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Bermúdez de García, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2732-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Campanella Hermanos, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Noviembre 21 de 1916. —Visto este juicio de concordato provocado por los señores Campanella Hermanos para obtener su homologación; Resultando: Que los interesados se presentaron al efecto llenando los requisitos previos exigidos por el Código de Comercio, modificado por ley de 25 de Enero de 1916, concediéndoseles la moratoria respectiva y convocándose á reunión á los acreedores; Resultando: Que designado el contador de que habla el artículo 1532 del Código citado, éste produjo el informe que obra de fojas 20 á 24: Resultando: Que realizada la reunión de acreedores en la fecha indicada, sólo concurrieron en calidad de tales don Francisco Simonet, en representación de don Timoteo Buzzo, y don Antenor Olivera y Luna, como apoderado de Eduardo Mela, quienes votaron en favor del concordato; Que á ese fin se acreditó la publicación que dispone la ley con los diarios que se hallan agregados á estos autos; Considerando: Que el artículo 1541 del cuerpo de leyes mencionado, concordante con el artículo 1524, inciso 1.o, exige, para que pueda decretarse la homologación del concordato, que los acreedores que lo acepten representen, por lo menos, las tres cuartas partes del pasivo total de los deudores; Que, como resulta de autos, los créditos de los señores Timoteo Buzzo y Eduardo Mela, únicos que concurrieron á la junta celebrada, no llegan á la cantidad requerida expresamente por las disposiciones citadas, por lo que *no puede* decretarse

la homologación solicitada. Por tales fundamentos, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, no se hace lugar á la homologación del concordato presentado. Ejecutoriada que sea esta resolución, vuelvan, para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — Lo proveyó y firmó, etc. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. — De acuerdo con el artículo 1547 de la ley de 25 de Enero de 1916, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

3048-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Salto, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estacio Ribas para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Belén, Noviembre 29 de 1916.—Coralio M. Vidal, Juez de Paz.

3124-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Bas, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario.

3004-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Daniel Iguini se presentó el apoderado de los herederos de don Felipe Martiniano Delfín solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante con Damasia Quintaná, pues en ella aparecen como Daniel Guini y Daniel J. Guini y Dámasa Quintana, en vez de Daniel Iguini y Damasia Quintana, que dice son los nombres verdaderos. Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

3003-v.dic.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreto Mesa, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2911-v.dic.28.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufina Méndez de Ferreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2912-v.dic.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2334-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fausta Pereira Netto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

3154-v.dic.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juvenal Machado, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura otorgada en esta localidad el 26 de Febrero de 1889 ante el escribano don Luis Bórrea, por la cual doña Joaquina Moraes de González cedió á don Manuel Florencio Machado, padre del peticionante, los derechos de posesión y propiedad de una fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección de este Departamento (Tacuarembó), compuesta de treinta y cuatro hectáreas sesenta y siete áreas cuatro centiáreas y siete decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Mayo 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

3089-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña Rosa Vignolo de Cabagliatto para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho ante este Juzgado en el juicio iniciado por doña Luisa Guarnaschelli de Murguia contra don Juan de Dios Castillos, por ejecución de hipoteca, en virtud de ser segunda acreedora hipotecaria del ejecutado, habiéndose decretado este emplazamiento á pedido de la actora, por no haberse podido efectuar la citación personal, debido á ignorarse su domicilio. Y á los efectos del artículo 2340 del Código Civil y demás consecuencias del referido juicio, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2834-v.dic.26.

REMATES JUDICIALES

MANUEL B. COMESAÑA

Para pago de acreedores

De los bienes de la firma Luis Vadone y Cía., de Santa Lucía, consistentes parte en mercaderías, armazones de la casa de comercio; una casa de cuatro piezas, midiendo su terreno 2.314 metros, ubicada en la calle Sarandí y América, de dicho pueblo; una cesión de derechos de 22.136 metros de terreno en la cuchilla Bichadero, Departamento de San José.

El Domingo 17 del corriente á las 10 horas, en el lugar de su ubicación, daré principio á la venta en remate al mejor postor, por orden del señor liquidador don José Brugo, representante de la firma Vadone y Cía., de todos los bienes expresados.

En primer término se venderán las existencias de la casa de comercio, y en seguida, á las 16 horas, la casa y cesión de derechos.

Se darán facilidades de pago al comprador de la propiedad.

Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la casa de comercio del señor Bellmunt Golorons, calle 18 de Julio y Río Negro.

Mi Oficina: calle Ituzaingó número 1467 (Palacio Braceras).

3179-v.dic.16.

ARTIGAS Y MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por partición de bienes. De la sucesión del coronel don Francisco D. Montero.

Amueblados, dos carruajes, automóvil Renault 11|15 H. P. (Limousoine), y demás existencias de la casa calle Agraciada número 3199.

El domingo 17 del corriente, á las 15 horas, en la casa calle Agraciada número 3199, procederemos á la venta, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, (autos caratulados "Sucesión del coronel don Francisco D. Montero"), de todas las existencias de dicha casa, que á continuación se detallan:

Amueblados para salón, sala, escritorio, dormitorios, comedor, hall, espejos, consolas, artefactos para luz eléctrica, platinas, mayólicas, menaje, ricos cortinados, piano, etcétera.

Al mismo tiempo — Rica limoussine Renault de 11 15 H. P. en perfecto estado (garantizamos su perfecto funcionamiento), Un magnífico "Milord", y un breack casi nuevos y dos juegos de arreos.

Seña: 20 o|o. Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono "La Uruguaya", 1945 (Central).

Nota — Exhibición el sábado 16 del corriente, de las 14 á las 18 horas.

3145-v.dic.16.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De las mercaderías é instalaciones de la tienda Avenida General Flores número 2405, de la sucesión Antonio L. Marenco. — El lunes 18 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta de todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles pertenecientes á dicha sucesión. Por disposición del Juez de lo Civil de primer turno en los autos caratulados Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta al mejor postor. El detalle se dará por carteles. Recomiendo asistencia á esta venta. Informes: Rematador, Misiones 1375.

3082-v.dic.18.

L. GONZALEZ VAZQUEZ

JUDICIAL

De muebles, carros, máquinas y demás mercaderías depositadas en la calle Aldea número 80, lugar en que verificaré la venta, según inventario, y por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor Ventura Fernández, en los autos por desalojo y cobro de pesos "Tomás Mangini con Rómulo Mangini y Cía."

El sábado 16 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta al mejor postor.

Todo comprador dará seña en dinero, en garantía de su oferta.

Por más informes, en mi escritorio: Treinta y Tres 1257.

2988-v.dic.16.

AGUSTIN PIN

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel R. Aguiar y Acosta y Lara, incapaz", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base de ochocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Castelar, de este Departamento, señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Marzo de 1910, y se compone de un área superficial de doscientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte á la calle Cervantes; igual dimensión en la línea del fondo al Sur, confinando con parte del solar 1; 37 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, é igual extensión en la línea del Oeste, confinando con parte del solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1390.

2991-v.dic.16.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— En el mejor paraje de Los Pocitos. — El día 22 de Diciembre de 1916, á las 16 horas. —En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, con pavimento de adoquín al frente, procederé á la venta al mejor postor, y con facilida-

des de pago, de una buena y bien construída propiedad, con gran terreno y las siguientes mejoras: Tres amplias piezas con techo de bovedilla plana y tirantes de hierro, escritorio, sala, comedor, w. c. y cocina, etc., y cuya área es de 3.063 metros con 23 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca; expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terrenos situados en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de 2.448 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina; por el Este 38 metros 59 centímetros con el solar número 13, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos; 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de 614 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 12; 24 metros 93 centímetros al Este, con el solar 15; y al Norte el solar número 13, tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los intersados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500 en títulos hipotecarios de la serie E, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 30 de Septiembre próximo pasado, á la suma de $ 1.219.17.

Por más datos, en el Banco Hipotecario del Uruguay ó á mi oficina, calle Treinta y Tres número 1378.

3141-v.dic.22.

EDUARDO AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo, sita en Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, compuesta de una fracción de 368 hectáreas 2.519 metros 35 decímetros.

Base de venta: $ 36.00 la hectárea.

El jueves 23 de Diciembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, procederé á la venta del valioso campo expresado, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Emeterio Barreto, por sí, y sus hijos, y otra, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de treinta y seis pesos la hectárea, en que está aforada por la Oficina de Avaluaciones, del siguiente bien: Una fracción de campo en el Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, señalada con el número 5 del plano respectivo, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil quinientos diez y nueve metros treinta y cinco decímetros, lindando por el Norte con la fracción número 2, que se adjudicará á don Belmirio Silveira; por el Sud, con doña Margarita Uriarte de Herrera; por el Este con la fracción número 3, de doña Natalia Felicia Silveira de Martínez, y por el Oeste, camino por medio, con la fracción número 4, que se adjudicará á don Osorio Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la hijuela y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2980-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Aurora Pelaez de Santos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto de una superficie de ochenta y un metros cinco decímetros y sesenta centímetros, que se deslindan así: seis metros ochenta centímetros de frente al Sudeste, á la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 9, por once metros noventa y dos centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad de Aurora Pelaez de Santos; por el Sudoeste con el solar número 11 y por el Nordoeste con el solar número 3, según plano de subdivisión trazado en Abril de 1911 por el agrimensor don Bernardino N. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2941-v.dic.18.

DANIEL GARRIDO MENDITEGUY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Cerizola contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Diciembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Daniel Garrido Menditeguy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en el mismo construído, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 219 metros 81 decímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Suroeste al camino macadamnizado á Carrasco y 25 metros 77 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 10, de don Antonio Odera; por el Noroeste, con el solar 8, del mismo señor Odera, y por el Sudeste con el 6, cuyo solar se halla separado de la Plaza 20 de Febrero por el citado camino á Carrasco y es parte de la manzana 2 de la Plaza de Frutos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3085-v.dic.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Eduardo Abreo contra Elvira Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada á inmediaciones de la Unión, jurisdicción de este Deparatmento, compuesta, según plano levantado en Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro Risso, de un área de 1.607 metros 10 decímetros cuadrados, con 20 metros 57 centímetros de frente al Norte, sobre el camino 8 de Octubre, por 75 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Joaquín Vila, y mide 21 metros con 76 centímetros; por el Este, con don Juan Nosiglia, y por el Oeste con la sucesión de doña Vicenta Cedrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el comprador deberá satisfacer de su cuenta exclusiva los derechos y gastos de escrituración á su favor y los certificados y demás accesorios que exija; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3086-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

EN BELLA VISTA

1.o Dos importantes fracciones de terreno linderas, con frentes á las calles San Fructuoso y Mendoza. Area total: 7.775 metros. —Son los únicos grandes lotes de esta importante zona industrial, donde acaba de adquirir la "Anglo Mexican", entre la gran Usina Eléctrica, Usina "La Transatlántica", Barracas Wilson, Sociedad Uruguaya, "West India Oil C.o", etc. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio el jueves 14 de Diciembre á las 14 horas y 30.

2.o En sus ubicaciones, á las 16 horas y 30: Dos modernos edificios de altos para renta, esquina Tapes 858 y Artes 2700. Dos casas de familia con 7 piezas. Producen $ 600.00 anuales. Mendoza 2665 y Artes 2672, altos con 5 piezas, y bajos para negocio, con 3 piezas y demás comodidades.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Sosa Días y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día jueves 14 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, en la Bolsa de Comercio los dos primeros, y en el lugar de sus ubicaciones los segundos, se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de forma irregular situada en la 14.a sección judicial, de esta ciudad, manzana S. 2, paraje conocido por Arroyo Seco, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de 4.086 metros 17 decímetros, deslindados así: 44 metros 15 centímetros de frente al Norte á la calle San Fructuoso; 44 metros 25 centímetros en el Sud, lindando con sucesión de don Melchor Belausteguy; por el Este, en su línea de 90 metros 20 centímetros, con don Alejandro Sosa Días, y por el Oeste parte de la vía que el Ferrocarril del Norte tiene en la calle Mendoza en 48 metros 75 centímetros, y parte con un martillo entrante, de propiedad del señor Sosa Días, en una extensión de 39 metros 70 centímetros. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los antiguos Corrales de Abasto, en el paraje denominado Arroyo Seco, jurisdicción de esta ciudad, 8.a sección judicial, compuesto, según el plano respectivo, de una superficie de 3.689 metros 405 centímetros, deslindados así: 41 metros 50 centímetros de frente al Norte á la calle llamada antes de los Corrales, hoy San Fructuoso; 40 metros 40 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con otros propietarios; 94 metros 42 centímetros al Este, lindando con José M. Muñoz, y 90 metros 20 centímetros al Oeste, confinando con el señor Sosa Días. 3.o Un solar de terreno de figura irregular, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, en esta ciudad, señalado en el número 14 en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de 182 metros 24 decímetros, con 19 metros 5 centímetros de frente al Noroeste á la calle Tapes; 8 metros 60 centímetros de fondo al Sudoeste á la calle Artes, por formar esquina; 17 metros 40 centímetros al Este, lindando con los solares 11 y 13; 11 metros 25 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. 4.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, de forma irregular, situado en el paraje conocido por el Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de una superficie de 135 metros 45 decímetros, midiendo 12 metros 20 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 8, de los señores A. Sosa Días y Cía.; 21 metros con frente al Este á la calle Mendoza, y 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste á la calle Artes, donde hace esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias, continuar con la hipoteca en la forma deslindada en las li-

quidaciones respectivas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Las propiedades relacionadas reconocen los siguientes gravámenes originarios en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre los cuales deberá hacerse el servicio: La descripta en primer término, $ 18.700.00; la en segundo, $ 20.600.00; en tercero, $ 5.400.00, y en cuarto, $ 3.000.00; cuyos gravámenes estaban, respectivamente, reducidos por amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre próximo pasado, á las siguientes sumas: $ 17.072.36, $ 18.806.99, pesos 4.929.99, y $ 2.738.94.

2371-v.dic.14.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Una propiedad y tres solares linderos

Calle Uruguayana número 3132, entre General Farías y Olivos. — Gran altura, rodeado de modernas construcciones. — A 100 metros de Agraciada, y eléctrico de 4 centésimos, con tranvía del Norte á la puerta. Produciá, alquilado á la Dirección de Instrucción Pública, $ 840.00 anuales.

Consta de tres grandes salones y una pieza, tirantería de hierro, aljibe, gran corredor, caño maestro pago. Area: 483 metros. Base: $ 4.200.00.

Tres solares linderos, con cerco de pared, vereda, jardín con frutales y plantas. Areas: 259 metros, 246 metros y 233 metros. Base: $ 6.00 el metro.

El domingo 17 de Diciembre á las 17 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Etcheverry y de Teresa Santiñaque de Etcheverry", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las diez y siete horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, en lotes, por separado, los cuatro solares que á continuación se detallan: 1.o El solar de terreno señalado con el número 1 del plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro en Agosto del corriente año, situado dicho terreno en el paraje conocido por Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, encerrando una superficie de 483 metros con 55 decímetros, teniendo 55 metros 76 al Norte, por donde linda con Angel Giorello (hijo); al Sud 51 metros 15, por donde linda con el solar número 2 del mencionado plano, que á continuación se deslindará; 8 metros 78 de frente al Este, y 10 metros 20 de frente al Oeste á la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene las puertas señaladas con los números 103, 105 y 107. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 6.300.00. 2.o Otro solar de terreno designado con el número 2 en el plano antes mencionado, cuyo terreno encierra una superficie de 259 metros con 40 decímetros, lindando al Norte con el solar número 1; en 51 metros 15 al Sur: en 48 metros 35 con el solar 3, que se describe inmediatamente; al Este 4 metros 20, y al Oeste 6 metros 63 de frente á la calle Uruguayana. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.334.60. 3.o Otro solar de terreno, señalado en el plano mencionado con el número 3, cuyo solar tiene una superficie de 246 metros 58 decímetros, lindando al Norte en 48 metros 35 centímetros con el solar antes descripto (número 2); al Este 4 metros 20, y al Oeste, frente á la calle Uruguayana, 6 metros 63. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.219.22. 4.o Otro solar de terreno, designado con el número 4 del mencionado plano, con una superficie de 233 metros 92 decímetros, lindando al Norte con el solar antes descripto (número 3); en 54 metros 68 al Sur con Gilberto Delmonteal; Este, 4 metros 20, y 6 metros 63 de frente al Oeste á la calle Uruguayana. Este bien ha sido tasado en pesos 2.105.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que respectivamente tiene cada uno de los bienes relacionados; 2.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes son de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2973-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de 2.o turno
CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en ese caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

2481-v.dic.18.

SATURNINO RIOL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno
REMATE ALMONEDA

El domingo 24 de Diciembre, á las 16 horas, con la base de 2.67 y 2 pesos metro.

Venderé estos dos hermosos solares de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Lanfranco", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 799, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria de Junio de 1915, compuesto dicho solar de una superficie de 773 metros 17 centímetros, con 25 metros 53 centímetros de frente al Sur sobre la calle Viardebó, distante 15 metros 35 centímetros de la esquina de esta calle con la del Arroyo Grande, teniendo 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con los señores León López y señor Llambías; al Norte, 23 metros 65 centímetros, lindando con el solar que se describirá en seguida, y al Oeste tiene tres líneas quebradas de 13 metros 725 milímetros, 17 metros 18 centímetros y 21 metros 475 milímetros, respectivamente, que lindan con los señores Menotti y Cía., Mezzera y Balparda. Este solar ha sido tasado en la suma de tres mil noventa y dos pesos sesenta y ocho centésimos, ó sea á razón de cuatro pesos el metro cuadrado; y 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje y manzana que el anterior, señalado con el número 2 del plano mencionado del agrimensor Arrarte Victoria, y compuesto de 429 metros 50 centímetros, con 11 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaycurú, teniendo 34 metros 65 centímetros al Norte, por donde linda con los señores Carlos Trianón y Pablo Morena; 12 metros 20 centímetros al Este, lindando con los señores Yañes y Abal y señor Fulgencio Sarcos, y al Sud tiene 43 metros 80 centímetros, que lindan con el solar anteriormente deslindado y señores Menotti y Cía. Este solar ha sido tasado en la suma de mil doscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centésimos, ó sea á razón de tres pesos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones preestablecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador, 25 de Mayo 463.

3133-v.dic.23.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno
JUDICIAL

De los derechos hereditarios sobre tres importantes bienes raíces.

El día 21 del coriente mes, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Larraya contra Enrique Lecocq, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, á las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la parte indivisa que como heredero de su señor padre don Lucas Lecocq corresponde al ejecutado en los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre el camino de Suárez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Felipe Callerriza; por el Sud con don Antonio Márquez, ó sus sucesores, y por el Norte con don Alcides Demaría; 2.o Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta vieja ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, que, por forma esquina, son también de frente al Este, á la calle Juan Carlos Gómez, lindando por el Sud con la sucesión Garis y por el Oeste con la sucesión Jackson; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano respectivo, situada en Melilla, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres hectáreas siete mil trescientas sesenta y nueve centiáreas treinta mil trescientos noventa y siete diez milímetros, lindando por el Nordeste, con la fracción número 1; por el Este con la sucesión Illa; por el Sudoeste con la fracción número 3 y por el Nordeste con los bañados de Melilla; 4.o Otra fracción de terreno situada en Melilla, compuesta de ochenta y ocho hectáreas dos mil setecientas cincuenta y ocho centiáreas siete mil ochocientos centímetros, lindando por el Norte con la sucesión Lecocq, por el Sud, Zanga Reyuna, por medio con don Manuel Paiva, don León Acosta y sucesión de don Atanasio de León; por el Este el lote número 1, y por el Oeste con los bañados de Melilla; 5.o Otra fracción de campo situada en Melilla, compuesta de veintidós hectáreas nueve mil setecientas treinta y dos centiáreas veinticuatro decímetros, lindando por el Nordeste con camino público, divisorio de la fracción G; por el Sudoeste con la sucesión Lecocq, por el Sudeste con la fracción I y por el Nordoeste, con el arroyo de Melilla; 6.o Otra fracción de campo situada en Melilla, designada con la letra I en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas seis mil doscientas setenta y siete centiáreas setenta y seis decímetros, que se deslindan así: al Nordeste una línea quebrada con frente á camino público, divisorio con las fracciones D, E, F y parte de la G, al Sudoeste con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

el señor Lecocq, hoy su sucesión, y por el Nordoeste con la fracción H. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

3115-v.dic.20.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

Rematará judicialmente el día 3 de Enero de 1917 dos fracciones de campo en Maldonado. — La venta se hará á las 14 horas en el vestíbulo de la Bolsa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Francdo Algarate", se hace saber al público que el día tres de Enero de mil novecientos diez y siete, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslindan así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata; y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos tres centésimos, ó sea á razón de 240 pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Rincón del Diario, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra Y en el plano firmado por el agrimensor don Angel F. Martínez en Agosto de 1914, compuesta de 28 hectáreas 9.036 metros cuadrados, y que, según plano, se deslinda así: al Norte y Nordeste, una línea quebrada de 789 metros 80 centímetros, más 385 metros 90 centímetros, y más 488 metros; que linda con Nereo González, Irma Avegno y fracción letra J; al Sud, en una línea de 643 metros 90 centímetros, linda con la costa del río de la Plata; y al Nordoeste y Sudoeste, en una línea quebrada de 138 metros 50 centímetros, más 995 metros, linda con Nereo González y la fracción letra H del mismo plano. Esta fracción ha sido tasada en dos mil trescientos doce pesos veintinueve centésimos, ó sea á razón de 80 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

2987-v.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

JUDICIAL

Buena fracción de terreno, con frente al Camino Aldea casi esquina Larrañaga. — Venta en el mismo.

El sábado 16 de Diciembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez é Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones números 6 y 7; 75 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3, del mismo plano. Este inmueble está tasado en la cantidad de $ 5.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar al diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

3021-v.dic.16.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Remate de una propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vallete de Yerle contra Antonio Tardo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número mil ciento treinta y tres, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número siete de la fracción letra F, y se compone de doscientos setenta y cuatro metros y diez y nueve decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Arroyo Negro, entre las de Cufré y Salsipuedes; treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar número ocho; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, con el solar diez y ocho, y treinta y dos metros seis centímetros en el costado Oeste, confinando con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2967-v.dic.16.

FRANCICO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

De una quinta en el Paso del Molino. A cien metros de la calle Agraciada. Situada en la calle Pública, que queda en los fondos de la antigua quinta de Vilaza, hoy de la señora viuda de Capurro, entre las calles conocidas por de la Junta y Nuevo Paraíso.

El día 17 de Diciembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Fonfier de l'Uruguay contra Félix Benausse, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, á las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en un solo lote ó fraccionado, del siguiente inmueble: Tres solares de terreno con el edificio que contienen y demás anexos, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, señalados en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de 1908 con los números 13, 14 y 15, los que se componen de 2.325 metros cuadrados, encerrados así: 46 metros 20 centímetros en la línea del frente al Suroeste, sobre calle pública de 17 metros de ancho; 50 metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar 16; 46 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, confinando con los solares 3 y 4; 50 metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números 9 á 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: en la Bolsa de Comercio.

3002-v.dic.16.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

En el lugar de su ubicación. — El día 13 de Diciembre, á las 16 horas.

De la propiedad calle Durazno número 1115, entre las calles Paraguay é Ibicuy. — *Espléndido terreno de 10 metros 737 milímetros de frente á la expresada calle, por 32 metros 212 milímetros de fondo.*

Terreno amplio, aparente para construir casa y departamentos. Tiene edificadas 6 piezas y un buen galpón de madera y zinc que puede ser utilizado como cochera ó barraca.

Lo venderé por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Esteban Carzoglio contra Carmen Lale de Yáñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y que le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Durazno, Avenida de la Paz, Maldonado é Ibicuy, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud á la calle Durazno número 1115; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Bala; por el Este con don Damián Aicardi, y por el Oeste con don Ramón Berian. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. —. Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, Treinta y Tres 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1961.

2860-v.dic.13.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Un solar de terreno en el Reducto, calle Ellauri entre Caridad y Sitio Grande, á 100 metros de Millán, con todos los tranvías del Reducto y el del Norte á pocos pasos.

El domingo 17 del corriente, á las 16 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por "Américo J. Zulueta con Manuel Quijano, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la calle Ellauri (Reducto), entre las calles Caridad y Sitio Grande, lindando por el Sur con don Luis Ferrario; por el costado Norte con la casa señalada su puerta con el número 2766, y frente á las fincas señaladas con los números 2759 y 2763 de la propia calle Ellauri, y compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á $ 2.00 el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, *calle Misiones* número 1378,

á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3034-v.dic.16.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por "Abram Dominioni con Francisco y Vicente Cosentino", se hace saber al público que el día doce del entrante Diciembre, á las quince horas, en la casa calle Arenal Grande número 2239, y por el martillero don Alberto Suárez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y máquinas, cuyo detalle obra en los autos respectivos, que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Miguelete número 1467.

3022-v.dic.12.

RAUL SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

El día 21 de Diciembre, á las 15 horas y media, en punto, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de la propiedad que detallo:

Casita en construcción en la calle Marcelino Sosa número 2439, entre las de Blandengues y Aramburú, á 50 metros de las líneas 3 y 4 de La Transatlántica.

Se compone de una pieza de material con tirantes de hierro, cimientos para edificar dos piezas más, cocina, aljibe y w. c.

Tiene 10 metros de frente por 11 metros de fondo. Area: 110 metros cuadrados. Base de venta: $ 340.00

La venta se efectuará de acuerdo con la siguiente disposición:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Eugenia Beltrame y Vicente R. Busciello, se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, á las quince horas y media, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Sienra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la antigua quinta conocida por Aguirre, en la manzana número quinientos setenta y siete de la novísima ciudad, á inmediaciones de la Estación del Tranvía Oriental, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número trece en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis por el agrimensor don Luis Machado, compuesta de ciento diez metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este á la calle Marcelino Sosa número 190, por once metros de fondo al Oeste, donde linda con el solar número catorce; por el Sud con el solar número seis, y por el Norte con otra fracción del solar número trece. La propiedad á venderse se encuentra avaluada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos diez pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

3143-v.dic.21.

JACINTO GOMEZ BLANCO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De 7 solares en los Campos Elíseos

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Matilde Haberthur Gassmann contra don Zenon Faig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 del entrante mes de Diciembre, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno situados en el paraje conocido por "Campos Elíseos", en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diez y nueve, veinte y veintiséis, de la manzana cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un mil trescientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: el solar diez y nueve mide diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste con el que se va á deslindar á continuación; por el Sudeste, con los números quince á diez y ocho, y por el Nordeste con el catorce. El solar número veinte mide diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por cincuenta metros de fondo, que linda por el Nordoeste con los números trece, catorce y diez y nueve, y por el Nordeste, con el seis; el número veintiséis mide diez metros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana cincuenta, por cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por cuyo viento linda son el solar veinte, por el Nordeste con el veintisiete y por el Sudoeste con los números veintiuno á veinticinco. 2.o Cuatro solares de terreno, situados también en el referido paraje, señalados en el plano respectivo con los números veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la manzana cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un área superficial de un mil ciento ochenta metros sesenta decímetros noventa y seis centímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana número cincuenta, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre el Bulevar, por medio con la manzana cuarenta y dos; por el Nordeste, con el veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

3131-v.dic.22.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Importante para sastres. — De ricos casimires, paños y telas para trajes. El día 12 de Diciembre á las 14 horas. — En el local, calle Treinta y Tres número 1321.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos de Luisa Díaz con César Piovillico, se hace saber que el día doce de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público, en el local calle Treinta y Tres número 1321, de las existencias que pertenecieron á la sastrería de don César Piovillico, á saber: Ricos casimires, paños, cortes de trajes y chalecos finos, forros, mesas para sastre, roperos, armazones, espejos, perchas, maniquíes, etc., etc., todo lo que estará en exhibición la víspera del remate, desde las 14 hasta las 17 horas. Se previene que todos los artículos han sido tasados, y que las ventas serán sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, exigiéndose seña á todo comprador.

3037-v.dic.12.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Erasun contra don Raúl Eduardo Feria, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección del Departamento de Florida, compuesta de cinco hectáreas tres mil doscientos cincuenta y cinco metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Sud y Este con don Carlos Cordones; al Oeste con doña Ramona Latorre, y al Norte con camino público y vía del ferrocarril. Se previene: Que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta. Los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: calle Treinta y Tres número 1378.

3087-v.dic.23.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

El sábado 9 de Diciembre, á las 16 horas. —Casa calle Reconquista número 469, tasada en $ 9.258.40, 2|3 $ 6.172.26.

El sábado 16 de Diciembre, á las 16 horas. —Terreno en la calle 2.a Rivera, hoy calle Asencio, casi esquina Millán, tasado en $ 2.445.00, 2|3 $ 1.630.00.

El sábado 16 de Diciembre, á las 17 horas. —Casa en la calle Tuyutí casi esquina Garibaldi, próxima al Gran Parque Central.— Tasada en $ 1.772.20, 2|3 $ 1.181.46.

Todos en el lugar de sus respectivas ubicaciones; véase más abajo el

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Pastora Ayala de Montaldo, se hace saber: 1.o Que el día 9 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en esta ciudad, calle Reconquista número 126, numeración antigua, hoy 469, compuesto de siete metros noventa y cuatro centímetros y cincuenta y seis milímetros de frente al Sud, á la citada calle Reconquista, por cuarenta y cuatro metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo al Norte, lindando con los herederos de doña Francisca Zapata; por el Oeste con don Joaquín Chapitea, y por el Este con doña Rufina Fernández de Morán, existiendo al fondo un martillo de ocho metros trescientos veinticinco milímetros, siendo el área y linderos los que marca el plano levantado por el agrimensor don José María Bonino el 20 de Octubre de 1879, cuyo martillo lo forman siete metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud, á la expresada calle Reconquista, en la línea paralela al Norte, lindando con los Larvry y Demaría, tiene diez y siete metros cuarenta y un centímetros en el costado Oeste, donde mide cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros lindando con don Lucio Rodríguez y sucesión de don Francisco D. Araucho, por el Este, veintidós metros treinta y nueve centímetros, lindando con don Francisco A. Martínez, y en este mismo costado un martillo rectangular que tiene nueve metros cincuenta y nueve centímetros en dirección paralela al frente de la calle é igualmente al fondo, midiendo asimismo veintitrés metros diez y ocho centímetros al costado Este de dicho martillo, de modo que estableciendo la superficie de la primera parte de siete metros ochenta y dos centímetros por veintitrés metros treinta y nueve centímetros, da un área de ciento setenta y cinco metros nueve decímetros, la que agregada á la del martillo que se compone de diez y siete metros cuarenta y ocho centímetros de ancho por veintitrés metros diez y ocho centímetros de largo y con cuatrocientos tres metros cincuenta y seis centímetros, forma un total de quinientos setenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos. 2.o Que el día 16 del mismo mes de Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el mismo martillero á la venta en igual forma que la anterior, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en el Reducto, paraje conocido por las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de quince metros diez y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle 2.a Rivera, por ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 8 de don Felipe Ayala, teniendo en su línea del Este ochenta metros veinticinco centímetros, lindando con el solar número 10, de don Angel Viñali, y en el ancho del fondo al Norte linda con el solar número 11, de don Silvestre Ayala, en una extensión de quince metros, formando un área de mil doscientos veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos. 3.o El mismo día 16 de Diciembre, á las 17, y también en el lugar de su ubicación se venderá por el propio martillero, en igual forma que los anteriores, un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio General Flores, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, á la calle Tuyutí, por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Nordeste con el solar númerr 4; por el Oeste con el número 6 y por el Sudeste con don Migual Tubino. Este bien se encuentra tasado en la suma de mil setecientos setenta y dos pesos veinte centésimos. Se previene que las ventas dispuestas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

2844-v.dic.16.

SATURNINO RIOL

Juzgado de Paz de la 5.a sección

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén y despacho de bebidas calle Durazno número 1200, al mejor postor, todo en un lote ó al detalle, el día 19 del corriente á las 14 horas, venderé dichas existencias de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de la Capital, en los autos seguidos por don Isidro Brenila contra don Manuel Oca, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, se hace saber al público que por el martillero don Saturnino Riol se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, el día 19 de Diciembre, á las 14 horas, y en la casa sita en la calle Durazno número 1200, de todas las existencias que constituyen el almacén y despacho de bebidas propiedad del nombrado señor Manuel Oca, haciéndose saber, además, que los interesados podrán comprar las existencias, ya sea en un solo lote ó detalladamente. — Montevideo, Diciembre de 1916. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz.

NOTA — Todo comprador está obligado á entregar el 25 por ciento de seña. La entrega, al día siguiente. Más detalles, escritorio del rematador, 25 de Mayo 463.

3158-v.dic.19.

UMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Francisco Leyzagoyen, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público de tres solares de terreno y los edificios y demás mejoras en ellos contenidos, sitos en esta villa, manzana número setenta y tres, lindando en junto, por estar unidos, al Norte, calle General Rivera; al Sur, don Nicolás Laborde; al Este, don Juan Petrus, y al Oeste, calle Colón, y miden veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la expresada calle Colón, por doble extensión de fondo cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no suba la cantidad, ó sea la base de un mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 22 de 1916. — Bernardo Paz.

2903-v.dic.14.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Ramón R. Collazo contra Manuel Cruz Meneses, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo venidero, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno, sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, que por estar contiguos forman un solo lote de un mil ochocientos ochenta y siete metros y catorce decímetros, que lindan, cuarenta y cuatro metros de frente al Este, á la calle Treinta y Tres; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte, á la calle Colonia; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Sud, con la hoy sucesión de Luis P. García, y cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con Rosendo P. Fernández. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Noviembre 30 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

3071-v.dic.20.

SANTIAGO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Aranaga, sucesión", se hace saber al público que el día 22 del corriente de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Santiago Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la cuchilla de Ramírez, 13.a sección de este Departamento, compuesta de ciento trece hectáreas de superficie y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Risso; por el Sur, sucesión Dionisio Pagos; por el Este, arroyo de Las Palmas, y por el Oeste la cuchilla de Ramírez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, y que ha sido avaluado en la suma de veintiséis pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Diciembre 1.o de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.

3130-v.dic.20.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

AL MEJOR POSTOR

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesiones de Eulogio Laderreche y Querubina Pereira de Laderreche, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 20 y 21 del corriente á las 16 horas y media, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con la edifición y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Florencio Sánchez, entre las de Solís y Treinta y Tres, dividido en dos fracciones. La primera consta de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros noventa y dos milímetros cuadrados. La segunda consta de un área de setecientos veinticuatro metros ocho centímetros y treinta y un milímetros cuadrados. Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sobre la cañada de los Hornos, compuesta de una superficie de once mil trescientos veintisiete metros cuarenta y un centímetros y cinco milímetros cuadrados. Esta fracción ha sido dividida en lotes de diferentes áreas, todos ellos con frentes á las calles 25 de Mayo, Colonia, Maldonado y Joaquín Suárez. Otro solar contiguo á los anteriores, compuesto de cuatrocientos sesenta metros setenta y siete centímetros y cincuenta milímetros. Otro solar con frentes á las calles 25 de Mayo y Colonia, por ser esquina, compuesto de quinientos treinta y un metros veinte centímetros y cincuenta y seis milímetros. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, el que tendrá derecho al usufructo del aljibe que existe en la finca. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

3083-v.dic.19.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en autos caratulados "Salvanelli y Volante con sucesión de Juliana Piedrahita, cobro de adeudado", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Lavalleja, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Lavalleja; al fondo, Sudoeste, con don Gerardo Marchesse; por un costado al Noroeste, con don Sixto Bevilacqua, por el otro, al Sudeste, con don Ignacio Negueira, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados al Juzgado de Paz indicado en días y horas hábiles.—Minas, Noviembre 30 de 1916.—Mario Fernández Latorre, Actuario Especial.

3050-v.dic.19.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Banco de la República, Sucursal de Minas, con Rufino M. Larrosa, cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre entrante, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus accesorios, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados, con frente á la calle Brecha, y con fondo al arroyo San Francisco, lindando al Nordeste con el puente del Paso del Estanco; tasado dicho inmueble á razón de diez centésimos el metro cuadrado (total $ 3.817.60). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. El Banco ejecutante dará facilidades de pago al comprador, en la forma siguiente: Del importe total de su oferta (aparte de la consignación del diez por ciento, garantía de la misma), deberá entregar al comprador, en el acto de otorgarse la escritura, la tercera parte del importe total de la deuda del señor Larrosa, ejecutado, y las otras dos terceras partes á cinco años de plazo, por amortizaciones del veinte por ciento anual, con los intereses correspondientes. Si el importe de la venta es mayor que la deuda del señor Larrosa, la diferencia que resulte el adquirente la otorgará en la entrega del otorgamiento de la escritura. — Minas, Noviembre 28 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

3039-v.dic.16.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Juan M. Rubio contra la sucesión de Juan José Megget sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Diciembre, de las 16 á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 a(ltos), se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuatro hectáreas dos mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, proindiviso con más campo de doña Inés Zeballos, dentro de los siguientes límites generales: al Norte una línea recta que lo separa de campos pertenecientes á don Casimiro Pérez (hijo) y de M. Medina; al Sudeste otra línea recta que lo separa de campos pertenecientes á doña Natalia Zeballos y sucesión de C. Benítez; al Sudoeste una línea recta que la divide de campos de don Juan Zeballos, y al Noroeste el arroyo Buricayupí, que lo separa de campo de don Gregorio Heredia. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 2.o Que el comprador deberá consignar, en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 28 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2992-v.dic.20.

PABLO GOYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Juan Vitebro Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don *Pablo*

Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí; igual extensión al Este, lindando con el solar seis; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 2 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

3084-v.dic.19.

ROBERTO A. FISCHER

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 17 del corriente mes, á las 8 horas, y en el local donde existió la casa de comercio de Cipriano Odriozola, el rematador don Roberto A. Fischer, acompañado del Alguacil ah-hoc don Cándido M. Méndez y del infrascripto Actuario, dará principio á la venta en remate público de tres caballos, armazones, mostrador, heladera, muebles, útiles, leña, carbón y mercaderías cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. La venta ha sido decretada en los autos de la quiebra de Cipriano Odriozola y se efectuará al mejor postor y al contado, no admitiéndose oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de la tasación de cada cosa, y continuará en los días siguientes al indicado si fuere necesario.—Fray Bentos, Diciembre 2 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

3125-v.dic.16.

ESTANILAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan B. Maisonnave y Cía. contra Mauricia Sosa de Casas, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante de las 15 y 30 á 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento dos hectáreas dos mil quinientos metros sesenta y un decímetros, cuyos límites son: por un costado con predio de don Dermidio Machado; por el otro, el de doña Ignacia Meneses de Pérez; por otro, con los de don Daniel Dianessi y doña Rosaura Sosa de Núñez, y por el otro con el de doña Josefa Sosa de González. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 9 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 3001-v.dic.16.

JORGE ARIAS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día trece de Diciembre entrante á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción del solar esquina número cuatro de la manzana diez y ocho del primer cuartel de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, compuesta de diez metros treinta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Olimar, veintitrés metros de fondo al Sur y Oeste, lindando con don Manuel Pereiras (hijo), y por el Este con la sucesión Abreu; pertenece la propiedad referenciada á don Hijinio Díaz, y se manda vender en los autos que le sigue la Asociación de Dependientes de Comercio de este Departamento, por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto Escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2910-v.dic.13.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno que es parte del solar número cinco de la manzana veintiocho del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras, compuesta de quinientos noventa y cuatro metros, cuarenta y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Olimar, y al Norte, Este y Oeste con los solares seis y cuatro, y la otra parte del solar cinco, respectivamente. El bien relacionado pertenece á don Higinio Díaz, y se manda vender en los autos que le sigue la Caja Popular de San José, por ejecución hipotecaria. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del que suscribe el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Diciembre 5 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

3132-v.dic.23.

ARTIDORO D. GONZALEZ

Juzgado de Paz de San José

JUDICIAL

Al mejor postor.—Venta con base muy baja

El 18 de Diciembre, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad de San José de Mayo don Rafael Sienra, dictada en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado por don Juan A. Alvarez contra don Juan Cabaleiro Alvarez, se hace saber al público que el 18 del entrante Diciembre, á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Artidoro D. González, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario especial, á la venta en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de don Juan Carbaleiro Alvarez: 1.o Varios pequeños lotes de canastería, compuestos de ciento seis bultos y tasados en $ 33.82; 2.o Los derechos del terreno de solar ubicado en el Barrio Exposición, de esta ciudad, calle Huertos, compuesto de 457 metros, lindando: por el Norte, con José Delgado; por el Este, con Bernardo Larralde; por el Sud, con la expresada calle Huertos, y por el Oeste, con la calle pública que divide los barrios Santa Ana y Exposición, tasado en $ 150.00; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios del avalúo, y que el comprador deberá consignar la suma de $ 60.00 en el acto de serle aceptada la mejor postura. Los interesados podrán examinar los antecedentes de la propiedad en la Oficina de este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1916. — Santiago R. Alfaro, Escribano.

3053-v.dic.18.

ENRIQUE GIL SALGUERO

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del mes de Diciembre, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Enrique Gil Salguero, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios que puedan corresponder á don Antonio Curbelo en la sucesión de su finado padre don Cleto Curbelo, entre los que figuran tres fracciones de campo, las que, por estar unidas, forman un área total de doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, ó sean los terrenos de chacras ubicados en el grupo número uno y dos de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad. Dichos terrenos pertenecen al nombrado Antonio Curbelo, y se mandan vender en los autos que le sigue don Amadeo Alvigini por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Noviembre 11 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2867-v.dic.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 10 horas por el rematador don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28, de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrejibres; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda, por ejecución de hipoteca. Se previene que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, y que los títulos referentes al bien hipotecado se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la referida menor Sergia Agueda Taborda. — Salto, Noviembre 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2920-v.dic.17.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, y por el martillero señor Francisco Costa, asistido del Juez de Paz de la expresada villa, se va á proceder á la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en el distrito del Espinillo, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, compuesto de 179 hectáreas, 1.821 metros cuadrados, lindando al Norte con doña Adela Ruiz de Péndola; al Sud con don Julio Ruiz; al Este con doña Juliana Ruiz de Sanguinetti, hoy doña Julia Sanguinetti, y al Oeste el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, ó sea en $ 13.890 la totalidad; 2.o Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 6 hectáreas, 50 áreas y 25 centiáreas, lindante al Norte con calle pública; al Sud con Juana Sanguino; al Este con calle pública, y al Oeste con chacra que fué de Juan Sanguinetti; la que se encuentra aforada en la cantidad de $ 84.00 la hectárea, ó sea en $ 560.00 la totalidad. 3.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Dolores, compuesta de 8.999 metros cuadrados, más ó menos, que linda por el Norte con la calle Mercedes; por el Sud con la calle Aguila, y por el Este y Oeste con calles públicas; la que está aforada en la cantidad de $ 460.00; y 4.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la expresada Villa de Dolores, compuesta de 1.944 metros cuadrados, que linda por el Norte con don Vicente Prince; por el Sud con la calle Mercedes; por el Este con la sucesión Oroná, y por el Oeste con la calle Salto; la que está aforada en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos terceras partes de los aforos respectivos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2974-v.dic.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por Marcos Baguerístain contra Juana Luciana Lapaz de López, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de un campo de pastoreo con las mejoras que contenga, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, distrito de Arroyo Corto, designado con el número 5 en el plano levantado en Agosto de 1913 por el agrimensor don León Castro, compuesto de 90 hectáreas 3.360 metros, 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las fracciones números 10, 4 y 11, adjudicadas, respectivamente, á María Rosario L. de Ayastuy, don Claro Zozaya y don Emilio T. Lapaz; por el Sur con la fracción número 6 de doña Dolores Brígida L. de Zozaya y, cuchilla por medio, con la sucesión Inda; por el Este con las fracciones números 11, 6 y 10, de Emilio T. Lapaz, Dolores Brígida L. de Zozaya y María Rosario L. de Ayastuy, respectivamente,

y por el Oeste con la fracción 4, de Olario Zczaya y, cuchilla por medio, con la sucesión Inda. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 23 de 1916 — José Babío, Escribano Público. 2931-v.dic.18.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Ejecución de hipoteca

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, encargado del despacho del de Treinta y Tres, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Bautista Hontou contra Frontino Servando Silvera, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Vicente Pomatta, con asistencia del señor Alguacil, é infrascripto Actuario, de los inmuebles siguientes: Primero: Una fracción de campo ubicada en Cebollatí, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento cuarenta hectáreas, nueve mil quinientos ochenta y cinco metros, lindando por el Norte con Camilo Acosta; por el Sud con la sucesión de Delfino Antonio Silvera; por el Este con el río Cebollatí, y por el Oeste con Severiano Correa. Segundo: Otra fracción de campo contigua á la descripta, compuesta de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, lindando por el Norte con Pedro Pío y Hermenio Acosta; por el Sud con la sucesión de Pelegrino Correa; por el Este con el río Cebollatí; y por el Oeste con la sucesión de Juan Silva. En la venta se comprenderán las poblaciones que contienen dichas fracciones, sus alambrados y todas las demás mejoras y anexos. Se previene: 1.o Que la venta se realizará en las puertas del Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, á las quince horas; 2.o Que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en ese acto, en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2930-v.dic.13.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 182, separándose el socio don Victoriano F. Figueredo, quedando á cargo de los señores Fidel y Pascasio Rodríguez el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Victoriano F. Figueredo. — Fidel Rodríguez. — Pascasio Rodríguez.

3159-v.dic.30.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Enrique Antelo las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1364. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido local dentro del término señalado por la citada ley.—Montevideo, Diciembre 8 de 1916.—Alberto Himler.

3160-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que de hecho, bajo la razón social de J. Soler é hijos, teníamos establecida en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, en la calle Agraciada número 2245, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios don Juan Soler Díaz y don José Soler, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1916.—Juan Soler.—Juan Soler Díaz.—José Soler.

3177-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos formado una sociedad comercial colectiva en el ramo de tienda y mercería, con asiento en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2245, bajo la firma social de Soler Hermanos, siendo el administrador y gerente principal de dicha casa el socio Juan Soler Díaz y único autorizado para llevar la firma social.—Montevideo, Diciembre 7 de 1916.—Juan Soler Díaz.—José Soler.—Carlos María Soler.—Raúl Soler.

3178-v.dic.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, Carlos Francisco Gil, Eugenio Pedro Gil, Matilde Gil y Matilde Martina Mestre de Gil, viuda de don Enrique Gil, los tres primeros por sí, y la última en representación de su hijo menor Norberto Gil, hacemos saber que por escritura de fecha 28 de Noviembre último, que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel Cendoya, hemos vendido á doña Julia Etcheverry de Gil, viuda de don Enrique Francisco Gil, madre y madre política de los firmantes, la octava parte indivisa que nos corresponde á cada uno en las siguientes sociedades: Primera: En la que gira en esta plaza bajo la firma social de Iribarni, Piqué y Compañía, establecida en esta ciudad en la calle Rincón números 559 y 563, cuya sociedad fué formada por nuestro causante, como comanditario, y don Antonio Piqué y doña María Mallarino, por sí y sus menores hijos, con fecha 26 de Diciembre de 1912 ante el escribano don Emilio J. Paz. Segunda: Igual proporción en la sociedad que nuestro causante tenía con don Abel San Román en el ramo de talabartería y anexos, establecida en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1119, según contrato de fecha 15 de Febrero de 1913 ante el escribano don Manuel Cendoya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Carlos Francisco Gil. — Eugenio Pedro Gil. — Matilde Gil. — Matilde Martina Mestre de Gil.

3144-v.dic.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jerónimo Croce el establecimiento comercial que en el ramo de elaboración de café tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1399, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Viuda de Abreu.

3138-v.dic.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, he contratado vender á favor de los señores José Lista y José Chans el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaguarón número 1201, esquina á la de Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Francisco Castro Barreiro.

3114-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Severino Montes el comercio que en el ramo de confitería y fábrica de masas tengo establecido en la calle Agraciada números 2068 y 2070. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus respectivos créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Manuel Arán. 3122-v.dic.27.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he convenido con el señor Alberto Podestá asociarlo á mi negocio de lechería y chocolatería situado en la calle Convención número 1381. Para dar cumplimiento á la ley hago las publicaciones prescriptas, á fin de que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten dentro del término respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Juan P. Ortega Ledesma.

3121-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando Antía, en mi calidad de apoderado de don José Pereira Fernández, le he adjudicado en pago de 22 meses de alquileres de casa que se le adeudaba á don Benito Mesías, todas las existencias, muebles y útiles de la farmacia denominada del Indio, situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 4 de 1916.— Julián Orcasitas.

3161-v.dic.30.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á Luisa Ambrosio las existencias de mi casa de comercio (restaurant) que tengo establecida en esta ciudad, Camino Burgues número 108. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Rafael Diseno.

3116-v.dic.27.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Tobía Landi, la panadería denominada "La Sin Bombo", sita en Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que tengo en la calle Cerrito entre las de Giró y Oribe.—Villa de Sarandí del Yi, Diciembre 4 del 1916.—Rige Leguizamón.

3060-v.dic.26.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley hacemos saber que don Ricardo Figuerido, por una parte, promete en venta su casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Agraciada número 1991, al señor don Justo G. Ferreira el que, por otra parte, se compromete comprar la referida farmacia. Para estos efectos se avisa al público y al comercio en general, á los que se consideren con algunos derechos, se presente á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Se hace saber para los mismos efectos que el activo y pasivo de dicho negocio queda á cargo y responsable el señor Figuerido.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Ricardo Figuerido.— Justo G. Ferreira.

3079-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, yo, Pedro Harambure, que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Lorenzo Harriet toda la parte que me corresponde en el activo de la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Harambure y Harriet, en el ramo de la industria conocida por jabonería y grasería, en la fábrica que teníamos establecida en Mañoras, jurisdicción de la Unión, de este Departamento. Por este mismo acto, declaramos, Pedro Harambure y Lorenzo Harriet, que por la misma escritura y de común acuerdo hemos rescindido y declarado disuelta la sociedad que teníamos celebrada el 13 de Julio de 1908 ante el propio escribano señor Cendoya, quedando con el activo de la misma el señor Lorenzo Harriet, sin que de ella resulte ningún pasivo, y libre de toda responsabilidad el socio señor Harambure. Hace presente á su vez don Lorenzo Harriet que en mérito de corresponderle exclusivamente el activo de la sociedad extinguida, continuará en adelante, personalmente, las operaciones de la fábrica y bajo su sola firma de Lorenzo Harriet.— Pedro Harambure.—Lorenzo Harriet.

3059-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Ernesto P. Garassini las existnecias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de vidrios y alfarería, tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1972. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Agustín Descalzi.

3027-v.dic.22.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio que he prometido en venta al señor José Ceán las existencias de mi carnicería, situada en la calle Cerro Largo número 1602, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren acreedores se sirvan presentar los justificativos en las oficinas de la Liga de Defensa del Comercio Minorista, calle Cerrito número 406, de 14 á 16 horas, todos los días hábiles. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Jorge Barone.

3042-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la proyectada sociedad que en el ramo de modas y confecciones habíamos anunciado bajo la firma Calero y Negri, quedando á cargo del señor Calero el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1916.—Víctor Negri.—José Calero.

3057-v.dic.26.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don José Parada el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 1473 y 1475, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Mateo Patrón.

3056-v.dic.26.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por compromiso firmado en esta fecha he prometido vender á don Arturo Cuestas la casa de *comercio de mi* propiedad que en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para

hombre tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1021. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido local dentro del término señalado por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916.— E. Lombardo (hijo). 3025-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 149, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio que suscribe José Gómez. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Manuel Gómez. — José Gómez. 2981-v.dic.21.

Compañía Nacional Editora

EN LIQUIDACION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de 25 de Noviembre corriente, se resolvió la disolución y liquidación de esta sociedad, nombrándose, con amplios poderes una Comisión compuesta por los señores doctor César Miranda, escribano y contador Gregorio José Romay y Roberto Pietracaprina. En consecuencia, se previene al público y comercio en general que no se reconocerá en lo sucesivo cuenta alguna que no haya sido autorizada por dicha Comisión. Y á los fines indicados anteriormente, ruégase á los que tengan créditos contra la Compañía los presenten para la anotación en sus oficinas, calle Ciudadela número 1484, al síndico de la misma contador don Vicente Oxilia.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.

2970-v.dic.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy don Juan M. Miramonte prometió vender á don Miguel Méndez ,todas las existencias que constituyen mi casa de comercio en el ramo de restaurant denominado "Juancito", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Por lo que se cita á todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos á la referida calle Buenos Aires número 724, á fin de serles abonados, pues pasado el término legal no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—Juan M. Miramonte.

2954-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, otorgada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hijo Juan Pedro Vicente Minetti, la mitad que me correspondía en sociedad con mi dicho hijo en el almacén de comestibles y bebidas situado en la Unión, en la calle Comercio esquina Inglaterra, bajo la firma de Mateo Minetti é hijo, que formábamos ambos, y disuelta, por consiguiente, la sociedad que de hecho existía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador don Juan Pedro Vicente Minetti, quien continuará en el mismo negocio bajo su solo nombre.— Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Mateo Minetti. —Juan Pedro V. Minetti.

3058-v.dic.29.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á don Juan Carlos Mazzitelli mi casa de negocio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 28 de 1916. —Antonio Bottaro.

2971-v.dic.30.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he prometido en venta á don Pedro Borgarelli el negocio de fiambrería y quesería que tengo establecido en la calle Rivera número 2005. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores pueden ocurrir con sus comprobantes á la escribanía del señor Cendoya, calle San José número 830. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Constante Boggero.

2946-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos vendido á las señoritas María Elena, Florencia y Josefa Adroher y Pérez, la parte que me corresponde en el Biógrafo Lumiere, situado en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, dejándose sin efecto la sociedad que existía con don Juan Adroher, siendo el activo y pasivo á cargo de las compradoras. Cualquier interesado puede recurrir con el justificativo correspondiente á la citada casa dentro del término legal.— Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Como administrador y por las compradoras: Juan Adroher.— Herman Prullaneky.

2969-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira; hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de Miller y Cía. teníamos establecida en esta plaza en los ramos de comisiones, consignaciones de obras y representaciones en general, consignaciones, contratistas de obras y representaciones en general, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Jaime D. Miller, quien continuará los negocios bajo la misma firma Miller y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Jaime D. Miller.—Roberto A. Balfour.

2968-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José María Canto, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1752, esquina á la de Inca, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, José Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Fernando Rodríguez. — José Moreira. 2951-v.dic.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Paisal Hnos. el comercio que en el ramo de almacén, etc. tenemos establecido en Barra de Mansavillagra. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Barra de Mansavillagra, Noviembre 28 de 1916. — Lacuesta Hnos.

2948-v.dic.18.

Al comercio y al público

Los señores Juan Niello y Mauricio Mazzia han prometido vender á los señores Máximo Niello y Luis Guidi la casa de comercio que en el ramo de restaurant está ubicada en la calle Yaguarón y Madrid, quedando á cargo del activo y pasivo los señores compradores.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Juan Niello.—Mauricio Mazzia.

2906-v.dic.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por terminación de contrato, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén por mayor, ferretería, barraca y fábrica de hielo y aguas gaseosas bajo la razón de Ignacio Cavallo y Terreno, formada por Ignacio Cavallo y Carlos Terreno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad constituída entre Ignacio Cavallo Virginio, Carlos Terreno y Julián Redín, que girará en aquellos ramos bajo la firma de Cavallo, Terreno y Cía. Los que se consideren con derechos, de acuerdo con la ley citada, deben presentarse en esta ciudad dentro del término legal. — Rocha, Noviembre 25 de 1916. — Ignacio Cavallo. — Carlos Terreno. —Julián Redín. — Ignacio Cavallo Virginio.

3026-v.dic.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Neira el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Wáshington número 293. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Dionisio Palomo. 2916-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 19 de Agosto de 1916 autorizó el escribano don Isidro Rodríguez Martín quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larriera y Arostegui en los ramos de tienda, sastrería y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Camilo Larriera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1916.—Camilo Larriera.

2895-v.dic.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano señor José María Monfort las existencias y maquinarias que forman el establecimiento tipográfico "La Luz", con sede en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 247. — Minas, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Monfort Doria.

2938-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común y mutuo acuerdo, y por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, zapatería y bazar, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de Rodríguez, Arraga y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de ésta el socio comanditario don Salustiano Vejo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — En Rivera, 24 de Noviembre de 1916. — Los socios comanditarios: Mariano Rodríguez Sáinz. — Salustiano Vejo. — Y sus socios industriales: Juan Carlos Arraga. — Manuel J. Rodríguez.

2984-v.dic.21.

Al comercio y al público

Participamos que por ante el escribano Juan Varese hemos prometido vender á la firma social Molinari Hermanos nuestro establecimiento comercial para la venta de artículos porcinos, conservas y sus similares, radicado en el puesto central letras A y D del Mercado del Puerto, de esta Capital, simplemente, continuando los enajenantes con el abasto y ventas al detalle de carnes de consumo, verificándose esta publicación de acuerdo con las leyes vigentes.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Colombo y Cía.—Molinari Hnos.

2778-v.dic.12.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en los ramos de almacén, ferretería y anexos á don Colomano Miguel, haciendo la presnte publicación conforme á la ley 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Noviembre 21 de 1916.—Falchelli Hermanos. 2793-v.dic.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo de la venta que en la parte que le correspondía en la sociedad Cardozo y Rivero, formada por Floro Belarmino Cardozo y Eladio Rivero, que giró sin contrato escrito en el paraje Carpintería, novena sección de Tacuarembó, hizo el primero en favor de Angel Ferraz el cinco del corriente mes, quedó disuelta entre aquéllos la expresada sociedad. A los efectos legales llamamos á nuestros acreedores á que exijan el pago de sus créditos en el referido paraje Carpintería, dentro del término de esta publicación. Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Floro B. Cardozo.—Eladio Rivero. 2770-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Llana é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo de José María Llana (hijo) y de Jacinta Dávila de Llana, quienes constituirán una nueva sociedad bajo la firma de Llana y Cía. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley.—Rocha, Noviembre 10 de 1916.—José María Llana (hijo).—Jacinta Dávila de Llana.—Por poder de los sucesores de José María Llana: Aníbal Zárate.—Víctor J. Barrios.—Gregorio Anza.

2556-v.dic.15.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Herminio Forni las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle J. P. Varela y Sarandí. Hago presente que tanto los créditos como las deudas de la referida casa quedan por mi cuenta.—Salto, Noviembre 10 de 1916.—José Zunini (hijo).

2516-v.dic.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Prudencio Raffo nuestras casas de comercio en los ramos de zapatería y fábrica de calzado, sitas en las Avenidas 18 de Julio números 1906 y 1908 y General Rondeau número 1563.—Montevideo, Noviembre 20 de 1916.—Vacca Hnos. y Cía.

2751-v.dic.12.

Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente se ha hecho cargo de la administración general de esta sociedad el señor Epitacio F. del Campo, como apoderado de los señores doctores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, y cuya intervención será indispensable para dar valor á cualquier operación ó pedidos de mercaderías que se hiciera por cuenta de la Sociedad, quedando la dirección técnica únicamente á cargo del señor ingeniero don Rufino Duque.—Por poder Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay:

2752-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Díaz Porto y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Díaz Porto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — José Díaz Porto. — Juan Pons. 2856-v.dic.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del literal ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Calnat Manuel
Can Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Rambla M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Bruñet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. R.
Granata y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vinoccti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravesio Fernando D.
Rolando A. O.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larrierá y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1916.

3112-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor de Matemáticas	en los I. Normales		31 Enero 1917
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4.....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Masiel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 29......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Capón Alto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1.....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalán.	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangüé	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ..	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

3041-pte.625.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano Julio D. Lagos, he vendido á los señores Justo Arcos y Francisco Fernández y Palomino la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad y comprendía el ramo de confitería, café y billar, sita en la calle Agraciada número 2339. Todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados desde el primero de esta publicación, en la calle Agraciada número 2339, con sus justificativos, y los que no lo hicieren en ese plazo no serán oídos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Sebastián Taltavull. — Justo Arcos. — Francisco Fernández Palomino.

2776-v.dic.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Carapé número 2051 al señor José Alvarez Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—José M.a Zobra.

2894-v.dic.18.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, de corretaje de frutos del país, que giraba en esta plaza bajo la firma Siemens, Yrureta Goyena y Beramendi. El activo y pasivo queda á cargo de los señores Juan Yrureta Goyena y Carlos L. Siemens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene que los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarse en el término de treinta días, á partir de la fecha, en el escritorio calle Orillas del Plata número 1056. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916.— Juan Yrureta Goyena. — Francisco Beramendi. — Carlos L. Siemens.

2849-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver las sociedades comerciales que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, bodega y depósito de cereales giraban bajo las firmas de Lorenzo A. Decia y Hnos., y Decia Hnos. y Loureiro, haciéndose cargo del almacén el señor Santiago Decia (hijo), de la bodega el señor Lorenzo Decia y del depósito de cereales los señores Lorenzo Decia y Manuel Loureiro (hijo). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dichos negocios deben presentarse al local donde están establecidos, calle 8 de Octubre número 199, dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—Lorenzo A. Decia. —Santiago Decia (hijo).—Manuel Loureiro (hijo).

2864-v.dic.18.

Venta de una bodega

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Noviembre de 1916 vendí al señor Francisco Farías las existencias de mi bodega que tengo establecida en la calle Ciudadela número 1201.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—Nicolás Caloper.

2844-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he contratado con mi hijo Carlos F. Passarino, por documento privado, venderle todas las existencias y billar, así como el activo y patentes de giro de mi casa de comercio, establecida en Colonia Belgrano, de esta sección. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en la citada casa, donde serán satisfechos sus créditos, pues el pasivo ha quedado á cargo exclusivo del vendedor.— Nueva Palmira, Noviembre 22 de 1916.—Bartolomé Passarino.—Carlos F. Passarino.

2927-v.dic.18.

Al comercio y al público

Por escritura pasada con fecha de hoy por ante el escribano don Belarmino Caetano, el que suscribe Arturo S. Carlotta Bosch, vendió á favor de don Juan Arregui las existencias de su casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, puesto y sus anexos, denominada "Provisión Uruguaya", quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor.—Durazno, Noviembre 23 de 1916.—Juan Arregui.—Arturo S. Carlotta Bosch.

2866-v.dic.18.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hnos. entre José y Antonio en la casa de comercio sita en la Avenida Brasil esquina Bolivia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyendo una nueva sociedad entre los hermanos Antonio y Tomás Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—José Viglione. —Antonio Viglione.—Tomás Viglione.

2792-v.dic.12.

Al comercio y al público

Aviso al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con fecha 15 del corriente, he prometido vender á los señores Gustavo Lapitz y Juan Carlos Beyhaut la casa de comercio que en los ramos de tienda, sastrería, zapatería y sombrerería, giraba en la Villa de Pando, Departamento de Canelones, bajo mi nombre. A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, para serles satisfechos.— Pando, Noviembre 22 de 1916.—Graciano Beyhaut.

2810-v.dic.12.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he cedido mis derechos y vendido las existencias de mi puesto de carne número 67 en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, á don Luis Ferragine, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.— Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—Juan Brugnoli. —Luis Ferragine.

2820-v.dic.12.

Imprenta Nacional